BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 18 DE JULIO DE 1997 | Número 164

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 3 de julio de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas 8243

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de minusvalidos. 8245

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad del Río Mula, para el desarrollo de un programa de minusválidos. 8248

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un programa de minusválidos. 8251

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. 8254

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. 8260

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de un programa de minusválidos 8268

Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres. 8271

Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Region de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río, para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres 8273

Resolucion Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos. (FAMDIF) 8275

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia Relación de deudores del Régimen R.E A Cuenta propia. 8279
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia Inspección. Notificacion. 8279
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Revisión de terrenos expropiados. 8280
Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección Notificación 8280
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspeccion Notificación. 8280
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspeccion Notificación. 8280
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Exptes individuales de apremio. 8281
Agencia Tributaria. Departamento de Recaudación. Notificaciones a deudores 8283
Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 8294

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 210/97B. 8296
Primera Instancia número Uno de San Javier Juicio 6/96. 8296
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca Autos 37/95. 8297
Primera Instancia número Uno de Totana Juicio 31/95 8298
Primera Instancia número Uno de Totana Juicio 485/92. 8298
Primera Instancia número Uno de Totana. Juicio 482/92. 8299
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 621/89. 8300
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 546/92. 8301
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio. 874/94. 8301
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 90/97. 8302
Audiencia Provincial de Murcia Rollo 511/96. 8303
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 420/1996. 8303
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca Autos 166/1995. 8304
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Autos 13/94. 8305
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 486/94 8307
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio 48/97. 8307
Primera Instancia número Cinco de Murcia Juicio 135/93. 8307
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz Autos 157/95. 8308
Primera Instancia número Uno de San Javier Autos 330/95. 8308
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 239/96-J. 8309
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 49/96. 8310
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 8310
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 166/94 8311
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 570/95. 8312
Primera Instancia número Uno de Cartagena Autos 402/96 8313
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz Autos 113/91 8313
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 284/95. 8314
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 205/94 8315

IV. Administración Local

LORCA. Pliegos de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de asfaltado del Camino de Piñero, en diputación de Cazalla 8316
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Anuncio de subasta de la obra de alumbrado público en varias calles. 8316
LORCA. Pliego de condiciones para las obras de mejora de abastecimiento barrio Corazón de María. 8317
LORCA. Pliego de condiciones para las obras de mejora de asfaltado del Camino Cantal, diputación Garrobillo 8317
LORCA Pliego de condiciones para las obras de mejora y sustitución de la red de abastecimiento en Carril de Manzanares, diputación Marchena 8318
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expte 586/97. 8319
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras Expte. 585/97 8319
MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte 583/97. 8320

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración. Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal. MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

9892 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la recaudación y gestión de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, así como la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las multas derivadas de la aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siempre que el obligado al pago de la misma no esté domiciliado en el municipio en que cometió la infracción de la que aquélla deriva.

Suscrito Convenio de Colaboración entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla, al amparo del Convenio Marco suscrito el día 18-5-95, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, procede la publicación del citado Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 3 de julio de 1997. — El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González.**

A N E X O

CONVENIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, TANTO EN PERIODO VOLUNTARIO COMO EN VÍA EJECUTIVA, ASÍ COMO LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LAS MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, SIEMPRE QUE EL OBLIGADO AL PAGO DE LA MISMA NO ESTÉ DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO EN QUE COMETIÓ LA INFRACCIÓN DE LA QUE AQUÉLLA DERIVA, ENTRE LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Reunidos en la ciudad de Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.

De una parte: Don Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado a), de la Ley 8/1966, de 3 de diciembre, de Creación del Organismo Autónoma "Agencia Regional de Recaudación".

De otra parte: Don Marcos Antonio Nogueroles Pérez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, facultado para esta acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de abril de 1997.

MANIFIESTAN:

1. – Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y, especialmente, con las Corporaciones Locales para la recaudación de los tributos propios de éstas.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la

gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye. Obligando la disposición transitoria octava de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 a que las competencias que el artículo 78.2 de la Ley 39/1988, atribuye a las Corporaciones Locales sean ejercidas por las Comunidades Autónomas uniprovinciales, siempre que éstas no hubieran manifestado expresamente la imposibilidad de ejercerlas y el Ayuntamiento respectivo no las hubiera asumido para sí.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan conviene y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. – Gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, de los impuestos sobre bienes inmuebles y de actividades económicas, recogido en el artículo 60.1 letras a) y b), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como los antiguos tributos locales (rústica, urbana y licencia fiscal).

2. – Gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las multas derivadas de la aplicación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial siempre que el obligado al pago de la misma no esté domiciliado en el municipio en que cometió la infracción de la que aquélla deriva.

3. – Las certificaciones de descubierto, individualmente o colectivas, serán expedidas por los órganos de la Intervención de los Ayuntamientos respectivos. Las competencias para la expedición de las providencias de apremio, y de las providencias de embargo se ejercerán por el órgano competente de la Agencia Regional de Recaudación.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente a la General Tributaria.

4. – El coste de la prestación del servicio es asumido por el Ayuntamiento de Jumilla y se fija en:

El 3,5 por 100 de la recaudación global obtenida en periodo voluntario. Dicha cantidad se detraerá de la liquidación definitiva que sea rendida a las Corporaciones Locales por la Agencia Regional de Recaudación.

El 75 por 100 del recargo de apremio, de la recaudación ejecutiva obtenida.

5. – La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación.

6. – El ingreso de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el abono del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará mes y medio después de la terminación del plazo ampliado.

b) El ingreso de la recaudación obtenida en vía ejecutiva se realizará en periodos semestrales, la primera durante el mes de julio, y la segunda con la cuenta de recaudación definitiva.

7. – La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del Presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

8. – El Ayuntamiento se compromete a facilitar a la Agencia Regional de Recaudación cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, en aras de su más eficaz ejecución, así como a colaborar, mediante la aportación en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga. Asimismo, la Agencia Regional de Recaudación desplazará a las Oficinas Municipales, a un funcionario como mínimo dos días a la semana para atender a los contribuyentes, así como durante todo el periodo voluntario de ingreso de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas. Para ello el Ayuntamiento facilitará a la Agencia Regional de Recaudación un local en las dependencias municipales o en cualquier otro lugar adecuado a tal fin, debiendo reunir las condiciones de situación tamaño o dotación de mobiliario.

9. – La Agencia Regional de Recaudación se compromete a trasladar al Ayuntamiento de Jumilla cuanta información le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o en ejecutiva.

10. – La Agencia Regional de Recaudación ejercerá las competencias que en relación a los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades Económicas establecen respectivamente los artículos 78 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

11. – La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del impuesto sobre actividades económicas, la Comunidad Autónoma suscribirá con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

12. – Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la Agencia Regional de Recaudación y otro del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, que formará en el primer trimestre natural la memoria y evaluación de resultados del ejercicio inmediato anterior, proponiendo, en su caso, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

13. – Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

14. – El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración mínima de dos años. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación . — El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Jumilla.

Consejería de Sanidad y Política Social

9904 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones estableçidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia a 1 de julio de 1997. — El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MINUSVÁLIDOS

En Murcia, a 30 de junio de 1997.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 25 de marzo de 1997.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene suscribiendo Convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Totana, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Totana desde 1993.

Tercero.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Cuarto.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comuni-

dad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

Primero.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma CINCO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE (5.895.120) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, UN MILLÓN NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA (1.965.040) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Totana se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en el Centro subvencionado.

2. A no admitir a usuario alguno en las horas que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Las horas que pudieran quedar disponibles en el Centro de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para el mismo.

Sexto.- El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Octavo.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Totana :

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Noveno.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Undécimo.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Duodécimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimocuarto.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Totana, El Alcalde Presidente, **Juan Morales Cánovas.**

ANEXO

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

	HORAS ESTIMADAS SEGÚN AYUNTAMIENTOS.					LISTADO DE USUARIOS				
CENTRO	LOG.	PSI.	FISIO	EST.	TOTALES	H/REALES/Tto	N°USUAR	H/REALES/Tto	VALOR	H/DISPONIBLES
TOTANA	18	18	10	20	66	83,00	56	5 895 120	5 895.120	0

APORTACIÓN MUNICIPAL.
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.965.040

9906 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 1 de julio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia a 1 de julio de 1997. — El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MINUSVÁLIDOS

En Murcia, a 1 de julio de 1997.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don José María López Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 20 de marzo de 1997.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1994.

Tercero.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Cuarto.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

Primero.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula. para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma SIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS (7.592.200) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES (2.530.733) PESETAS.

La Mancomunidad aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

Cuarto.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en el Centro subvencionado.

2. A no admitir a usuario alguno en las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles en el Centro de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para el mismo.

Sexto.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se compromete a :

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en matería Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptimo.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Octavo.- Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula:

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Noveno.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Undécimo.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Duodécimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Mancomunidad se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimocuarto.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, El Presidente, **José María López Sánchez.**

ANEXO

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

	HORAS ESTIMADAS SEGÚN AYUNTAMIENTOS.					LISTADO DE USUARIOS				
CENTRO	LOG.	PSI.	FISIO	EST.	TOTALES	H/REALES/Tto	N°USUAR	H/REALES/Tto	VALOR	H/DISPONIBLES
RIO MULA	38	0	29	18	85	83,00	42	7 440.356	7.592.200	2

APORTACIÓN MUNICIPAL

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA: 2.530.733

9905 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 26 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia a 1 de julio de 1997. — El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MINUSVÁLIDOS

En Murcia, a 26 de junio de 1997.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Vicente José Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 7 de abril de 1997.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Tercero.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Cuarto.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

Primero.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán las que se reflejan en el Anexo al mismo:

La Comunidad Autónoma QUINCE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS MIL (15.832.000) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- (8.932.000) ptas. para el Centro de Atención Temprana.

- (6.900.000) ptas. para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (5.277.333) PESETAS. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- (2.977.333) ptas. para el Centro de Atención Temprana.

- (2.300.000) ptas. para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.- Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

Centros Ocupacionales:

Se ha estimado un número máximo de usuarios por Unidad, según las características de los mismos (Unidades de Dependientes, Unidades de Semiautónomos y Unidades de Autónomos).

De acuerdo con los listados de cada centro y sus niveles de dependencia, se ha calculado el número de Unidades a financiar en cada Centro.

Se ha aplicado la cantidad de 1.725.000 pesetas/ año, a la financiación de cada Unidad.

Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Yecla se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los Centros subvencionados.

2. A no admitir usuario alguno en las plazas libres del Centro Ocupacional o las que pudieran quedar libres, ni aplicar las horas disponibles de tratamiento ni las que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Las plazas libres o que pudieran quedar libres en unidades de Centros Ocupacionales y las horas de tratamiento disponibles o las que pudieran quedar disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

Sexto.- El Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Octavo.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Yecla :

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Noveno.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Undécimo.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Duodécimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimocuarto.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Ayuntamiento de Yecla, El Alcalde Presidente, Vicente **José Maeso Carbonell.**

ANEXO

CENTRO OCUPACIONAL

	AUTÓNOMOS			SEMIAUTÓNOMOS			DEPENDIENTES				
CENTRO	PL/Libr	PL/Ocup.	Unid.	PL/Libr.	PL/Ocup.	Unid.	PL/Libr	PL/Ocup.	Unid.	N°Usua	VALOR 97
YECLA	3	7	1	2	5	1	-1	9	2	21	6.900.000
usuarios/unidad		10			7			4			

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

	HORAS ESTIMADAS SEGÚN AYUNTAMIENTOS.					LISTADO DE USUARIOS				
CENTRO	LOG.	PSI.	FISIO	EST.	TOTALES	H/REALES/Tto	N°USUAR	H/REALES/Tto	VALOR	H/DISPONIBLES
YECLA	25	25	25	25	100	88,00	40	7.913.752	8.932.000	12

APORTACIÓN MUNICIPAL:

CENTRO OCUPACIONAL: 2.300.000
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA: 2.977.333

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 1 de julio de 1997. — El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

Murcia, a 30 de junio de 1997.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de Acuerdo del Comisión Municipal de Gobierno de la Corporación Municipal de fecha 26 de marzo de 1997.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Tercero.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto:- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

Quinto.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

Sexto.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley

de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Molina de Segura, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 35.848 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

Segundo: Prestaciones básicas de Servicios Sociales.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales DOCE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (12.246.275) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS (19.443.832) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

-La Comunidad Autónoma:

CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTE (46.085.220) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTAS SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTE (17.406.820) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (28.678.400) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la

certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenimiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futu-

ro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

Quinto: Informatización del Centro de Servicios Sociales.

En base al Convenio suscrito entre el Mnisterio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Séptimo: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales, de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria e información financiera.

Con independencia de la regulación especifica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Undécimo: Obligaciones financieras.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Duodécimo: Modificaciones y límites a la financiación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

Decimotercero: Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto: Facultad Inspectora y Justificación de Gastos.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimoquinto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo: Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoctavo: Denuncia Convenio anterior.

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

Decimonoveno: Vigencia.

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, El Alcalde Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares.**

ANEXO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A. BAREMO DE AUTONOMÍA PERSONAL

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1. Comida/bebida.
2. Vestirse/desvertirse.
3. Lavarse/arreglarse.
4. Bañarse/ducharse.
5. Control de esfínteres y uso de retrete.
6. Desplazamiento en la vivienda.
7. Relación con el entorno.
8. Capacidad de autoprotección.
9. Conducta social.
10. Labores del hogar.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas ..... (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras ..... (Puedo solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B. BAREMO DE SITUACIONES SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Ninguna relación con el entorno social ..... Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos ..... Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad .	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención ..... Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C. BAREMO DE SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera renta disponible mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D. BAREMO DE OTROS FACTORES

En el apartado "otros aspectos a valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- –Deterioro especial de la vivienda.
- –Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
- –Minusvalía física.
- –Deficiencia mental.
- –Demencia senil.
- –Trastorno de la personalidad.
- –Otros que se consideren oportunos.

3. Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

9902 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

R E S U E L V O

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y

el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 1 de julio de 1997. — El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA

Murcia, a 30 de junio de 1997.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de marzo de 1997.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Tercero.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto:- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

Quinto.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

Sexto.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Totana, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios

que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 11.754 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

Segundo: Prestaciones básicas de Servicios Sociales.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales SIETE MILLONES SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE (7.071.867) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (8.842.333) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

-La Comunidad Autónoma:

DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (19.455.132) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

DIEZ MILLONES CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS (10.051.932) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS (9.403.200) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los be-

neficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenimiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en

razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

Quinto: Informatización del Centro de Servicios Sociales.

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal.

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Séptimo: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión de seguimiento del convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Totana, se compromete a:

Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria e información financiera.

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Undécimo: Obligaciones financieras.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Totana:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Duodécimo: Modificaciones y límites a la financiación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

Decimotercero: Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto: Facultad Inspectora y justificación de gastos.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimoquinto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo: Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoctavo: Denuncia Convenio anterior.

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

Decimonoveno: Vigencia.

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Totana, El Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

ANEXO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A. BAREMO DE AUTONOMÍA PERSONAL

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1. Comida/bebida.
2. Vestirse/desvertirse.
3. Lavarsẽ/arreglarse.
4. Bañarse/ducharse.
5. Control de esfínteres y uso de retrete.
6. Desplazamiento en la vivienda.
7. Relación con el entorno.
8. Capacidad de autoprotección.
9. Conducta social.
10. Labores del hogar.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puedo solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B. BAREMO DE SITUACIONES SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C. BAREMO DE SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera renta disponible mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D. BAREMO DE OTROS FACTORES

En el apartado "otros aspectos a valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- –Deterioro especial de la vivienda.
- –Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
- –Minusvalía física.
- –Deficiencia mental.
- –Demencia senil.
- –Trastorno de la personalidad.
- –Otros que se consideren oportunos.

3. Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

9903 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia, a 1 de julio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de minusválidos

En Murcia, a 30 de junio de 1997

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de la Corporación municipal de fecha 26 de marzo de 1997.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

TERCERO.- Que a la vista del resultado del Convenio suscrito el pasado año, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

CUARTO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma cinco millones setecientas dieciséis mil cuatrocientas ochenta (5.716.480) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, un millón novecientas cinco mil cuatrocientas noventa y tres (1.905.493) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en el Centro subvencionado.

2. A no admitir a usuario alguno en las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización de Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO.- Las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles en el Centro de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para el mismo.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

OCTAVO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

UNDÉCIMO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

DUODÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOTERCERO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» num. 130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOCUARTO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOQUINTO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares.**

ANEXO

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

	HORAS ESTIMADAS SEGÚN AYUNTAMIENTOS.					LISTADO DE USUARIOS				
CENTRO	LOG.	PSI.	FISIO	EST.	TOTALES	H/REALES/Tto	Nº USUAR	H/REALES/Tto	VALOR	H/DISPONIBLES
MOLINA	18	18	10	18	64	35,75	11	3.170.860	5.716.480	28

APORTACIÓN MUNICIPAL:

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.905 493

9899 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla para la creación y desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 26 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla para la creación y desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

Murcia, a 1 de julio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

En Murcia, a 26 de junio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

De otra, el señor don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de 7 de abril de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descencentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto 92/1995, de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

Segunda.

Para el desarrollo de este servicio, el Ayuntamiento de Yecla se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona a jornada completa.

Tercera.

El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige, y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Di-

rección General de Política Social y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

-Asesoramiento individualizado.
-Sesiones de Orientación Profesional.
-Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
-Impartición de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General de Política Social y Familia; y se eleborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Yecla dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

Quinta.

Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Yecla la cantidad de 1.972.405 (un millón novecientas setenta y dos mil cuatrocientas cinco) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (N.° Código Proyecto de Inversión 9.424/97).

A la firma del convenio se efectuará la oportuna propuesta de gasto por el importe de la expresada cantidad.

Sexta.

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptima.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Now, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

Octava.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Novena.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130 de 7 de junio de 1986).

Décima.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Vicente Maeso Carbonell.**

Consejería de Sanidad y Política Social

9900 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para la creación y el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 1 de julio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para la creación y desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

Murcia, a 1 de julio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

En Murcia, a 1 de julio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

De otra, la señora doña Antonia María Buendía Almagro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de 21 de abril de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descencentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 92/1995, de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Campos del Río para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

Segunda.

Para el desarrollo de este servicio, el Ayuntamiento de Campos del Río se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona a jornada completa.

Tercera.

El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige, y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

-Asesoramiento individualizado.
-Sesiones de Orientación Profesional.
-Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
-Impartición de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General de Política Social y Familia; y se eleborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Campos del Río dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

Quinta.

Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Campos del Río la cantidad de 1.445.687 (un millón cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientas ochenta y siete) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (N.° Código Proyecto de Inversión 9.424/97).

A la firma del convenio se efectuará la oportuna propuesta de gasto por el importe de la expresada cantidad.

Sexta.

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptima.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Now, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

Octava.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Novena.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Campos del Río y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130 de 7 de junio de 1986).

Décima.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Campos del Río, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Campos del Río, la Alcaldesa-Presidenta, **Antonia María Buendía Almagro.**

9898 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de junio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF).

Murcia, a 1 de julio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF)

En Murcia, a 30 de junio de 1997.

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 1997; y de otra, la señora doña Encarnación Sánchez Franco, Presidenta de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto, de fecha 29 de abril de 1997.

Ambas partes

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado 1, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y de servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad física, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FAMDIF, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1991.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad física, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con la Administraciones Públicas, según determina el apartado a) del artículo 3 de sus Estatutos.

SEXTO.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.483, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto de este convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, para el mantenimiento de los centros y servicios dependientes y/o gestionados por

las Asociaciones miembros de FAMDIF, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES (48.000.000) DE PESETAS el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

TERCERO.- La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Política Social se hará efectiva a la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, y ésta la distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinan en el Anexo I al presente Convenio.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

CUARTO.- La distribución económica prevista en el Anexo I ha sido cuantificada de acuerdo con los proyectos valorados presentados por la Federación en la Dirección General de Política Social y Familia.

Los programas y actividades que se financian a la Federación y a las Asociaciones integrantes de la misma son los que se detallan en el Anexo II al Convenio. Dichos programas y actividades son taxativos, siendo de obligada ejecución; no obstante, las cantidades asignadas a los distintos programas y actividades son meramente indicativas, pudiéndose distribuir por la Federación y Asociaciones, con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, sin que puedan resultar alteradas las cantidades finales individualizadas del Anexo I.

QUINTO.- Las Asociaciones están obligadas a comunicar a FAMDIF y ésta a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades determinadas en los Anexos I y II.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Sanidad y Política Social, será supervisada por la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula decimotercera de este convenio.

SEXTO.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

SÉPTIMO.- Los Centros dependientes de las Asociaciones miembros de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos se comprometen:

A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

OCTAVO.- Son obligaciones de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

UNDÉCIMO - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DUODÉCIMO - La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOTERCERO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al semestre, a convocatoria de la Dirección General de Política Social y Familia, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social y Familia, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOCUARTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSÉPTIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Podrá ser prorrogado, tres meses antes de su vencimiento, por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportacion económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.** Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Fisicos.—La Presidenta de la Junta Directiva, **Encarnación Sánchez Franco.**

ANEXO I

Año 1997

FAMDIF	10.497.583
ASPAYM	4.298.469
HEMOFILIA	6.941.114
CIEZA	4.823.946
AMFY	3.960.365
ADFA	2.812.083
CRECER	4.559.583
FRATER	1.199.333
MIFITO	2.092.780
CARTAGENA	2.305.738
AMUPHEB	2.320.174
AUXILIA	1.650.293
DISMO	538.539
	48.000.000

ANEXO II

FAMDIF

Servicio de Información y Asesoramiento	8.800.000	
Voluntariado	200.000	póliza.
	300.000	compensación
Mentalización Escolar	250.000	
Día del Discapacitado	200.000	
Jornadas de Accesibilidad	255.583	
Difusión Revista	192.000	
IV Jornadas	300.000	
TOTAL	10.497.583	

DISMO

Servicio de Información y Asesoramiento	314.204	
Voluntariado	155.585	compensación
Accesibilidad	68.750	
TOTAL	538.539.-	

AUXILIA

Servicio de Información y Asesoramiento	1.189.710	
Formación	115.583	plan y vídeo-debate
Mentalización (revista)	40.000	
Voluntariado	205.000	póliza
	100.000	compensación
TOTAL	1.650.293	

AMUPHEB

Servicio de Información y Asesoramiento	1.832.091	
Voluntariado	60.000	póliza
	255.583	compensación
Escuela de padres	78.750	material
Intervención Psico-social	93.750	material
TOTAL	2.320.174	

FÍSICOS CARTAGENA Y COMARCA

Servicio de Información y Asesoramiento	1.630.155	
Voluntariado	115.000	póliza
	222.583	compensación
Mentalización	52.500	premio
	37.500	Jorna. sens. inst-
Formación	202.500	manualidades
Accesibilidad	45.000	seguimiento
TOTAL	2.305.738	

MIFITO

Servicio de Información y Asesoramiento	1.708.71	
Voluntariado	155.583	compensación
Mentalización	39.675	ámbito laboral
Formación	84.930	autonom. pers.
Escuela de padres	42.000	monitor
Accesibilidad	61.875	seguimiento
TOTAL	2.092.780	

FRATER

Formación Socio-familiar	528 750	
Voluntariado	530.583	compensación
Intervención Psico-social	140.000	psicólogo
TOTAL	1.199.333	

CRECER

Servicio de Información y Asesoramiento	4.203.333	
Divulgación y mentalización	285.000	boletín
Intervención Psico-social	71.250	material
TOTAL	4.559.583	

FÍSICOS DE ABARÁN (ADFA)

Servicio de Información y Asesoramiento	2.434.833.-	
Intervención psico-social	58.500	material
Mentalización	318.750	jorn. socio-sanit.
TOTAL	2.812.083	

FÍSICOS DE YECLA (AMFY)

Servicio de Información y Asesoramiento	3.795.682	
Voluntariado	9.000	póliza
Escuela de familia	75.000	material
Intervención psico-social	80.583	material
TOTAL	3.960.365	

FÍSICOS DE CIEZA

Servicio de Información y Asesoramiento	3.100.368	
Voluntariado	70.365	póliza
	255.583	compensación
Formación (taller manualidades)	612.000	monitor y material
Intervención psico-social	150.000	prestc. serv.
Accesibilidad	148.500	segto. y concurso
Mentalización a través del deporte	487.130	aportación 30%
TOTAL	4.823.946	

HEMOFILIA

Servicio de Información y asesoramiento	2.577.031	
Voluntariado	100.000	póliza
	2.000.000	compensación
Mentalización (divulgación información)	187.500	
Formación (cursos niños)	530.583	profesionales
(curso jóvenes)	170.000	profesionales
Escuela de padres	664.500	
Intervención psico-social	711.500	

Nota: en todas las actividades desarrolladas en la Charca, se han descontado los gastos de mantenimiento y alojamiento.

TOTAL	6.941.114	

ASPAYM

Servicio de Información y Asesoramiento	2.964.136	
Voluntariado	41.250	póliza
	205.583	compensación
Orientación familiar	300.000	
Intervención psico-social:		
Programa tutorial	517.000	
a familias	270.000	
TOTAL	4.298.469	

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9784

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. CUENTA PROPIA que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 22 de febrero de 1996.

CÓD. CTA. COT.	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
3000397237	MADRID HERNÁNDEZ, JUAN HERRERO TEJEDOR, 9 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0193 A 1294	420.421
3000717825	HERNÁNDEZ VIDAL, FRANCISCO ST. M.º AVDA. DEL MAR, 12 BL 3 (C.P. 30366)	EL ALGAR	0194 a 0795	422.040

Murcia, 19 de mayo de 1997.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 9907

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Blasa Alcaraz López. D.N.I.: 22.481.214 W.

Domicilio: Pd. Sangonera la Seca. Barrio El Chorlico, s/n.

Documentación: Acuerdo del acta de disconformidad, con el número de referencia 02611354791 y con número de justificante 309701019191 V.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe o reclamación económico administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

De mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia a 2 de julio de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 10115

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

Reversión de los terrenos expropiados con motivo de la obra 7-MU-324, Nueva Carretera Autovía Murcia-Alicante, tramo 0, tramo: Enlace N-301 Norte-Ronda Oeste de Murcia

INTERESADOS: Joaquín Lucas López.
José María Sanz Cayuela.
José Martínez Férez.
María Nicolás Alburquerque.
María y Dolores Nicolás Verdú.

Encontrándose en fase de desarrollo la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle Ciudad n.° 8 de Murcia, en el que se engloban terrenos expropiados por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia para la ejecución en su día de las obras antes citadas, le indicamos que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el B.O.R.M. de la presente notificación puede solicitar la reversión del resto de la parcela expropiada a usted y que no fue utilizada para la construcción de las obras estando sujeto a lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, José García León.

Número 9908

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.° A, piso 2.°, despacho n.° 10, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Sujeto pasivo: Didema, S.L. N.I.F.: B30257042.

Domicilio fical: Calle San Pedro, 7, Torres de Cotillas. Murcia.

Concepto y ejercicios:
Impuesto sobre el valor añadido, años 1992 a 1996, ambos inclusive, y Retenciones sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y Capital Mobiliario, años 1992 a 1996, ambos inclusive.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días), al teléfono 361100, extensión 1239, con objeto de fijar nueva cita.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los tributos y periodos referidos.

Murcia a 2 de julio de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 9911

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Hijos de Antonio Carmona, S.A. C.I.F.: A30069264.

Documentación: Acuerdo correspondiente al acta de disconformidad, número 61358316 y con talón de cargos número de justificante 30970101986X.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe o bien, reclamación económico administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

De mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia a 30 de junio de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 9909

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiéndose podido practicar, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Fulgencio Ruiz Hernández, 22.405.087, y Manuela Rodríguez D'Acosta, n.° pasaporte 00259.

Domicilio fical: Barrio del Carmen, 23. Ribera de Molina. Murcia.

Documentación: Citación tributaria para comparecer ante las dependencias de la Inspección, sitas en calle Acisclo Díaz, 5A, de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M., para proceder a la extensión y firma de las actas por los conceptos tributarios y ejercicios cuyo detalle es: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1991.

Se le advierte que en caso de incomparecencia se procederá a la incoación de las correspondientes actas en base a los datos obrantes en poder de la Inspección. En las actuaciones se aplicará la Ley General Tributaría y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente documentación, entre las que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

Murcia a 30 de junio de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 9638

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación de Murcia

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente providencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103-3 comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilios para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer».

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en periodo ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra la providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

B30228159	ACTIGRAM SL	2.970	A3060093520037752	92 4T ING PLAZ RECAR
B30228159	ACTIGRAM SL	464.605	A3060093500030150	91 4T ING FUE PLAZ REQ
B30131312	ACTIVIDADES NUEVAS SL	196.415	A3060094410001475	IRPF 92
B30131312	ACTIVIDADES NUEVAS SL	57.692	A3060094580001184	93 4T E.PLAZ RECARGO
B30131312	ACTIVIDADES NUEVAS SL	8.270	A3060094520011122	93 4T RECARGO
B30353973	AGENCIA DE TRANSP URGENTES NTRASRA LA	184.026	A3060094530012498	1T 94 IVA
B30353973	AGENCIA DE TRANSP URGENTES NTRASRA LA	293.472	A3060094530025467	2T 94 300 IVA
B30353973	AGENCIA DE TRANSP URGENTES NTRASRA LA	185.666	A3060094530012498	1T 94 IVA 300
B30353973	AGENCIA DE TRANSP URGENTES NTRASRA LA	27.990	A3060094530025456	2T 94 IRPF 110
B30371769	AGROPERNIAS SL	5.680.645	A3002497010000840	95 ACTAS INSPEC
B30371769	AGROPERNIAS SL	264.343	A3003497010000851	94 ACTAS INSPEC
B30371769	AGROPERNIAS SL	482.954	A3002497010000862	96 ACTAS INSPEC
B30371769	AGROPERNIAS SL	483.852	A3002497010000873	95 ACTAS INSPEC

B30371769	AGROPERNIAS SL	909.443	A3002497010000884	94-95 ACTAS INSP
22413460	ALARCON HERNANDEZ MARIA	762.127	A3060096050000352	93 IRPF ACTAS INSP
74170669	ALVAREZ MENAREJOS SALVADOR AMBROSIO	1.008.618	C1700096030182649	CA VALENCIA
A30083414	APARADOS FILIPINAS SA	6.262.314	A3002496020002567	91 94 ACTAS INSP IVA
A30083414	APARADOS FILIPINAS SA	5.098.118	A3002496010003391	91-94 ACTAS INSP IVA
B30037121	AUTORECAMBIOS LEVANTE SL	30.000	A3060096500003246	94 2T NO AT R INTEGRAL
22405754	BARRANCOS LOPEZ JOAQUIN	48.000	C1700094460231860	CA VALENCIA
22405754	BARRANCOS LOPEZ JOAQUIN	77.400	A3060094820012945	94 IAE TTE MERCAN
22405754	BARRANCOS LOPEZ JOAQUIN	30.000	C1700094460240935	94 CA VALENCIA
22405754	BARRANCOS LOPEZ JOAQUIN	36.000	C1700094460240748	94 CA VALENCIA
22405754	BARRANCOS LOPEZ JOAQUIN	30.000	C1700094460240760	94 CA VALENCIA
22405754	BARRANCOS LOPEZ JOAQUIN	30.000	A3060094500011505	92 4T SANCION NO AT REQ
22352403	CANO GARCIA PEDRO	1.399.633	A3060097010001394	1992 ACTAS INSP
22352403	CANO GARCIA PEDRO	1.986.028	A3060097010001383	1994 ACTAS INSP
22352403	CANO GARCIA PEDRO	1.950.066	A3060097010001372	1993 ACTAS INSPECCION
22352403	CANO GARCIA PEDRO	226.410	A3060096150002771	RET RDTO TRAB PER 110
22352403	CANO GARCIA PEDRO	30.000	A3060094500000440	SANCION NO AT REQ UNIC
B30253223	CENTRO CONSULTOR FINANCIERO LABORAL	251.347	A3060094410001178	IRPF LIQ FALTA ING 92
B30253223	CENTRO CONSULTOR FINANCIERO LABORAL	330.514	A3060094500036112	92 IRPF190
B30253223	CENTRO CONSULTTOR FINANCIERO LABORAL Y CC	3.882.445	A3060097010002098	93-96 ACTAS INSP IRPF
B30253223	CENTRO CONSULTTOR FINANCIERO LABORAL Y CC	1.661.876	A3060097100634110	93 ACTAS INSP IVA
A30037311	COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SURESTE	1.200.000	M1900197300008205	EMPLEO I/95001623
B30342646	COMERCIAL GROFISA SL	11.494.166	A3060097010003682	93 ACTAS INSP
B30342646	COMERCIAL GROFISA SL	3.768	S2040093300167978	CUOTA CAMARA 93
B30342646	COMERCIAL GROFISA SL	3.768	S3040093300167989	CUOTA CAMARA 93
B30342646	COMERCIAL GROFISA SL	3.768	S2040093300342714	CUOTA CAMARA 94
B30342646	COMERCIAL GROFISA SL	3.768	S2040094300342725	CUOTA CAMARA IAE 94
E30243794	FRANCISCO PEREZ GARCIA Y OTROS	600.000	A3060096020005902	96 SANCION TRIBUTARIA
B30236954	FRIMUR SL	510.787	A3060096410000245	1994 LIQ FALTA INGR
B30236954	FRIMUR SL	510.787	A3060096410000245	94 IRPF LIQ FALTA INGR
22961113	GARCIA DIAZ ANTONIO	360.000	K1723295300351670	95 CONF.HIDROGRAFICA
22961113	GARCIA DIAZ ANTONIO	180.001	K1723295300602678	95 CONF.HIDROGRAFICA
50305392	GARCIA GARCIA JAVIER	30.000	K1610197038337932	TRAFICO 300401765430
50305392	GARCIA GARCIA JAVIER	1.730.902	C1700097030043577	C.A.VALENCIA
A46008876	HESPERIDES SA	22.627.057	A3002997530001051	4T 96 IVA 300
A46008876	HESPERIDES SA	22.627.057	A3002997530001051	4T 96 IVA 300
B30133961	HORMIGON VIBRADO SL	1.788.326	A3002996300000422	IVA 94
B30133961	HORMIGON VIBRADO SL	105.982	A3002996410000158	1994 IRPF LIQ FALTA ING
B30133961	HORMIGON VIBRADO SL	201.796	A3002997650000040	4T 1996 110
B30303960	HORMINAVE SL	58.259	A3060094300000727	93 IVA PARALELA
B30303960	HORMINAVE SL	30.000	A3060094500006863	93 2T NO AT REQ UNIC
B30124135	INTERCARRI SL	300.000	M1703196300000129	M Y S GUBERNATIVA TTE
B30124135	INTERCARRI SL	53.758	A3060096800048893	IAE 96
B30124135	INTERCARRI SL	51.930	A3060095800055085	95 IAE
B30124135	INTERCARRI SL	300.000	C0800094090039398	94 M Y S GUBERNATIVA TTE
A30160386	INTERIORISTAS ASOCIADOS SA	227.715	A3002497010000719	1991 ACTAS INSP
A30160386	INTERIORISTAS ASOCIADOS SA	10.867.645	A3002497010000708	1991/92 ACTAS INSP
A30160386	INTERIORISTAS ASOCIADOS SA	24.000	K1610197040335708	TRAFICO 300102044601
A30160386	INTERIORISTAS ASOCIADOS SA	21.000	K1610197038359206	TRAFICO 300101896233
A30160386	INTERIORISTAS ASOCIADOS SA	265.573	A3060094500004795	91 IRPF DIF JUST ING 110
B30242127	INTERPRISE SECURITY SL	855.650	A3002997530002327	4T 96 300 IVA
F30167779	JUAN CANOVAS GARCIA Y OTROS CB	600.000	A3060096020005931	96 SANCION TRIBUTARIA
A30024053	LABORATORIOS LLANES SA	1.245.166	A3060096030000218	TRAFICO EMP. 84-85
A30024053	LABORATORIOS LLANES SA	4.379.774	A3060096030000207	IRPF 1984-85
B30232110	LIMPIEZAS DUQUESA SOCIEDAD LIMITADA	353.309	A3060096020004969	1994 ACTAS INSP
B30232110	LIMPIEZAS DUQUESA SOCIEDAD LIMITADA	7.404.692	A3060096020004970	1992/94 ACTAS INSP
B30461560	LORD PISG SL	574.916	A3080196070000137	1996 ACTAS INSP ALCOH
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	64.844	A3060095530012829	4T 94 IVA 310
22407883	LORENTE MARTINEZ ANDRES	55.201	K1610197037854570	TRAFICO 020100895251
6184584	LOZANO DELGADO ANTONIO	140.016	A3060093100006680	IRPF 91 PARALELA
A30113500	LLANO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	528.030	A3060096410001147	94 IRPF LIQ FALTA ING
A30113500	LLANO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	175.909	A3060096200000048	93 SOCIEDADES
A30016489	MANUFACTURAS METALICAS BIENVENIDO Y	4.491.514	A3001997560000076	4T 1996 300 IVA
A30016489	MANUFACTURAS METALICAS BIENVENIDO Y	736.190	A3001996500005052	4T 94 IRPF
A30016489	MANUFACTURAS METALICAS BIENVENIDO Y	609.569	A3001996500005041	2T 94 IRPF
E30229512	MARIA DOLORES MARTINEZ AMOROS Y OTR	643.321	A3060097360000021	MOD 309 LIQ PROV
A30089932	MARIN ELECTRICIDAD SA	264.353	A3060094410000133	92 LIQ FALTA ING IRPF
27433531	MARTIN GARCIA DOLORES	550.733	A3060096010010435	1991 ACTAS INSP IRPF
23189736	MARTINEZ ANDREO JOSE	74.663.012	A3002497010001368	91 95 IVA ACTASS INSP
B30343719	METAL 92 SL	321.563	A3060096500025796	93 1T IRPF ING.F.P.REQ.CR
B30343719	METAL 92 SL	383.696	A3060096500025785	93 2T IRPF ING.F.P.REQ.CR
B30343719	METAL 92 SL	213.623	A3060096500025774	93 3T IRPF ING.F.P.REQ.CR
B30343719	METAL 92 SL	30.000	A3060096500017535	93 SANCION TRIBUTARIA
B30343719	METAL 92 SL	30.000	A3060096500017524	93 SANCION TRIBUTARIA
29776775	MONCADA BAÑEZ JUAN	60.120	M1600196210013599	REG ARMAS
B30077721	MOTELMUR SL	837.304	A3060096410000531	IRPF 94 LIQ FALTA ING
B30269989	MURCIANA DE PAPEL SL	30.000	A3060096500003664	4T 93 SANC TRIBUTARIA
B30269989	MURCIANA DE PAPEL SL	30.000	A3060095500013123	91 NO AT REQ UNIC SANC
B30269989	MURCIANA DE PAPEL SL	3.780.856	A3060095010013349	92-94 ACTAS INSP.IVA
B30269989	MURCIANA DE PAPEL SL	646.922	A3060095010013350	92-94 ACTAS INSP IRPF
B30341838	OBRAZUL SL	9.852.176	A3060094010015196	93 IVA ACTAS INSP
B30337133	PINFIRAMA SL	92.164	A3060094500036772	IRPF 190/92
B30337133	PINFIRAMA SL	618.881	A3060096010007839	1993/94 ACTAS INSP
36266325	PRIETO CASTILLO FERNANDO	137.573	C1300095300013675	TRANSMISIONES PATRIM
36266325	PRIETO CASTILLO FERNANDO	12.152	C1300095300014160	ACTOS JURIDICOS DOCUM
A30109136	REPARACION Y CONSTRUCCION MAQUINARI	74.721.287	A3060097020000010	91 ACTAS INSP
A30093389	ROTULOS SOLARTE SA	3.326.678	A3060097530009795	4T 96 110 IRPF
F30207468	ROYAL TRANS S.COOP	30.000	A3060096500004280	SANC TRIB 93
F30207468	ROYAL TRANS S.COOP	35.356	A3060095300003181	94 IVA
F30207468	ROYAL TRANS S.COOP	84.000	C1700096460037745	95 CA VALENCIA

27456210Y	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	30.000	K1610196033586888	TRAFICO300102322595
23113056	SOLER CABALLERO ANTONIO	59.642	C1300094300002820	ACTOS JURIDICOS DOCUM
B30419931	TINTECOL SL	2.001.598	A3060096020006058	94 ACTAS INSP
B30341424	TRESCAN SL	14.153.527	A3060096010010985	1992-95 ACTAS INSP
B30341424	TRESCAN SL	4.168.358	A3060096010010974	1994-95 ACTAS INSP
B30341424	TRESCAN SL	3.015.626	A3060096010010963	1994 ACTAS INSP
B30341424	TRESCAN SL	3.829.096	A3060096010010952	1993 ACYTAS INSP
B30341424	TRESCAN SL	2.115.468	A3060096010010941	92 ACTAS INSP
74287730	VICENTE MOMPO CARMEN	1.652.742	A3060097010001812	90 ACTAS INSP
22440205	VIVANCOS MORALES FRANCISCO	6.000.001	M1600696300025460	MIDG 95 SEG.PRIVADA
B30378533	ZICERO ARTES GRAFICAS SL	329.305	A3060097530001743	4T 96 IRPF 110
B30378533	ZICERO ARTES GRAFICAS SL	288.551	A3060096530044125	3T 96 IVA 300
B30378533	ZICERO ARTES GRAFICAS SL	620.881	A3060097530008112	4T 96 IVA 300

Murcia, a 24 de junio de 1997.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 9637

AGENCIA TRIBUTARIA

Departamento de Recaudación

EDICTO

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que se adjunta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los Registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

DELEGACION DE MURCIA — RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO — FECHA.. ...: 30-05-97
ADMINISTRACION 30782 UDAD.REC. DE — CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 30-05-97 — HORA....: 16:36:19
30782 UDAD.REC. DE — CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 30-05-97 — PAGINA...: 1

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	PTS. A INGRESAR	CLAVE LIQUIDACION	NUM.EMIS.	MUNIC
ABAD FRUTOS GREGORIO	22418743E	SANCION TRAFICO 300102316741 C	1996	24.000	K1610196030975994	972113001	30900
ABELLAN ESTRELLA PEDRO	74323126Y	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE INF.F.P.NUE.RECA.	1995-2T	10.422	A3001995520001896	972113001	30022
ABELLAN ESTRELLA PEDRO	74323126Y	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF F P NUE.RECA.	1995-2T	14.766	A3001995520001907	972113001	30022
ABELLAN ESTRELLA PEDRO	74323126Y	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.RECAR.TRANSI.	1995-1T	14.766	A3001996520000577	972113001	30022
ABELLAN ESTRELLA PEDRO	74323126Y	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE ING.RECAR.TRANSI	1995-1T	10.422	A3001996520000588	972113001	30022
ABELLAN MARTINEZ MIGUEL	22452400F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA	1993	30.000	A3060095500024024	972113001	30044
ABELLANEDA MORALES JOSE MARIA	23241222K	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.F PLAZ.RECAR	1992-1T	3.793	A3002493520008906	972113001	30024
ABELLANEDA MORALES JOSE MARIA	23241222K	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.F.PLAZ RECAR	1992-3T	3.566	A3002493520008917	972113001	30024
ABELLANEDA MORALES JOSE MARIA	23241222K	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING F.PLAZ RECAR	1992-4T	3.112	A3002493520008928	972113001	30024
ABRIL GOMEZ PEDRO ANTONIO	23233284H	SANCION TRAFICO 300044888662 B	1996	11.547	K1610196030971066	972113001	30003
ACEDO HEREDIA ANTONIO	21402323H	SANCION TRAFICO 300102068186 M	1996	90.000	K1610196030988050	972113001	30036
ACOESA SL	B30296909	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 036/037 F.PLAZO	1994	18.000	A3002495500022799	972113001	30003
ACOESA SL	B30296909	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.1R CIDA	1993	30.000	A3002495500022800	972113001	30003
AGUILAR GONZALEZ RAQUEL	77517850F	SANCION TRAFICO 300102247809 B	1996	30.000	K1610196030989051	972113001	30038
AGUSTIN BERNABE GINES	27464051G	SANCION TRAFICO 300401490040 M	1996	30.000	K1610196030982264	972113001	30900
AIX RODRIGUEZ VICENTE	22470429G	SANCION TRAFICO 300102203028 M	1996	24.000	K1610196031566166	972113001	30900
ALARCON MARIN CARMEN	27431438M	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA LIQ INGRESAR I.V.A.	1994	170.880	A3060095300000761	972113001	30900
ALARCON PALLARES PEDRO	34785376S	SANCION TRAFICO 030401458621 M	1996	30.000	K1610196030580764	972113001	30900
ALCARAZ IMPERIAL JOSE FRANCISC	52824890P	SANCION TRAFICO 300102260980 C	1996	42.000	K1610196030990690	972113001	30900
ALCARAZ LOPEZ ANTONIO	27451270B	SANCION TRAFICO 300102168909 M	1996	60.000	K1610196030980768	972113001	30900
ALCARAZ LOPEZ FRANCISCO	27442549F	SANCION TRAFICO 300044819020 M	1996	18.000	K1610196030984519	972113001	30900
ALCARAZ MARTINEZ ANDRES	52765911R	SANCION TRAFICO 300044929809 C	1996	18.000	K1610196030976819	972113001	30900
ALCAZAR GIRONA CRISTINA	27464925G	SANCION TRAFICO 300102166550 M	1996	90.000	K1610196030373667	972113001	30900
ALCAZAR LOPEZ BEATRIZ	23186543J	SANCION TRAFICO 300401612819 M	1996	30.429	K1610196030974102	972113001	30900
ALCAZAR MORENO MARIA DOLORES	23196516G	SANCION TRAFICO 300201926855 M	1996	30.000	K1610196030970373	972113001	30900
ALEDO LORCA MANUEL	23169107B	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS DIFERENCIA EN PAGO FRACC. A CT	2T-1995	4.375	A3002496130000114	972113001	30039
ALEGRIA RAMOS FRANCISCO JAVIER	34795002S	SANCION TRAFICO 300044875771 M	1996	18.000	K1610196030969207	972113001	30900
ALFOCEA BELTRAN PEDRO ALBERTO	23266037L	SANCION TRAFICO 300102223246 C	1996	12.000	K1610196031567409	972113001	30015
ALIMUR FOODS SL	B30340210	100211 I.V.A. REGIMEN GENER 300-I V A.DEC TRI EJER:1995 PE	4T-1995	16.124	A3060096530010498	972113001	30900
ALIMUR FOODS SL	B30340210		4T-1995	16.273	A3060096530010498	972113001	30900
ALIX MORA JOAQUIN	27440419Q	SANCION TRAFICO 030102707295 V	1996	18.000	K1610196030575385	972113001	46900
ALMAGRO CANOVAS MARIA	22171653K	SANCION TRAFICO 300102149024 M	1996	90.000	K1610196031559951	972113001	30005
ALMEIDA GARRIDO FRANCISCO	22254195Q	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	1993	163 787	A3002995110000303	972113001	30004

ALVAREZ BENITEZ ROBERTO	51906569P	SANCION TRAFICO	300101928672	M	1996		90.000	K1610196029728980	972113001 30003
ALVAREZ RUIZ JUAN FRANCISCO	22336950V	SANCION TRAFICO	300044079685	A	1996		18.000	K1610196030360698	972113001 30900
AMADOR AMADOR FRANCISCO	74427276N	VEHICULO AB-0597-H	T1/0963/95		1995		12.000	C0700095020084120	972107001 30002
AMADOR CORTES, JUAN ANTONIO	22638400V	SANCION TRAFICO	300044928556	C	1996		24.000	K1610196031559357	972113001 30009
AMADOR FERNANDEZ FRANCISCO	26401918B	SANCION TRAFICO	300102071458	M	1996		60.000	K1610196030988622	972113001 46222
AMADOR FERNANDEZ JUAN JOSE	52815701L	SANCION TRAFICO	300044858300	M	1996		90.000	K1610196031569940	972113001 30027
AMADOR FERNANDEZ LUIS	27471276F	SANCION TRAFICO	300044867506	M	1996		30.000	K1610196030990250	972113001 30980
AMADOR FERNANDEZ RAFAEL	52828136B	SANCION TRAFICO	300102071239	C	1996		42.000	K1610196030988545	972113001 30005
AMADOR FERNANDEZ RAFAEL	52828136B	SANCION TRAFICO	300102071252	C	1996		30.000	K1610196030988556	972113001 30005
AMADOR FERNANDEZ, RAMON	27449693K	SANCION TRAFICO	300044859558	A	1996		90.000	K1610196031570192	972113001 30900
AMADOR PEREZ JUAN	48428483M	SANCION TRAFICO	300101858864	C	1996		30.000	K1610196030984189	972113001 30900
AMADOR TORRES FRANCISCA	34812334V	SANCION TRAFICO	300102328858	M	1996		90.000	K1610196030978337	972113001 30900
AMOROS PEREZ MARIA REMEDIOS	27447496D	SANCION TRAFICO	300401609780	M	1996		30.000	K1610196030973630	972113001 30900
ANTIEMPAÑANTES DE ESPEJOS HERG	B30334841	100211 I.V.A. 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PE	REGIMEN GENER		4T-1995		11.072	A3060096530008386	972113001 30900
ANTONIO MANZANARES FUENTES Y O	E30142863	SANCION TRAFICO	300044854883	M	1996		12.000	K1610196031569389	972113001 30900
ARAEZ LOPEZ PEDRO	22373684C	SANCION TRAFICO	020400923872	M	1996		24.000	K1610196030570721	972113001 30900
ARAGONES GOMEZ ELIAS	74217248C	SANCION TRAFICO	030102845163	C	1996		42.000	K1610196030574901	972113001 30022
ARAGONES GOMEZ ELIAS	74217248C	SANCION TRAFICO	030102845217	C	1996		42.000	K1610196030574923	972113001 30022
ARAGONES GOMEZ ELIAS	74217248C	SANCION TRAFICO	030102845229	C	1996		30.000	K1610196030574934	972113001 30022
ARCAS BARNES CARLOS	23259343H	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.F.PLAZ.RECAR			1992-2T		11.072	A3002493520008950	972113001 30024
ARCAS BARNES CARLOS	23259343H	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.F.PLAZ RECAR			1993-1T		5.492	A3002495520000185	972113001 30024
ARCAS BARNES CARLOS	23259343H	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING F.PLAZ.RECAR			1993-4T		15.752	A3002495520000196	972113001 30024
ARCAS BARNES CARLOS	23259343H	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING F PLAZ RECAR			1993-2T		7.654	A3002495520000207	972113001 30024
ARCAS BARNES CARLOS	23259343H	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING F.PLAZ RECAR			1993-3T		10.886	A3002495520000218	972113001 30024
ARNAIZ CONDE GREGORIO	18610879S	SANCION TRAFICO	020041248540	M	1996		30.000	K1610196030568037	972113001 30900
AROCA MARTINEZ FRANCISCO	29037071P	SANCION TRAFICO	300044923182	M	1996		18.000	K1610196030975004	972113001 30019
ASENSIO VERA JESUS	48428703H	SANCION TRAFICO	300044817229	C	1996		18.000	K1610196030984288	972113001 30005
ASENSIO VERA JESUS	48428703H	SANCION TRAFICO	300044841153	C	1996		12.000	K1610196030986939	972113001 30005
AUTOMOCION LOS LATINOS SL	B30339915	SANCION TRAFICO	180043451336	M	1996		30.000	K1610196031401573	972113001 30900
AVILES CERVANTES PEDRO ANTONIO	22905161J	OFICINA LIQUIDADORA			1994		30.911	C1700096030002580	972117001 30900
AVILES GOMEZ PEDRO	22468111D	SANCION TRAFICO	020400925789	M	1996		13.499	K1610196031226541	972113001 30034
AYALA MORENO FRANCISCO	34802761N	SANCION TRAFICO	300102192304	C	1996		24.000	K1610196030982737	972113001 30900
BAÑOS BERNAL EDELMIRO REYES	274655102	SANCION TRAFICO	300102267420	C	1996		42.000	K1610196031556046	972113001 30900
BAEZA HERNANDEZ CARMEN	22426741Q	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI LIQUIDACION ATRASOS 6/94			1989		2.375	A3060095150003628	972113001 30900
BAEZA HERNANDEZ CARMEN	22426741Q	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI LIQUIDACION ATRASOS 6/94			1990		2.200	A3060095150003639	972113001 30900
BAEZA HERNANDEZ CARMEN	22426741Q	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI LIQUIDACION ATRASOS 6/94			1991		2.766	A3060095150003640	972113001 30900
BAEZA HERNANDEZ CARMEN	22426741Q	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI LIQUIDACION ATRASOS 6/94			1992		2.802	A3060095150003650	972113001 30900
BAEZA HERNANDEZ CARMEN	22426741Q	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI LIQUIDACION ATRASOS 6/94			1993		3.836	A3060095150003661	972113001 30900
BAEZA ORTIGOSA JOSEFA	27476685B	SANCION TRAFICO	300102188167	M	1996		22.670	K1610196030982429	972113001 30900
BALLESTA FRANCO JUAN	22195323R	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.			1993		241.344	A3060095100030254	972113001 30900
BARAHONA GIL JOSE	52825311S	SANCION TRAFICO	300102072426	C	1996		18.000	K1610196031569620	972113001 30900
BARBA ESPINOSA FULGENCIO	27438680X	SANCION TRAFICO	030043707991	M	1995		60.000	K1610195028199703	972113001 30900
BARNUEVO CAVANILLAS JAIME	22904236P	SANCION TRAFICO	300401634438	M	1996		30.000	K1610196030978580	972113001 30900
BARQUERO ALMAGRO JOSE	77541910V	SANCION TRAFICO	300044922347	C	1996		18.000	K1610196030974817	972113001 30014
BARQUEROS MUÑOZ PEDRO	52800721N	SANCION TRAFICO	300401631589	M	1996		17.573	K1610196030978140	972113001 30005
BASTIDA GARCIA ANTONIA	22448988E	SANCION TRAFICO	300102014890	M	1996		90.000	K1610196030376549	972113001 30900
BASTIDA MARTINEZ DAVID	48428921Y	SANCION TRAFICO	300102226065	C	1996		18.000	K1610196029122945	972113001 30005
BASTIDA MARTINEZ DAVID	48428921Y	SANCION TRAFICO	300102261508	C	1996		42.000	K1610196030990767	972113001 30005
BAUTISTA FRUCTUOSO PEDRO	27481938C	SANCION TRAFICO	300044951013	M	1996		18.000	K1610196030980493	972113001 30900
BAUTISTA MARTINEZ JUAN ANTONIO	52827953N	SANCION TRAFICO	300102293388	C	1996		42.000	K1610196031557432	972113001 30032
BAUTISTA PARRAGA, LUIS	27485281M	SANCION TRAFICO	300102305184	M	1996		60.000	K1610196030973508	972113001 30900
BAUTISTA RAMOS JOSE MIGUEL	27460656J	SANCION TRAFICO	300401624561	M	1996		48.000	K1610196030976951	972113001 30900
BEJAR VALERA ALFONSO	52813976L	SANCION TRAFICO	300044921495	M	1996		18.000	K1610196031558675	972113001 30012
BELDA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	34798875J	SANCION TRAFICO	300102070880	M	1996		18.000	K1610196031569390	972113001 30900
BELMONTE GALLEGO LUIS	05101636Y	TERRENO Y PARTE DE CASA	T1/115		1990		85.480	C0700090020083950	972107001 02900
BELMONTE SANCHEZ JUANA MARIA	23255686H	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.			1993		11.191	A3002495100007557	972113001 30024
BELMONTE VAZQUEZ JOSE MANUEL	34814567L	SANCION TRAFICO	300102265460	C	1996		42.000	K1610196031555936	972113001 30900
BELTRAN MUÑOZ ANA	74188662T	SANCION TRAFICO	310042828549	B	1996		12.000	K1610196031572587	972113001 30900
BENADIBA DIAZ SUSANA ALCIRA	21505795J	SANCION TRAFICO	030043717893	A	1996		24.000	K1610196031234659	972113001 30900
BENAVENTE CUTILLAS JOSEFA	48485730M	SANCION TRAFICO	300101941354	M	1996		90.000	K1610196030971935	972113001 30009
BERHMANI, AHMED	X0972953F	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN E			1995		61.200	A3060095800023185	972113001 30024
BERMUDEZ LOPEZ JUAN BAUTISTA	22403087Y	SANCION TRAFICO	300401661855	M	1996		24.000	K1610196031564550	972113001 30900
BERNAL MARTINEZ PEDRO	27429678M	SANCION TRAFICO	300102198653	C	1996		42.000	K1610196030983111	972113001 30900
BERNAL MORENO JOSE	22448624A	SANCION TRAFICO	300044876258	M	1996		60.000	K1610196030359895	972113001 30900
BERNAL RUBIRA FRANCISCO ANTONI	74321969E	SANCION TRAFICO	300102070650	B	1996		90.000	K1610196030988413	972113001 30020
BERNAL SALAR VICENTE	74325002L	SANCION TRAFICO	300401623210	M	1996		19.200	K1610196030370202	972113001 30018
BLANCO CIALCETA MIGUEL	34810101S	SANCION TRAFICO	300044859030	A	1996		18.000	K1610196031570137	972113001 30900
BLANCO MARTIN GABRIEL	52568907S	SANCION TRAFICO	300102594510	C	1996		28.935	K1610196031569642	972113001 30003
BLASCO DOMINGO JOSE ENRIQUE	22293061N	SANCION TRAFICO	300401658947	M	1996		24.000	K1610196031563999	972113001 03065
BLAZQUEZ HERNANDEZ ANDRES	23201859B	MJI LOSC 26 D REF 652/94			1994		60.000	M1300195300009639	972113001 30003
BOMBIN PALOMAR RAUL JESUS	34802041M	SANCION TRAFICO	300401609055	B	1996		19.200	K1610196030973475	972113001 30900
BONILLA SANCHEZ JESUS	34800309K	SANCION TRAFICO	300102312346	C	1996		42.000	K1610196030974828	972113001 30900
BROCAL LOPEZ ANTONIO	22328903C	SANCION TRAFICO	300401639448	M	1996		60.000	K1610196030979360	972113001 30036
BUITRAGO HERRADA ANGEL JOSE	34801541B	SANCION TRAFICO	300044887293	B	1996		90.000	K1610196030970835	972113001 30025
BUSTOS GUERRERO, PEDRO JOSE	48390210G	SANCION TRAFICO	300044876593	C	1996		12.000	K1610196030969416	972113001 30900
BUSTOS SANCHEZ JOSE MANUEL	22915791V	SANCION TRAFICO	300401635984	M	1996		36.000	K1610196030978788	972113001 30035
CAÑAS VICENTE ENRIQUE	22448834Y	SANCION TRAFICO	020200758178	M	1996		30.000	K1610196030014847	972113001 51016
CAÑAVATE MARTINEZ ISIDORO	77502615K	SANCION TRAFICO	450401346934	M	1996		31.200	K1610196031724555	972113001 30025
CABAÑERO HERNANDEZ, JESUS	48393867G	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING RECAR TRANSI.			1994		564	A3060095520014742	972113001 30035
CABALLERO ESPINOSA FRANCISCA	27444490Q	SANCION TRAFICO	300102315797	C	1996		42.000	K1610196030369124	972113001 30900
CABALLERO ESPINOSA FRANCISCA	27444490Q	SANCION TRAFICO	300102315803	C	1996		30.000	K1610196030975587	972113001 30900
CABALLERO LIARTE, YOLANDA PILA	23008550V	SANCION TRAFICO	300044916219	M	1996		18.000	K1610196031558158	972113001 30035
CABALLERO LOPEZ SEBASTIAN	74415155N	SANCION TRAFICO	300401657190	M	1996		30.000	K1610196031563746	972113001 30017
CABALLERO MUELAS FRANCISCO	22396356Z	SANCION TRAFICO	460046445640	M	1996		18.000	K1610196031746269	972113001 30900
CABALLERO PEDRAZA JOSE MANUEL	22478639A	100211 I V A. 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PE	REGIMEN GENER		4T-1995		208.642	A3060096530009145	972113001 30900
CALLEJA PEREZ JUAN ANTONIO	48298572K	SANCION TRAFICO	300044877950	C	1996		42.000	K1610196030969548	972113001 30026
CALZADOS KORAI SL	B30211802	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE REC.DEU.REC.TRAN.			1994-4T		27.000	A3002495520007291	972113001 30008
CAMACHO VILLA ANGEL	22475023K	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER 1995 PE			4T-1995		97.847	A3001996530000446	972113001 30019
CAMPILLO BERNAL JOSE MIGUEL	77563775R	SANCION TRAFICO	300043897242	C	1996		12.000	K1610196030372666	972113001 30007
CAMPILLO GOMEZ BENITO	22370707X	SANCION TRAFICO	300401643063	M	1996		30.000	K1610196030980020	972113001 30027
CAMPILLO MARITNEZ JUAN ANTONIO	27449497D	SANCION TRAFICO	470400807195	M	1996		30.000	K1610196031208281	972113001 30900
CAMPOS CORTES MELCHOR	25935348L	SANCION TRAFICO	180041513688	M	1996		90.000	K1610196031395545	972113001 30037
CAMPOY PEREZ JOSE	22354917K	SANCION TRAFICO	300102273092	M	1996		90.000	K1610196030970054	972113001 30900
CANDEL CANO JOSE EMILIO	52814599K	SANCION TRAFICO	300401614580	M	1996		28.729	K1610196030978612	972113001 30009
CANO JIMENEZ FELICIANO	22341547Z	SANCION TRAFICO	300102224142	C	1996		60.000	K1610196030985960	972113001 30022
CANO MOLINA JESUS	34830647E	SANCION TRAFICO	300044807923	M	1996		18.000	K1610196030983067	972113001 30011
CANO ROMERA ANTONIO	23168280N	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL TTE POR AUTOTAXIS			1993		20.250	A3060093860016150	972113001 30024
CANO ROMERA ANTONIO	23168280N	400075 I A E CUOTA NACIONAL TTE POR AUTOTAXIS			1995		20.250	A3060095800023262	972113001 30024
CANO SANCHEZ SALVADOR	52807392J	SANCION TRAFICO	020400923914	M	1996		42.000	K1610196031226222	972113001 30005
CANO SEGOVIA ROSALIA	23253006Y	MOPTMA REF ITA-21/94			1994		37.243	M1701595300009209	972113001 30003
CANO TELLO JOSE	77501517R	SANCION TRAFICO	300044837411	M	1996		12.000	K1610196030986466	972113001 30007
CANO TELLO JOSE	77501517R	SANCION TRAFICO	300044939316	M	1996		18.000	K1610196030986708	972113001 30007
CANOVAS AVILES JOSE	34821711X	SANCION TRAFICO	300102317514	C	1996		30.000	K1610196030976159	972113001 30900
CANOVAS BUENDIA JOSE	22935487W	SANCION TRAFICO	110400937732	A	1996		24.000	K1610196030763848	972113001 30037
CANOVAS COSTA FRANCISCO	74420077N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT REQ. UNICO			1994-3T		16.629	A3002495500020951	972113001 30039
CANOVAS GARCIA JOSE ANTONIO	74353876M	SANCION TRAFICO	240200877821	M	1996		48.000	K1610196030878171	972113001 30900
CANOVAS GUILLEN JUAN	22993818M	M J I RARM 146.1 REF 24/95			1995		12.000	M1300195300010992	972113001 30026
CANOVAS RUBIO FRANCISCO JOSE	34835823T	SANCION TRAFICO	300044816870	C	1996		12.000	K1610196030984190	972113001 30900
CANOVAS RUBIO FRANCISCO JOSE	34835823T	SANCION TRAFICO	300044842546	C	1996		12.000	K1610196030987082	972113001 30900
CANOVAS SANCHEZ ANTONIO	22959002B	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.F.PLAZ RECAR			1993		23.538	A3002995520001620	972113001 30027
CARAVACA MENGUAL JOSE ANTONIO	22409140X	SANCION TRAFICO	300401618093	V	1996		36.000	K1610196030975169	972113001 30005
CARBONELL DIAZ SILVIA	05909819S	SANCION TRAFICO	300101993032	M	1996		90.000	K1610196031561920	972113001 30039
CARBONELL MARCO JESUS MARTIN	29059883G	100212 I.V.A. 310-I.V.A.REG.SIM EJER.1995 PE	REGIMEN SIMPL		4T-1995		82.038	A3002996530001336	972113001 30027
CARBONELL MARCO JESUS MARTIN	29059883G	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			4T-1995		44.503	A3002996530001347	972113001 30027
CARLES ORTUÑO RICARDO	27434137J	SANCION TRAFICO	300102145417	M	1996		90.000	K1610196030370280	972113001 30900

CARLOS COUTIÑO JOSE MARIA DE	27478943S	SANCION TRAFICO	3000447767O7	M	1996		60.000	K1610196030980450	972113001	30900
CARMONA DE IRACHETA CARLOS	48395584L	SANCION TRAFICO	0301025533&0	C	1996		18.000	K1610196030599134	972113001	30900
CARMONA GOMEZ JOSE MANUEL	74296929Y	SANCION TRAFICO	3004015135&8	M	1996		24.000	K1610196030984596	972113001	51016
CARMONA PEREZ JUAN	77562141T	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE ING RECAR TRANSI.			1994-2T		6.829	A3002995520002940	972113001	30013
CARPENA PUCHE CRISTOBAL	29068368W	SANCION TRAFICO	3000448367O9	M	1996		13.461	K1610196030986400	972113001	30043
CARRASCO LOPEZ JOSE JOAQUIN	29039699Z	SANCION TRAFICO	3004016587&1	M	1996		36.000	K1610196030981714	972113001	30002
CARRASCO SANCHEZ ANA MARIA	22938551F	SANCION TRAFICO	3001020049&0	M	1996		90.000	K1610196031563702	972113001	30035
CARRASCO SANCHEZ ANA MARIA	22938551F	SANCION TRAFICO	3001020049&2	M	1996		30.000	K1610196031563713	972113001	30035
CARRILERO BAÑOS JUAN ANTONIO	34794956G	SANCION TRAFICO	3000448448&6	C	1996		42.000	K1610196030987280	972113001	30900
CARRILLO CABALLERO JULIAN	77508166Y	SANCION TRAFICO	3000442371808	M	1996		30.000	K1610196030371380	972113001	30900
CARRILLO CANOVAS EDUARDO	22435086N	SANCION TRAFICO	3001023290240	M	1996		24.000	K1610196030978360	972113001	30900
CARRILLO MARIN DOLORES	22403215L	SANCION TRAFICO	0300441325&4	M	1996		12.455	K1610196031232404	972113001	30900
CARRILLO MENCHON JOSE ANTONIO	27439241B	SANCION TRAFICO	3000448994&5	M	1996		31.200	K1610196030971957	972113001	30900
CARRILLO MENCHON JOSE ANTONIO	27439241B	SANCION TRAFICO	3000449638&9	M	1996		39.000	K1610196030981615	972113001	30900
CARRILLO MENCHON JOSE ANTONIO	27439241B	SANCION TRAFICO	3001022482&2	M	1996		60.000	K1610196031569939	972113001	30900
CARRILLO MOMPEAN VALENTIN	27482362F	SANCION TRAFICO	3000448417&0	C	1996		24.000	K1610196030986994	972113001	30900
CARRILLO MOMPEAN VALENTIN	27482362F	SANCION TRAFICO	3001022613&4	V	1996		90.000	K1610196030990734	972113001	30900
CARRILLO MORENO ANTONIO	52809409Y	SANCION TRAFICO	3000448068&4	C	1996		24.000	K1610196030982968	972113001	30005
CARRILLO MORENO ANTONIO	52809409Y	SANCION TRAFICO	3000448122&1	C	1996		30.000	K1610196030983573	972113001	30005
CARRILLO MORENO ANTONIO	52809409Y	SANCION TRAFICO	3000448122&J	C	1996		42.000	K1610196030983584	972113001	30005
CARRILLO NOGUERA ANTONIO	22312993A	SANCION TRAFICO	3000448463&9	M	1996		36.000	K1610196030987445	972113001	30900
CARRION CARMONA MIGUEL ANGEL	34789048W	SANCION TRAFICO	3002019266&4	M	1996		30.000	K1610196030970318	972113001	30900
CARRION VELAZQUEZ ANGEL MIGUEL	22415621M	SANCION TRAFICO	3004016348&4	M	1996		24.000	K1610196030978634	972113001	30900
CASANOVA ABADIA TRINITARIO	29000748W	SANCION TRAFICO	0300440385&0	M	1996		18.000	K1610196031242601	972113001	30900
CASCALES DURANTE, JOSE JAVIER	27485611J	SANCION TRAFICO	3000448831652	M	1996		18.000	K1610196031556222	972113001	30900
CASCALES GALVEZ PEDRO RAMON	34789581B	SANCION TRAFICO	3001022703&6	M	1996		60.000	K1610196030969702	972113001	30900
CASCALES LOPEZ ANTONIO	74309231A	SANCION TRAFICO	3000448350&5	C	1996		24.000	K1610196030986103	972113001	30020
CASCALES PALAZON CAYETANO	34900594F	SANCION TRAFICO	3001019164&0	M	1996		3.947	K1610196030359554	972113001	30011
CASCALES RUIZ JOSE ALFREDO	77501213E	SANCION TRAFICO	1804012650&5	M	1996		19.200	K1610196030821862	972113001	30001
CASES GARCIA MANUEL	71612900P	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			4T-1995		85.884	A3060096530007737	972113001	30900
CASTEJON LAJARA ALFONSO	22470364P	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			4T-1995		64.364	A3060096530002512	972113001	30900
CASTEJON MARIN ADOLFO	74358779D	SANCION TRAFICO	3004016421&2	M	1996		42.000	K1610196030979889	972113001	30037
CASTEJON PERSONAL ANTONIO	27462870L	SANCION TRAFICO	3001023114&3	C	1996		30.000	K1610196031558653	972113001	30900
CASTEJON RUIZ FRANCISCA	22391386N	CUOTA CAMARA IRPF	9300015897	9	1995		22.179	S2040095300045253	972113001	30035
CASTELLAR GOR RAMON	74336561D	SANCION TRAFICO	3004016542&5	M	1996		36.000	K1610196031563306	972113001	30027
CASTILLO GOMEZ VICENTE	34814126S	SANCION TRAFICO	3001022618&9	C	1996		24.000	K1610196031570984	972113001	30900
CASTILLO GOMEZ, JONATAN	23008229H	SANCION TRAFICO	3000449189&7	C	1996		6.401	K1610196031558477	972113001	30045
CASTILLO GOMEZ, PEDRO	52829230R	SANCION TRAFICO	3000448435&1	C	1996		18.000	K1610196030987159	972113001	30900
CASTRO FERNANDEZ ALEJANDRO	27469027N	SANCION TRAFICO	3001020708&3	M	1996		60.000	K1610196030988490	972113001	30900
CAZORLA ORO NOEL	438221902	SANCION TRAFICO	3001019998&1	C	1996		42.000	K1610196031562998	972113001	30900
CAZORLA PEREZ MARIA	23154017D	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE ING.F PLAZ RECAR			1992-1S		3.707	A3002493520005694	972113001	30003
CEGARRA SANCHEZ MARIANO	22909606L	SANCION TRAFICO	3000449319&7	C	1996		42.000	K1610196030977160	972113001	30036
CEGARRA SOLER JOSE MARIA	22984393X	SANCION TRAFICO	3000448691&8	C	1996		42.000	K1610196030990415	972113001	30036
CELDRAN GUERRERO CARLOS	27453505S	SANCION TRAFICO	3001023191&0	C	1996		42.000	K1610196030976676	972113001	30900
CERVERA FRANCO PEDRO	48397611E	SANCION TRAFICO	3001022512&0	C	1996		24.000	K1610196030989458	972113001	30900
CESPEDES GARRIDO MARIA CARMEN	22406600T	SANCION TRAFICO	3000448158&1	A	1996		20.093	K1610196031566408	972113001	30900
CESPEDES MARTINEZ JOSE	22473717A	SANCION TRAFICO	3000448428&6	M	1996		18.000	K1610196030987104	972113001	30900
CHACON ABELLAN, ALEJANDRO	34832187K	SANCION TRAFICO	3001021281&2	C	1995		42.000	K1610195020568522	972113001	30900
CHACON ABELLAN, ALEJANDRO	34832187K	SANCION TRAFICO	3001021281&4	C	1995		30.000	K1610195020568533	972113001	30900
CHECA GARCIA ALFONSO	22903711N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR			1995		360.000	A0280195073000018	972113001	30037
CHICA URIBE MANUEL	77516643L	SANCION TRAFICO	0200412478&1	B	1996		18.000	K1610196030567784	972113001	30019
CHICLANO RUIZ JOSE MARIA	74340279R	SANCION TRAFICO	0200412487&6	M	1996		18.000	K1610196030568136	972113001	30022
CLARES VIDAL JUAN CARLOS	34800750W	SANCION TRAFICO	3001020429&5	M	1996		90.000	K1610196030985201	972113001	30900
CLEMENTE ALCARAZ PEDRO	22159007W	SANCION TRAFICO	0400421686&0	M	1996		18.000	K1610196031259970	972113001	30900
CLEMENTE MIRAS ESTEBAN	23197128H	SANCION TRAFICO	0204009224&4	M	1996		24.000	K1610196030570466	972113001	30024
COLLADO MANZANO FUENSANTA	52809743H	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS DIFERENCIA EN PAGO FRACC. A CT			2T-1995		72.185	A3060095130005034	972113001	30036
COMERCIAL DE LOS MUCHACHOS SL	B30342141	100211 I V.A. REGIMEN GENER 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PE			4T-1995		119.743	A3060096530011598	972113001	30900
COMERCIAL LOPEZ AROCA, S.L.	B30216618	SANCION TRAFICO	3090447606&0	M	1996		60.000	K1610196030977710	972113001	30005
COMUNIDAD DE REGANTES MOTOR DE	G30370225	SANCION			1995		180.000	K1723295300602711	972113001	30009
CONESA MARIN, SEVERIANO	23000493X	SANCION TRAFICO	3001022445&6	M	1996		60.000	K1610196031569301	972113001	30035
CONESA PAPRA PEDRO	22470350V	SANCION TRAFICO	0300439439&1	M	1996		18.000	K1610196031251841	972113001	30900
CONESA SAURA FRANCISCO	22304107H	SANCION TRAFICO	3000449096&4	M	1996		90.000	K1610196030972826	972113001	30900
CONSUEGRA ZAMORA JUAN DE DIOS	27465391X	SANCION TRAFICO	3000448650&4	M	1996		48.566	K1610196031570533	972113001	30900
CONTRERAS CORTES JUANA	27484225F	SANCION TRAFICO	3000448583&5	M	1996		12.000	K1610196031569961	972113001	30900
CONTRERAS FERNANDEZ JOSE	34790965S	SANCION TRAFICO	3001019573&3	M	1996		60.000	K1610196030973530	972113001	30900
CONTRERAS MUÑOZ MIGUEL	23228407V	SANCION TRAFICO	0400420682&2	M	1996		60.000	K1610196030054480	972113001	30033
CORBALAN SARABIA ISABEL MARIA	34802842R	SANCION TRAFICO	3004016208&9	M	1996		24.000	K1610196031559192	972113001	30900
CORDOBA CARRILLO FRANCISCO	74307177L	SANCION TRAFICO	3001023224&2	M	1996		30.000	K1610196030977413	972113001	30900
CORDOBA EXPOSITO JOAQUINA	51902380M	SANCION TRAFICO	0201008611&4	B	1996		30.000	K1610196030569160	972113001	30043
CORREA GARCIA ANTONIO	22477209E	SANCION TRAFICO	3001022504&7	C	1996		18.000	K1610196030989315	972113001	30900
CORREAS ESCUDERO MARIA MILAGRO	27430086Y	SANCION TRAFICO	3001022677&8	A	1996		90.000	K1610196030360192	972113001	30900
CORREAS HEREDIA FRANCISCO	22291102P	SANCION TRAFICO	0300414515&6	M	1996		30.000	K1610196030025792	972113001	30900
CORREAS HEREDIA FRANCISCO	22291102P	SANCION TRAFICO	3004015824&5	M	1996		36.000	K1610196030362689	972113001	30900
CORREAS REDONDO, MANUEL	48476727H	SANCION TRAFICO	3004016061&0	M	1996		24.000	K1610196030366308	972113001	30900
CORTES CANO FRANCISCO	48393533S	SANCION TRAFICO	3001023302&0	C	1996		30.000	K1610196031560589	972113001	30900
CORTES CANO PASCUAL	48393531J	SANCION TRAFICO	3001022719&7	C	1996		30.000	K1610196031556277	972113001	30003
CORTES CANO PASCUAL	48393531J	SANCION TRAFICO	3001022741&6	C	1996		30.000	K1610196031556288	972113001	30003
CORTES FERNANDEZ BERNARDO	23020440Q	SANCION TRAFICO	3001020797&3	C	1996		2.000	K1610196029746403	972113001	30036
CORTES FERNANDEZ JUAN	22463560N	SANCION TRAFICO	0301027067&2	M	1996		90.000	K1610196031231271	972113001	30036
CORTES MARIN ALFONSO	48391447E	SANCION TRAFICO	3001021463&8	M	1996		60.000	K1610196029735436	972113001	30900
CORTES MARIN ALFONSO	48391447E	SANCION TRAFICO	3001021963&1	M	1996		60.000	K1610196029740606	972113001	30900
CORTES MARIN JOAQUIN	27465348J	SANCION TRAFICO	3000448397&6	M	1996		18.000	K1610196030986763	972113001	30900
CORTES MUÑOZ JUAN	52806113E	SANCION TRAFICO	3004016164&6	M	1996		19.200	K1610196031558741	972113001	30005
CORTES SALAS JUAN	77505604C	SANCION TRAFICO	3000448487&6	C	1996		42.000	K1610196030987654	972113001	30900
CORTES SALVADOR COSME	27449467W	SANCION TRAFICO	3001019305&0	M	1996		60.000	K1610196030971033	972113001	30900
CORTES SEISDEDOS PURIFICACION	05340393T	SANCION TRAFICO	0204009110&0	M	1996		24.000	K1610196030567487	972113001	30035
CRUZ ROS JESUS	77518788W	SANCION TRAFICO	3001023150&7	C	1996		42.000	K1610196030975411	972113001	30900
CUELLO LOPEZ JUAN MIGUEL	22447112D	SANCION TRAFICO	3000440134&6	M	1996		29.352	K1610196031556200	972113001	30900
CUENCA OLIVARES PEDRO	22403204P	SANCION TRAFICO	0400420648&1	M	1996		24.000	K1610196031264667	972113001	30900
CUETO ORTIZ AGUSTIN	48490102F	SANCION TRAFICO	3000449278&1	C	1996		12.000	K1610196030976258	972113001	30035
CUETO ORTIZ AGUSTIN	48490102F	SANCION TRAFICO	3000449337&4	C	1996		18.000	K1610196030977600	972113001	30035
CUETO ORTIZ AGUSTIN	48490102F	SANCION TRAFICO	3000449342&6	C	1996		24.000	K1610196030977655	972113001	30035
CUETO ORTIZ AGUSTIN	48490102F	SANCION TRAFICO	3000449352&1	C	1996		12.000	K1610196030977754	972113001	30035
CUETO ORTIZ AGUSTIN	48490102F	SANCION TRAFICO	0301029024&9	C	1996		18.000	K1610196031242590	972113001	30035
CUTILLAS PONCE JOSE ANTONIO	34801625A	SANCION TRAFICO	3001023133&7	C	1996		42.000	K1610196031558818	972113001	30900
DAVALOS PARRA DANIEL	34807787R	SANCION TRAFICO	3004016460&5	M	1996		36.000	K1610196030980680	972113001	30900
DELGADO CONDE NOA	23008951G	SANCION TRAFICO	3000449312&5	C	1996		42.000	K1610196031559775	972113001	30036
DELGADO MANZANO BLAS	27468578T	SANCION TRAFICO	0204008911&0	M	1996		60.000	K1610196030574153	972113001	30900
DIAZ GARRIDO FRANCISCO	74273075A	SANCION TRAFICO	1001012319&5	J	1996		18.000	K1610196030752749	972113001	30900
DIAZ GARRIDO RICARDO	02238534J	SANCION TRAFICO	3001019639&5	M	1996		90.000	K1610196030974696	972113001	30900
DIAZ GONZALEZ VICTORIANO	23220077J	SANCION TRAFICO	3001018749&2	C	1996		42.000	K1610196030985806	972113001	30024
DIAZ GONZALEZ VICTORIANO	23220077J	SANCION TRAFICO	3001018774&8	C	1996		30.000	K1610196030986136	972113001	30024
DIAZ JIMENEZ, PEDRO ANTONIO	34823103E	SANCION TRAFICO	3000448161&5	M	1996		90.000	K1610196030179398	972113001	30900
DIAZ LOPEZ JUAN ANTONIO	22456492M	SANCION TRAFICO	3000447080&9	M	1996		90.000	K1610196029104619	972113001	30000
DIAZ LOPEZ JUAN ANTONIO	22456492M	SANCION TRAFICO	3000446695&3	M	1996		18.000	K1610196029123693	972113001	30000
DIAZ LOPEZ JUAN ANTONIO	22456492M	SANCION TRAFICO	0400420872&1	A	1996		30.000	K1610196029349413	972113001	30000
DIAZ PATRON JOSE	23192185C	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			3T-1995		55.628	A3002495530012176	972113001	30003
DIAZ PATRON JOSE	23192185C	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS DIFERENCIA EN PAGO FRACC. A CT			2T-1995		99.184	A3002496130000202	972113001	30003
DIEZ GARCIA JOAQUIN	22392455T	SANCION TRAFICO	3000448394&2	M	1996		18.000	K1610196031567871	972113001	30900
DOMINGUEZ RODRIGUEZ CASTOR	36034596J	SANCION TRAFICO	3001021766&1	M	1996		18.000	K1610196030981329	972113001	30900
DONCEL LECHADO FRANCISCO	40325212W	SANCION TRAFICO	0204009193&4	M	1996		42.000	K1610196031225001	972113001	30027
DRIEGUEZ ALEGRIA DIEGO	27468164T	SANCION TRAFICO	3004015576&3	M	1996		30.000	K1610196030387329	972113001	30900
DRIEGUEZ MARTINEZ JESUS	22408286F	SANCION TRAFICO	3002019247&3	M	1996		30.000	K1610196029105059	972113001	30900
DURAN ESPIN CRISTOBAL	77568257K	SANCION TRAFICO	3000449203&0	C	1996		18.000	K1610196030974344	972113001	30017
EGEA CORCHUELO ALFONSO HELIODO	34808365G	SANCION TRAFICO	3001022668&0	C	1996		30.000	K1610196030360060	972113001	30900
EGEA GALLEGO MANUEL	22427126X	SANCION TRAFICO	1604017636&6	M	1996		19.200	K1610196030814096	972113001	30900
EL KANOUZI, KHALID	X1788282D	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL 851-I A E.(C NCNA EJER.1996 PE			1996		45.750	A3060096530004899	972113001	30900
EL KANOUZI, KHALID	X1788282D				1996		46.168	A3060096530004899	972113001	30900
ENCARNACION NICOLAS SANCHEZ Y	B30334213	SANCION TRAFICO	3000448456&2	M	1996		12.000	K1610196031560290	972113001	30027
ENDRINO MOLINA GREGORIO	74430653P	SANCION TRAFICO	0400421136&0	M	1996		18.000	K1610196030603886	972113001	30020
ESCUDERO MARTINEZ, ANDRES SANT	22941212T	SANCION TRAFICO	2301020268&6	G	1996		60.000	K1610196030866038	972113001	17164
ESCUDERO MONTEAGUDO ISIDRO	48399947N	SANCION TRAFICO	3001021923&7	C	1995		30.000	K1610195028754561	972113001	30900
ESCUDERO RIO JUAN	48489458F	SANCION TRAFICO	3001023189&2	C	1996		42.000	K1610196031559434	972113001	30900
ESPIN MORENO SEBASTIAN	22348462Y	SANCION TRAFICO	0300439405&3	M	1996		90.000	K1610196030594492	972113001	30009
ESPINOSA GARCIA ANTONIO	77503304C	SANCION TRAFICO	3004016105&6	M	1996		24.000	K1610196030973772	972113001	30900
ESPRO UNION S L	B30417430	100211 I V.A. REGIMEN GENER 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PE			4T-1995		143.736	A3002996530001810	972113001	30027
ESQUÉRDO VARAONA JOSE MARIA	05408699L	SANCION TRAFICO	0204009210&4	M	1996		19.200	K1610196030570369	972113001	35900
ESQUERDO VARAONA JOSE MARIA	05408699L	SANCION TRAFICO	0204009217&1	M	1996		30.000	K1610196031225716	972113001	35900

ESTEBAN VIVAS MARIANO	22278889P	SANCION TRAFICO	300102175811	M	1996		90.000	K1610196030981263	972113001 30900
ESTEBAN VIVAS MARIANO	22278889P	SANCION TRAFICO	300102175094	M	1996		24.000	K1610196031563075	972113001 30900
ESTRUCTURAS FRANCISCO SANCHEZ	B30461289	100211 I V.A. REGIMEN GENER 4T-1995 300-I V A.DEC.TRI EJER:1995 PE					434.288	A3060096530010520	972113001 30900
EVANGELISTA ORTEGA ANGEL	27426444W	SANCION TRAFICO	500041924822	M	1996		60 000	K1610196031790445	972113001 30900
EXCAVACIONES Y DERRIBOS SANTOM	B30393094	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE 1994-4T ING.RECAR TRANSI					11.101	A3060095520011662	972113001 30044
EXPLOTACIONES HOTELERAS BLASFU	B30377709	SANCION TRAFICO	3591026992?7	G	1996		60.000	K1610196031044360	972113001 30003
EXPOSITO SANTIAGO JOSE MANUEL	23262902N	SANCION TRAFICO	300101952698	M	1996		60.000	K1610196030972970	972113001 30003
FAJARDO ALBALADEJO JUAN CARLOS	27465255N	SANCION TRAFICO	300102315920	M	1996		30 000	K1610196030975686	972113001 30005
FAURA ABRIL MANUEL	74130152K	SANCION TRAFICO	030044035959	M	1996		18.000	K1610196030586187	972113001 30900
FELIPE LLORCA JUAN	77521670D	SANCION TRAFICO	300102086711	C	1996		42.000	K1610196030990679	972113001 30022
FEREZ VICENTE SALVADOR	52826462Q	SANCION TRAFICO	300044967707	P	1996		60.000	K1610196031564516	972113001 30005
FEREZ VICENTE SALVADOR	52826462Q	SANCION TRAFICO	300044967719	P	1996		162 000	K1610196031564527	972113001 30005
FERNANDEZ ALFARO BAUTISTA DOMI	05196680Z	SANCION TRAFICO	020041249969	M	1996		12.000	K1610196031223835	972113001 30900
FERNANDEZ ALVAREZ RAFAEL	22451644X	SANCION TRAFICO	300401645461	M	1996		24.000	K1610196030900537	972113001 30900
FERNANDEZ BAÑOS FELIX	22445477F	SANCION TRAFICO	300044806980	C	1996		42.000	K1610196030982980	972113001 30900
FERNANDEZ DIAZ, JUAN ANTONIO	48395866W	SANCION TRAFICO	300044870669	C	1996		12.000	K1610196030388638	972113001 30900
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS	22390391Y	SANCION TRAFICO	030401466915	M	1996		24.000	K1610196031239136	972113001 30019
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	74257624P	SANCION TRAFICO	300101970767	M	1996		60.000	K1610196030976533	972113001 30005
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	22461487D	SANCION TRAFICO	030044022989	M	1996		18.000	K1610196030582898	972113001 30900
FERNANDEZ FRANCO FRANCISCO	22440081Q	100212 I V A REGIMEN SIMPL 4T-1995 J10-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PE					41 146	A3060096530000466	972113001 30005
FERNANDEZ GRANADOS FRANCISCO	23233601J	SANCION TRAFICO	300102315839	M	1996		24.000	K1610196030975620	972113001 30033
FERNANDEZ HITA, FRANCISCA	02483564R	SANCION TRAFICO	030044055478	C	1996		18.000	K1610196031245186	972113001 30036
FERNANDEZ MANZANO FULGENCIO	52828541W	SANCION TRAFICO	300044812402	C	1996		18 000	K1610196030983606	972113001 30900
FERNANDEZ MARIN BERNARDO	21451124J	SANCION TRAFICO	300044756400	A	1996		30.000	K1610196031559710	972113001 30900
FERNANDEZ MARTIN EMILIA	07400391A	COMPL. AUT 752/93 T P.			19-1995		36.641	C1000096300200558	972110001 30900
FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	22336850D	SANCION TRAFICO	300102201299	M	1996		24.000	K1610196031565891	972113001 30019
FERNANDEZ MELLINAS ANTONIO	74293326Z	SANCION TRAFICO	040042098131	M	1996		18.000	K1610196030601554	972113001 30038
FERNANDEZ MONTOYA MANUEL	34787656H	SANCION TRAFICO	300401648176	M	1996		42.000	K1610196030900900	972113001 30900
FERNANDEZ MORENO MANUEL	21446706B	SANCION TRAFICO	300044915562	M	1996		30.000	K1610196030973596	972113001 30045
FERNANDEZ MORENO MANUEL	21446706B	SANCION TRAFICO	300044915574	M	1996		18.000	K1610196030973618	972113001 30045
FERNANDEZ MUÑOZ JUAN FRANCISCO	34824600R	SANCION TRAFICO	300102197168	C	1996		42.000	K1610196030983012	972113001 30900
FERNANDEZ MUÑOZ JUAN FRANCISCO	34824600R	SANCION TRAFICO	300044844762	C	1996		42.000	K1610196031568267	972113001 30900
FERNANDEZ MUÑOZ RAFAELA	23232404N	SANCION TRAFICO	300044749844	M	1996		90.000	K1610196030975114	972113001 30019
FERNANDEZ MUÑOZ RAIMUNDO	27248675T	SANCION TRAFICO	300401635455	M	1996		36.000	K1610196030978690	972113001 30036
FERNANDEZ RAMON ANTONIO MIGUEL	34807566X	SANCION TRAFICO	030043946973	C	1996		1.281	K1610196030042600	972113001 30900
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DEL	22420080W	SANCION TRAFICO	300401612728	M	1996		3.398	K1610196030974091	972113001 30900
FERNANDEZ SAN MIGUEL ANGEL	27456864Q	SANCION TRAFICO	030401342941	M	1996		24.000	K1610196031242953	972113001 30900
FERNANDEZ SANCHEZ CARMELO	52815827F	SANCION TRAFICO	300401530025	M	1996		30.000	K1610196030986279	972113001 30027
FERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	52753604E	SANCION TRAFICO	030102698464	B	1996		60.000	K1610196031230358	972113001 30002
FERNANDEZ SANTIAGO JOSE	34817507S	SANCION TRAFICO	300401643713	M	1996		60.000	K1610196030980141	972113001 30900
FERNANDEZ TORRES JESUS	27455523D	SANCION TRAFICO	300044840677	M	1996		60.000	K1610196030383963	972113001 30900
FERNANDEZ TORRES JUAN	34801582Y	SANCION TRAFICO	300102194623	M	1996		60.000	K1610196030982792	972113001 30900
FERNANDEZ TORRES REMEDIOS	23252971V	400035 I.A E. CUOTA PROVINCIAL COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN			1995		61.200	A3060095800023614	972113001 30024
FERNANDEZ UÑAZ MARIA FIDELA	22923437G	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.			1993		60 148	A3060095100028582	972113001 30036
FLORES BELDA SALVADOR	74282057S	SANCION TRAFICO	300044013790	M	1996		90.000	K1610196030983815	972113001 30027
FLORES SOLER JUAN CARLOS	75220717E	SANCION TRAFICO	040042167207	A	1996		18.000	K1610196031259662	972113001 04900
FOLIFRAN S.L.	B30265003	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE INF.F.P.NUE.RECA.			1995-2T		795	A3060095520017866	972113001 30900
FOMENTO DE EXPLO.AGRICOLASSDAD	F30146021	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL			1994-1T		30.000	A3001995500007977	972113001 30019
FOSTER MAUROLAGOTTIA JOSE TOMA	05257100J	SANCION TRAFICO	300044889769	A	1996		12 000	K1610196030971220	972113001 30003
FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ Y OT	E30480750	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1995 PE			4T-1995		11 554	A3060096530004459	972113001 30900
FRANCO LOPEZ JOSE ANTONIO	22376102T	SANCION TRAFICO	300401622291	M	1996		30 000	K1610196030976412	972113001 30900
FRANCO NICOLAS JESUS	34803576E	SANCION TRAFICO	300044956205	C	1996		12 000	K1610196031562822	972113001 30900
FRANISI SL	B30418099	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.			1995-2T		4.993	A3002995520005492	972113001 30015
FRANISI SL	B30418099	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.			1995-1T		9.000	A3002995520005503	972113001 30015
FREIXINOS GIL JOSE ANTONIO	27476432B	SANCION TRAFICO	300102267353	M	1996		30.000	K1610196030969460	972113001 30900
FRUTAS OVIT SL	B33637612	SANCIO EXP A-32819-O SS TT.			1996		55.200	C1700096460039791	972117001 30900
FRUTOS CASTILLO JOSE	22397621Z	SANCION TRAFICO	300044813406	M	1996		18.000	K1610196030983760	972113001 30900
FRUTOS CEREZO, ROBERTO	34813692H	SANCION TRAFICO	300044886446	M	1996		18 000	K1610196030970681	972113001 30900
FRUTOS PLAZA JUAN CARLOS	34803980N	SANCION TRAFICO	300044681113	M	1996		4.957	K1610196030988501	972113001 30900
FRUTOS PRADAS ALEJANDRO	40995937R	SANCION TRAFICO	080123178360	C	1996		42.000	K1610196030676871	972113001 30900
FUENTES AYALA ANTONIO	22461996N	SANCION TRAFICO	190401027774	B	1996		36.000	K1610196030841794	972113001 28044
FUENTES BERENGUER FERNANDO	27471127L	SANCION TRAFICO	300044879661	M	1996		24.000	K1610196030969670	972113001 30900
FUENTES SERRANO JESUS	23205570L	CUOTA CAMARA IRPF	9300000088	9	1995		8.114	S2040095680000884	972113001 30024
FUENTES SERRANO JESUS	23205570L	CUOTA CAMARA IAE1	9400000089	9	1995		1.314	S2040095680000895	972113001 30024
FUENTES SERRANO JESUS	23205570L	CUOTA CAMARA IAE1	9400000090	9	1995		1.314	S2040095680000906	972113001 30024
FUENTES SUAREZ ALBERTO	34796350H	SANCION TRAFICO	300102251655	C	1996		18.000	K1610196031570302	972113001 30900
FUENTES SUAREZ ALBERTO	34796350H	SANCION TRAFICO	300102251667	C	1996		18.000	K1610196031570313	972113001 30900
FULLEDA RAJA ANGEL	23218888C	SANCION TRAFICO	040042113650	M	1996		18.000	K1610196030603897	972113001 30003
GALERA JIMENEZ JOSE JUAN	27479230A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO			1993		12 000	A3060095500027159	972113001 30037
GALIANA LIDON JUAN CARLOS	23244000Q	MJI LOSC 25 1 REF 1019/94			1994		60.006	M1300195300010486	972113001 30024
GALINDO CONESA-FERNANDEZ AGUST	22998407V	SANCION TRAFICO	300044871224	M	1996		18.000	K1610196029747569	972113001 30037
GALINDO CONESA-FERNANDEZ AGUST	22998407V	SANCION TRAFICO	300044953472	M	1996		18.000	K1610196031562426	972113001 30037
GALINDO TOMAS LUIS	22347598Q	SANCION TRAFICO	450042937861	A	1996		18.000	K1610196031157384	972113001 30900
GALLEGO GARCIA FRANCISCO	22442168X	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I			2T-1995		73.950	A3060095130005420	972113001 30900
GALVEZ FRUTOS FRANCISCO	22388216J	SANCION TRAFICO	300102316777	C	1996		42 000	K1610196030976005	972113001 30900
GALVEZ OLMOS PABLO	34817447R	SANCION TRAFICO	300044800850	C	1996		30 000	K1610196029118248	972113001 30900
GALVEZ OLMOS PABLO	34817447R	SANCION TRAFICO	300044800862	C	1996		42.000	K1610196029118259	972113001 30900
GAMBIN RODRIGUEZ FULGENCIO	74318219K	SANCION TRAFICO	300101862648	C	1996		24 000	K1610196030984684	972113001 30900
GAMBIN RODRIGUEZ FULGENCIO	74318219K	SANCION TRAFICO	300101862650	C	1996		30.000	K1610196030984695	972113001 30900
GARCIA ARMENTEROS, JUAN ANTONI	48426860S	SANCION TRAFICO	300044851390	C	1996		12 000	K1610196030987940	972113001 30900
GARCIA ARMENTEROS, JUAN ANTONI	48426860S	SANCION TRAFICO	300044881734	C	1996		12.000	K1610196031556145	972113001 30900
GARCIA AYALA FCO ANTONIO	77502704H	SANCION TRAFICO	300102251310	C	1996		30 000	K1610196030386911	972113001 30018
GARCIA BALLESTA CARLOS	22440413A	SANCION TRAFICO	020041208682	M	1996		18 000	K1610196031227157	972113001 30900
GARCIA BALLESTER JOSE JUAN	29015767W	SANCION TRAFICO	030044044535	A	1996		18 000	K1610196030587628	972113001 30900
GARCIA BALLESTER JOSE JUAN	29015767W	SANCION TRAFICO	300044971115	A	1996		60.000	K1610196031564934	972113001 30900
GARCIA BELTRAN, ANGEL	34828829K	SANCION TRAFICO	300044834793	C	1996		18 000	K1610196030986015	972113001 30900
GARCIA BELTRAN, ANGEL	34828829K	SANCION TRAFICO	300044834800	C	1996		42 000	K1610196030986026	972113001 30900
GARCIA BELTRAN, ANGEL	34828829K	SANCION TRAFICO	300044843241	C	1996		42.000	K1610196030987137	972113001 30900
GARCIA BELTRAN, ANGEL	34828829K	SANCION TRAFICO	300044845134	C	1996		12.000	K1610196030987335	972113001 30900
GARCIA CANO MARCOS A	48416583L	SANCION TRAFICO	020041247250	M	1996		18.000	K1610196030567553	972113001 30027
GARCIA CAPARROS, ASENSIO	22966674R	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			4T-1995		28.931	A3060096530007605	972113001 30035
GARCIA CARMONA ENRIQUE	34833164D	SANCION TRAFICO	300044845705	C	1996		18 000	K1610196030987380	972113001 30900
GARCIA CAYUELA PEDRO-ANTONIO	27508647A	SANCION TRAFICO	020100891689	M	1996		30.000	K1610196030572932	972113001 30024
GARCIA CERON EULOGIO	34785903J	SANCION TRAFICO	300044797887	M	1996		18.000	K1610196030376406	972113001 30900
GARCIA CONSUEGRA DE LA CRUZ ED	48479729F	SANCION TRAFICO	300044932250	C	1996		12.000	K1610196030977292	972113001 30900
GARCIA DE ANDRES CARLOS JOSE	22460394C	SANCION TRAFICO	300101858517	C	1996		42.000	K1610196029120844	972113001 30900
GARCIA DE LA OSA MANUEL	22892176T	SANCION TRAFICO	030102780855	M	1996		30.000	K1610196030590499	972113001 30035
GARCIA DEL POZO PARRAGA, JUAN	30603612L	SANCION TRAFICO	240101047706	M	1996		18 000	K1610196030888665	972113001 47077
GARCIA FERNANDEZ, NEPOMUCENO	27472462C	SANCION TRAFICO	300044946935	M	1996		18.000	K1610196031561403	972113001 30900
GARCIA FRUTOS ANDRES	48427137Q	SANCION TRAFICO	300102291367	C	1996		42.000	K1610196030972133	972113001 30900
GARCIA FRUTOS ANDRES	48427137Q	SANCION TRAFICO	300044820381	C	1996		18 000	K1610196030984662	972113001 30900
GARCIA GALLEGO ANTONIO EDUARDO	29057203S	SANCION TRAFICO	300044942589	M	1996		18.000	K1610196030978843	972113001 30007
GARCIA GARCIA CLARA	22796133M	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I			1T-1995		53.141	A3060095130004264	972113001 30045
GARCIA GARCIA JOSE	22401924Q	SANCION TRAFICO	300201928608	M	1996		36.000	K1610196030970736	972113001 30900
GARCIA GARCIA JOSE	22401924Q	SANCION TRAFICO	300044930812	M	1996		90.000	K1610196031559731	972113001 30900
GARCIA GARCIA JOSE	22204965Y	SANCION TRAFICO	300102248735	M	1996		18 000	K1610196031570071	972113001 30900
GARCIA GARCIA PEDRO LUIS	77514468Y	SANCION TRAFICO	300102214488	M	1996		60 000	K1610196030984948	972113001 30028
GARCIA GARCIA PEDRO LUIS	77514468Y	SANCION TRAFICO	300102214490	M	1996		18.000	K1610196030984959	972113001 30028
GARCIA GARRIDO, MANUEL	34810767Z	SANCION TRAFICO	300102058958	C	1996		30.000	K1610196031568168	972113001 30900
GARCIA GIL MIGUEL	52807369J	SANCION TRAFICO	300102056494	B	1996		18.000	K1610196031567970	972113001 30900
GARCIA GOMEZ FRANCISCO JOSE	52804161W	SANCION TRAFICO	300044831342	S	1996		18.000	K1610196030985619	972113001 30005
GARCIA MARCO FRANCISCA	29065609A	SANCION TRAFICO	300044806955	C	1996		42.000	K1610196030982979	972113001 30018
GARCIA MARTIN BLAS MARIA DOLOR	01463427Y	VIVIENDA EDIF TRIANON			1995		74.248	C1700096460043927	972117001 30900
GARCIA MARTINEZ BERNARDINO AGU	22473600R	SANCION TRAFICO	300044691635	M	1996		18.000	K1610196030387615	972113001 30900
GARCIA MARTINEZ GONZALO	77520771F	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR ING DES. CUOTA			1994-1T		34.922	A3002496150000160	972113001 30026
GARCIA MARTINEZ ROSARIO	27456445B	100211 I V A REGIMEN GENER 300-I.V A DEC TRI EJER:1995 PE			4T-1995		226.786	A3060096530004965	972113001 30900
GARCIA MARTINEZ ROSARIO	27456445B				4T-1995		228 882	A3060096530004965	972113001 30900
GARCIA MARTINEZ, SERGIO	34818526E	SANCION TRAFICO	300044928076	C	1996		12.000	K1610196030976357	972113001 30900
GARCIA MIRA JOSE	29066956Q	SANCION TRAFICO	300102227677	C	1996		18.000	K1610196030986532	972113001 30025
GARCIA MUÑOZ ANTONIO	22991741K	SANCION TRAFICO	300102256320	B	1996		24.000	K1610196030990030	972113001 30035
GARCIA MUÑOZ JOSEFA	48390614V	SANCION TRAFICO	030102858900	M	1996		90 000	K1610196031233273	972113001 30022
GARCIA NAVARRO ANTONIO	27446431W	SANCION TRAFICO	460106806416	M	1996		18.000	K1610196031761550	972113001 30900
GARCIA PALOMERA MIGUEL	23220213B	SANCION TRAFICO	300044792142	M	1996		90 000	K1610196030981857	972113001 30024

GARCIA PELLICER ANTONIO JOSE	34816699N	SANCION TRAFICO	300044857549	M	1996		12.000	K1610196031569741	972113001 30005
GARCIA PELLICER, EUGENIO	34788541Y	SANCION TRAFICO	300044859492	M	1996		18.000	K1610196031570181	972113001 30005
GARCIA PEREZ PEDRO	23234945T	SANCION TRAFICO	300044889873	C	1996		18.000	K1610196030971242	972113001 30024
GARCIA RODRIGUEZ CARMEN	27452446Z	SANCION TRAFICO	300044847052	M	1996		14.902	K1610196031569377	972113001 30900
GARCIA SANCHEZ HERNAN	24019423V	SANCION TRAFICO	300044461058	M	1996		18.000	K1610196030378133	972113001 18167
GARCIA SANCHEZ, CARLOS ALBERTO	34831904Z	SANCION TRAFICO	300044900492	M	1996		30.000	K1610196030972056	972113001 30900
GARCIA SOLA JOSE	23207725N	SANCION TRAFICO	300044961237	M	1996		18.000	K1610196030981417	972113001 13061
GARCIA SOLA JOSE	23207725N	SANCION TRAFICO	300044961249	M	1996		90.000	K1610196030981428	972113001 13061
GARCIA SOTO GIL	22333125X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ N.DE.R			1993		30.000	A3001995500009132	972113001 30002
GARCIA SOTO GINES	22316506C	SANCION TRAFICO	180043740103	M	1996		30.000	K1610196031404830	972113001 30900
GARCIA VALVERDE ANDRES	77541951Y	SANCION TRAFICO	020400923793	M	1996		36.000	K1610196031226167	972113001 30014
GARCIA VILLA PASCUAL	74262319B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R CIDA.			1993		30.000	A3001995500008010	972113001 30019
GARCIA VILLA PASCUAL	74262319B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT R CIDA.			1993		30.000	A3001995500008021	972113001 30019
GARCIA Y MARQUES ASOCIADOS S.L	B30235014	SANCION TRAFICO	029200755100	M	1996		60.000	K1610196030570589	972113001 30038
GARCIA Y MARQUES ASOCIADOS S.L	B30235014	SANCION TRAFICO	030102879628	M	1996		24.000	K1610196031237321	972113001 30038
GARRE ILLAN FRANCISCO	22361340G	SANCION TRAFICO	300045023063	M	1996		18.000	K1610196031568620	972113001 30900
GARRIDO NAVARRO DIEGO	22254408E	100107 IRPF LIQUIDS PRACTICADA I.R P.F GESTION DE NO DECLARA			1993		170.021	A3002995110000336	972113001 30014
GARRO CARRASCO JUAN	21205779K	SANCION TRAFICO	230042256891	M	1996		18.000	K1610196030868612	972113001 30024
GASNACALLS COMUNICACIONES, S.L	B30457642	100211 I V A REGIMEN GENER 300-I.V.A DEC TRI EJER.1995 PE			4T-1995		10.997	A3001996530001359	972113001 30019
GEA PEREZ DEMETRIO	23248615P	100102 IRPF DECLARACION ANUAL FALTA DE INGRESOS EN PLAZO. I			1993		32.772	A3002495120000343	972113001 30039
GIL ALMELA ANTONIO RAMON	52817304N	SANCION TRAFICO	300044852205	Z	1996		12.000	K1610196030988061	972113001 30038
GIL HERNANDEZ MANUEL	23273482N	SANCION TRAFICO	040101034417	C	1996		18.000	K1610196031266163	972113001 30039
GIL JARA DAMIAN	74340044L	SANCION TRAFICO	300401635339	A	1996		30.000	K1610196030978678	972113001 30900
GIL MARIN CARMELO	29038171G	SANCION TRAFICO	460046288339	M	1996		120.000	K1610196031744190	972113001 30019
GIL MOÑINO JUAN LUCAS	22453856Z	SANCION TRAFICO	300102314239	M	1996		30.000	K1610196030975180	972113001 30900
GIL MULERO ELIGIA	34727384Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT R INTEGRAL			1994-2T		30.000	A3002995500011177	972113001 30027
GIL MULERO ELIGIA	34727384Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R INTEGRAL			1994-1T		30.000	A3002995500011188	972113001 30027
GIL PALAZON JUAN ANTONIO	77505796M	SANCION TRAFICO	300102182220	C	1996		42.000	K1610196030375603	972113001 30018
GIMENEZ HEREDIA BARTOLOME	48429539A	SANCION TRAFICO	300044881151	C	1996		12.000	K1610196030969801	972113001 30008
GIMENEZ HERNANDEZ ANTONIA	13774279Q	SANCION TRAFICO	300102042057	M	1996		30.000	K1610196031566970	972113001 30019
GIMENEZ HERNANDEZ ANTONIA	13774279Q	SANCION TRAFICO	300102042069	M	1996		90.000	K1610196031566980	972113001 30019
GIMENEZ SANCHEZ DOLORES	22435715C	SANCION TRAFICO	300044816924	M	1996		18.000	K1610196030984200	972113001 30900
GOMARIZ MAYOR JESUS	29062532P	SANCION TRAFICO	300044818350	C	1996		18.000	K1610196030984398	972113001 30020
GOMARIZ MILAN FRANCISCO JAVIER	23013261J	SANCION TRAFICO	300102266543	C	1996		42.000	K1610196031555991	972113001 30900
GOMEZ CALDERON GREGORIO	21929753N	SANCION TRAFICO	440200648245	V	1996		60.000	K1610196031154634	972113001 03133
GOMEZ CALDERON GREGORIO	21929753N	SANCION TRAFICO	160202416239	V	1996		24.000	K1610196031390045	972113001 03133
GOMEZ CANO ALONSO	74298438C	100109 I R P F. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION			1995		23.327	A3001996000000060	972113001 30020
GOMEZ ESCOBAR JOSE ANTONIO	27483449J	SANCION TRAFICO	030044038950	M	1996		18.000	K1610196030586759	972113001 30027
GOMEZ IBAÑEZ JESUS	52815797T	SANCION TRAFICO	300044832103	C	1996		24.000	K1610196030985729	972113001 30009
GOMEZ LINARES, ESTEBAN	22925792J	SANCION TRAFICO	300102256800	M	1996		30.000	K1610196031570676	972113001 30035
GOMEZ LOPEZ JOSE	22433697A	SANCION TRAFICO	300401611049	L	1996		12.367	K1610196031558257	972113001 30900
GOMEZ LOPEZ JUAN PEDRO	52810442G	SANCION TRAFICO	300102254139	M	1996		18.000	K1610196031570490	972113001 30005
GOMEZ MARTINEZ RAIMUNDO	23179435N	MT J E INTERIOR RARM 96 1 EXP			1994		4.348	M1300195300010134	972113001 30024
GOMEZ MOLINA ANTONIA	72520183X	SANCION TRAFICO	300044819550	C	1996		42.000	K1610196030984585	972113001 30005
GOMEZ MUELAS JOSE LUIS	27452698J	SANCION TRAFICO	300044986969	M	1996		18.000	K1610196031566133	972113001 30900
GOMEZ ROS PEDRO	22422087P	SANCION TRAFICO	030044041911	A	1996		18.000	K1610196031243140	972113001 30900
GONZALEZ ANTON AGUSTIN	22476604S	100211 I.V.A. REGIMEN GENER 300-I V.A DEC.TRI EJER:1994 PE			4T-1994		28.633	A3060095530008760	972113001 30900
GONZALEZ ANTON AGUSTIN	22476604S				4T-1994		50.131	A3060095530008760	972113001 30900
GONZALEZ ANTON AGUSTIN	22476604S				4T-1994		50.596	A3060095530008760	972113001 30900
GONZALEZ BASTIDA JOSE	22402953X	SANCION TRAFICO	300044840719	B	1996		18.000	K1610196030986884	972113001 30027
GONZALEZ GARCIA, JUAN CARLOS	77514597C	20/94			1995		150.000	C1700095030132708	972117001 30022
GONZALEZ JARA PEDRO ALFONSO	77512523Q	SANCION TRAFICO	030044034049	M	1996		19.200	K1610196030585703	972113001 30900
GONZALEZ MARTINEZ JOSE	23236509T	M J I LOSC 25 1 REF 269/95			1995		39.640	M1300195300011070	972113001 30039
GONZALEZ PEÑALVER MIGUEL ANGEL	34802520R	SANCION TRAFICO	300102266040	C	1996		42.000	K1610196030969284	972113001 30900
GONZALEZ PEREZ JESUS	24249749K	SANCION TRAFICO	300401610392	B	1996		60.000	K1610196030973720	972113001 30003
GONZALEZ SANCHEZ JUAN PEDRO	22449805B	SANCION TRAFICO	030044130786	M	1996		18.000	K1610196031231043	972113001 30900
GONZALEZ SANCHEZ MANUEL	52815108R	SANCION TRAFICO	300044818854	B	1996		60.000	K1610196030984475	972113001 30027
GONZALEZ TORRALBA JESUS	48415242N	SANCION TRAFICO	300044808198	C	1996		18.000	K1610196029740782	972113001 30027
GRIÑAN PEREZ ANTONIO	34787850M	SANCION TRAFICO	300102273419	C	1996		42.000	K1610196030970109	972113001 30900
GUALDA ANGOSTO MARIA PIEDAD	23226363C	SANCION TRAFICO	400400708406	N	1996		19.200	K1610196031654804	972113001 30003
GUERRERO MONTAÑES MIGUEL ANGEL	27467173K	SANCION TRAFICO	300044837472	M	1996		18.000	K1610196030986488	972113001 30900
GUERRERO MONTAÑEZ JESUS FRANCI	48391708F	SANCION TRAFICO	300102309130	M	1996		60.000	K1610196030974157	972113001 30900
GUERRERO VERA CESAR	23264201T	SANCION TRAFICO	300101929664	C	1996		24.000	K1610196030970880	972113001 30003
GUILLAMON SANCHEZ-PEDREÑO, GON	48478652B	SANCION TRAFICO	300044876106	C	1996		30.000	K1610196030359840	972113001 30900
GUILLAMON SANCHEZ-PEDREÑO, GON	48478652B	SANCION TRAFICO	300044876118	C	1996		42.000	K1610196030359862	972113001 30900
GUILLAMON SANCHEZ-PEDREÑO, GON	48478652B	SANCION TRAFICO	300044876120	C	1996		60.000	K1610196030359873	972113001 30900
GUILLEN SANCHEZ CARMEN	22456175X	T0396/93 DE 20/09/94			1995		150.000	C1700096030036074	972117001 03099
GUIRAO CARRILLO PEDRO	27470060X	SANCION TRAFICO	300102225784	C	1996		42.000	K1610196030986180	972113001 30900
GUIRAO CARRILLO PEDRO	27470060X	SANCION TRAFICO	300102225851	C	1996		42.000	K1610196030986235	972113001 30900
GUTIERREZ FERNANDEZ JOSE RAMON	11415025M	SANCION TRAFICO	300044824350	M	1996		19.200	K1610196030984937	972113001 30005
GUTIERREZ POZO ANTONIO	00213283G	SANCION TRAFICO	300401629108	C	1996		24.000	K1610196031560083	972113001 30900
GUZMAN GAMEZ FRANCISCO	25920907E	SANCION TRAFICO	300401624433	M	1996		20.876	K1610196030370686	972113001 30900
GUZMAN LOPEZ RAFAEL	22920165K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.			1993		30.000	A3060095500027236	972113001 51016
HEREDIA BARRAGAN RAFAEL	77568498D	SANCION TRAFICO	300044933801	C	1996		42.000	K1610196031559940	972113001 30036
HERNANDEZ ABENZA JOSE	22420321J	SANCION TRAFICO	020200750920	M	1996		19.200	K1610196030571744	972113001 30900
HERNANDEZ BELLOT ANDRES	74333798Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT REQ UNICO			1994-2T		30.000	A3001995500003390	972113001 30043
HERNANDEZ CANOVAS FRANCISCO JA	34830406B	SANCION TRAFICO	300102311342	C	1996		42.000	K1610196030974510	972113001 30900
HERNANDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	29061358F	SANCION TRAFICO	040042114148	M	1996		60.000	K1610196031261224	972113001 30027
HERNANDEZ GONZALEZ SANTI DE MU	B30315162	SANCION TRAFICO	300044884553	B	1996		90.000	K1610196031556310	972113001 30900
HERNANDEZ GUERRERO ANDRES	22416173M	OFICINA LIQUIDADORA			1994		34.706	C1700096030002667	972117001 30900
HERNANDEZ HERNANDEZ ENCARNACIO	74323716K	SANCION TRAFICO	300044972922	M	1996		90.000	K1610196031565154	972113001 30900
HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO	52825758W	SANCION TRAFICO	300044881421	E	1996		60.000	K1610196030970110	972113001 30005
HERNANDEZ MORCILLO JESUS	52518777W	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL TTE MERCANCIAS POR CARRETERA			1995		20.400	A3060095800028399	972113001 30026
HERNANDEZ PEREZ CARMEN	22376977R	SANCION TRAFICO	300102250950	B	1996		90.000	K1610196030989414	972113001 30900
HERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	22465795Q	SANCION TRAFICO	300102265617	M	1996		24.000	K1610196031555947	972113001 30900
HERNANDEZ PEREZ JULIO	27476717C	SANCION TRAFICO	300102173140	M	1996		60.000	K1610196030981109	972113001 30900
HERNANDEZ PEREZ TEODORO	22336824Y	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE ING.F PLAZ.RECAR			1993-4T		55.067	A3060095520006327	972113001 30900
HERNANDEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	23220584Z	MT INTERIOR ARMAS PROHIBIDAS		4	1993		18.000	M1300195300010453	972113001 30039
HERRERO HERRERO ANTONIO	22445044B	SANCION TRAFICO	300102188052	M	1996		90.000	K1610196030982396	972113001 30900
HERRERO HERRERO ANTONIO	22445044B	SANCION TRAFICO	300102026143	M	1996		60.000	K1610196030983331	972113001 30900
HERRERO MARTINEZ JOSE LUIS	11423897G	SANCION TRAFICO	300044850269	M	1996		12.000	K1610196030987775	972113001 30020
HERRERO MARTINEZ JOSE LUIS	11423897G	SANCION TRAFICO	300102070685	M	1996		18.000	K1610196030989424	972113001 30020
HERVAS HERVAS JESUS	22412084X	SANCION TRAFICO	030044034712	L	1996		18.000	K1610196031241920	972113001 30900
HIDALGO DUQUE ANTONIO	27474750P	SANCION TRAFICO	030102816618	M	1996		24.000	K1610196030596153	972113001 30900
HIDALGO MARTINEZ, JOSE	34830872V	SANCION TRAFICO	300044831159	C	1996		19.200	K1610196030985597	972113001 30900
HIDALGO MARTINEZ, JOSE	34830872V	SANCION TRAFICO	300045004093	C	1996		18.000	K1610196031567178	972113001 30900
HIDALGO MARTINEZ, SALVADOR DAV	48425371K	SANCION TRAFICO	030102639149	C	1996		18.000	K1610196029335795	972113001 30005
HORTALIZAS Y FRUTAS NAVARRO DE	B30262117	CUOTA CAMARA ISOC	93000000127	9	1995		18.223	S2040095680001270	972113001 30024
HORTALIZAS Y FRUTAS NAVARRO DE	B30262117	CUOTA CAMARA IAE1	94000000128	9	1995		1.314	S2040095680001280	972113001 30024
HORTELANO SERRANO DAVID	48429763C	SANCION TRAFICO	300101887207	C	1995		42.000	K1610195028578048	972113001 30005
HURTADO HERNANDEZ, JOSE LUIS	34789128H	SANCION TRAFICO	300201928724	M	1996		4.558	K1610196031556519	972113001 30900
HURTADO PEREZ EPIFANIO	48417746D	SANCION TRAFICO	300102229844	C	1996		30.000	K1610196030383842	972113001 30018
HURTADO PEREZ EPIFANIO	48417746D	SANCION TRAFICO	300044847088	M	1996		60.000	K1610196030345052	972113001 30018
HURTADO SANCHEZ ANDRES	27433205R	SANCION TRAFICO	300044954350	A	1996		60.000	K1610196031562570	972113001 30025
IBARRA MARTINEZ LUCIA	23204152G	CUOTA CAMARA IRPF	93000000133	9	1995		1.734	S2040095680001335	972113001 30024
IBARRA MARTINEZ LUCIA	23204152G	CUOTA CAMARA IRPF	93000000134	9	1995		8.270	S2040095680001346	972113001 30024
IBARRA MARTINEZ LUCIA	23204152G	CUOTA CAMARA IAE1	94000000135	9	1995		1.314	S2040095680001357	972113001 30024
IBARRA MARTINEZ LUCIA	23204152G	CUOTA CAMARA IAE1	94000000136	9	1995		1.314	S2040095680001368	972113001 30024
IBARRA MARTINEZ LUCIA	23204152G	CUOTA CAMARA IAE1	94000000137	9	1995		1.314	S2040095680001379	972113001 30024
IGLESIAS IGLESIAS MIGUEL	42031994T	SANCION TRAFICO	300044840999	M	1996		90.000	K1610196030986917	972113001 45166
IGLESIAS MELLINA ANTONIO	74144055J	SANCION TRAFICO	300045021110	M	1996		18.000	K1610196031568399	972113001 30026
ILLAN CADIZ CARMEN	22463972X	SANCION TRAFICO	300201919978	M	1996		24.000	K1610196029103255	972113001 30900
IMAGEN Y COMUNICACION DE MURCI	B30460562	100211 I V.A. REGIMEN GENER 300-I V.A DEC TRI EJER 1995 PE			4T-1995		264.661	A3060096530010795	972113001 30900
IMBERNON LOPEZ ANGEL	22423242J	SANCION TRAFICO	020400923896	M	1996		30.000	K1610196031226200	972113001 30900
INIESTA MUÑOZ ANTONIA	74494946Q	SOLAR EN ISSO,AVDA. DEL IRYDA.			1995		92.687	C0700095020086649	972107001 30022
INSTALACIONES ELECTRICAS DE MU	B30360515	SANCION TRAFICO	300102256100	M	1996		30.000	K1610196030989997	972113001 30900
IZQUIERDO GARCIA ASENSIO	22328760S	SANCION TRAFICO	030401468249	M	1996		42.000	K1610196030583305	972113001 03099
IZQUIERDO NAVARRO JERONIMO	23155895R	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.F PLAZ.RECAR			1993-1T		3.094	A3002493520009632	972113001 30026
IZQUIERDO NAVARRO JERONIMO	23155895R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ UNICO			1994-2T		30.000	A3002495500022051	972113001 30026
IZQUIERDO NAVARRO JERONIMO	23155895R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO			1993		18.000	A3002495500022062	972113001 30026
J M ORTEGA SL	B30405567	100211 I.V.A REGIMEN GENER 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PE			4T-1995		148.099	A3060096530002237	972113001 30900

J M ORTEGA SL	B30405567	100211 I.V.A. REGIMEN GENER 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1995 PE	4T-1995	52.324	A30600965300048 44	972113001	30900
JARA ANDUJAR ANTONIO	27452413G	SANCION TRAFICO	300401653251 M	1996	19.200	K1610196031563108	972113001	30900
JEREZ MORALES ANTONIO	27465357E	SANCION TRAFICO	300044819007 A	1996	60.000	K1610196031566606	972113001	30900
JESUS RUIZ PEDRO DE	52809790L	SANCION TRAFICO	300102107738 M	1996	18.000	K1610196031556937	972113001	30900
JESUS VILLA MANUEL	23115407Q	SANCION TRAFICO	160041826360 M	1996	18.000	K1610196030811731	972113001	30024
JESUS Y J MARIA MONTESINOS GOM	E30078554	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF.F.P.NUE.RECA.	1995-2T	4.742	A30600955200182 95	972113001	30035
JIMENEZ CORTES RAMON	27468847Q	SANCION TRAFICO	300102327271 M	1996	60.000	K1610196031560260	972113001	30900
JIMENEZ FUENTES GABRIEL	27448630Q	SANCION TRAFICO	300044889060 M	1996	10.954	K1610196030971121	972113001	30900
JIMENEZ GARCIA JOAQUIN	29060918G	SANCION TRAFICO	300044952730 M	1996	18.000	K1610196031562294	972113001	30009
JIMENEZ GARCIA MIGUEL	7443B296S	SANCION TRAFICO	300044698800 M	1996	18.000	K1610196030960965	972113001	30003
JIMENEZ GODOY JOSE RAMON	34785623D	SANCION TRAFICO	040042162854 M	1996	18.000	K1610196031258925	972113001	30900
JIMENEZ HUESCAR JUAN	22419177L	100212 I.V.A REGIMEN SIMPL 310-I.V A.REG SIM EJER:1995 PE	4T-1995	36.958	A30600965300106 19	972113001	30900
JIMENEZ HUESCAR JUAN	22419177L		4T-1995	37.298	A30600965300106 19	972113001	30900
JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	22465167D	SANCION TRAFICO	300044875941 C	1996	24.000	K1610196030969262	972113001	30038
JIMENEZ MONTALBAN RITA	23199575G	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE INF.F P NUE RECA.	1994	2.476	A30024955200104 60	972113001	30024
JIMENEZ SANCHEZ JOSE	22400172N	SANCION TRAFICO	300044672847 M	1996	90.000	K1610196029123913	972113001	30005
JIMENEZ SEGURA PEDRO	23221216W	SANCION TRAFICO	040042J95952 A	1996	148.701	K1610196031265547	972113001	30003
JIMENEZ SILVENTE CARMEN	22995797Y	SANCION TRAFICO	300401611307 M	1996	30.000	K1610196030974179	972113001	30037
JORDAN CARRASCO JOSE MARIA	27437354X	100211 I.V.A. REGIMEN GENER 370-IVA DEC. TRIM EJER:1995 PE	2T-1995	23.592	A30600965600004 03	972113001	30019
JORDAN CARRASCO JOSE MARIA	27437354X	100211 I V.A. REGIMEN GENER 370-IVA DEC. TRIM EJER:1995 PE	3T-1995	22.097	A30600965600004 14	972113001	30019
JOSE GOMEZ MULA SL	B30341911	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE ING RECAR.TRANSI.	1994-4T	3.455	A30024955200082 81	972113001	30024
JUAN BAUTISTA Y PEDRO FERNANDE	E30349369	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	1994-2T	30.000	A30019955000063 49	972113001	30043
JULIAN GARCIA FRANCISCO JAVIER	48494506H	SANCION TRAFICO	300044800655 C	1995	18.000	K1610195028574320	972113001	30900
JULIAN GARCIA RAFAEL	27462914V	SANCION TRAFICO	300102011036 M	1996	90.000	K1610196030982099	972113001	30900
KEMIKSIZGIL MARTINEZ SEMBRA	34794957M	C/HUESCA S/N 1		1994	96.937	C1700096300041 63	972117001	30900
LACARCEL SANDOVAL JOSE JUAN	27484367B	SANCION TRAFICO	030044040037 B	1996	18.000	K1610196030587056	972113001	30900
LACARCEL SANDOVAL JOSE JUAN	27484367B	SANCION TRAFICO	300044812803 C	1996	24.000	K1610196030983705	972113001	30900
LACARCEL SANDOVAL JOSE JUAN	27484367B	SANCION TRAFICO	300044818210 C	1996	18.000	K1610196030984376	972113001	30900
LACARCEL SANDOVAL JOSE JUAN	27484367B	SANCION TRAFICO	300044818222 C	1996	42.000	K1610196030984387	972113001	30900
LACARCEL SANDOVAL JOSE JUAN	27484367B	SANCION TRAFICO	300044983063 B	1996	18.000	K1610196031565715	972113001	30900
LAENCINA PEREZ JOSE	48482047W	SANCION TRAFICO	030043809131 C	1995	12.000	K1610195028216280	972113001	30900
LARDON OLMEDA JUAN FRANCISCO	00413745K	SANCION TRAFICO	160401800453 M	1996	24.000	K1610196030810510	972113001	30900
LEON ARMERO PEDRO	74355142Y	SANCION TRAFICO	300201924548 M	1996	36.000	K1610196030969966	972113001	30037
LLORENTE LOPEZ FRANCISCO	27471967P	SANCION TRAFICO	300401635765 M	1996	24.000	K1610196030978722	972113001	30012
LOPEZ ALCOLEA DIEGO FELIX	52817256X	SANCION TRAFICO	300044945359 C	1996	18.000	K1610196030979316	972113001	30025
LOPEZ AMOR NICOLAS	74338679B	SANCION TRAFICO	300044922384 M	1996	18.000	K1610196030974839	972113001	30012
LOPEZ ANDREO JOSEFA	23207937V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO	1993	18.000	A30024955000202 14	972113001	30039
LOPEZ CARRILLO FRANCISCO	74344765W	SANCION TRAFICO	300102248061 C	1996	18.000	K1610196031569840	972113001	30900
LOPEZ CARTAGENA, PEDRO PABLO	34818752H	SANCION TRAFICO	300044829359 M	1996	18.000	K1610196030985333	972113001	30900
LOPEZ DE HIERRO SELVA JUAN	22468265W	SANCION TRAFICO	020100864163 M	1996	30.000	K1610196030569841	972113001	30900
LOPEZ DE HIERRO SELVA JUAN	22468265W	SANCION TRAFICO	020100864140 M	1996	90.000	K1610196031225200	972113001	30900
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO FRANCI	52808833M	SANCION TRAFICO	300401602530 M	1996	60.000	K1610196030972771	972113001	30005
LOPEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	34829669X	SANCION TRAFICO	300044872824 M	1996	18.000	K1610196030968976	972113001	30035
LOPEZ GALVEZ FRANCISCO	22448685H	SANCION TRAFICO	300102197946 M	1996	60.000	K1610196030983078	972113001	30900
LOPEZ GARCIA RUTH	23266102S	SANCION TRAFICO	300044799630 C	1996	22.800	K1610196029740012	972113001	30039
LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	76113990K	SANCION TRAFICO	300044816985 C	1996	19.200	K1610196030984233	972113001	30027
LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	76113990K	SANCION TRAFICO	300044852266 C	1996	18.000	K1610196030988072	972113001	30027
LOPEZ GUTIERREZ MATEO JOSE	52806136E	SANCION TRAFICO	300044838087 M	1996	18.000	K1610196030986565	972113001	30900
LOPEZ HERNANDEZ JESUS	22259461V	SANCION TRAFICO	300045006016 M	1996	18.000	K1610196031567321	972113001	30005
LOPEZ IGUALADA DOLORES PAULA	27455659F	SANCION TRAFICO	300044805458 M	1996	90.000	K1610196030982869	972113001	30900
LOPEZ LAZARO ENRIQUE	48400502D	SANCION TRAFICO	300044819135 C	1996	42.000	K1610196030984520	972113001	30900
LOPEZ LAZARO ENRIQUE	48400502D	SANCION TRAFICO	300044845020 C	1996	18.000	K1610196030987313	972113001	30900
LOPEZ LOPEZ MELCHOR	74351347Y	SANCION TRAFICO	300401653166 M	1996	30.000	K1610196031563120	972113001	30900
LOPEZ MARTINEZ JESUS	22418350C	SANCION TRAFICO	020041255921 M	1996	18.000	K1610196030569775	972113001	30900
LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	34787963H	SANCION TRAFICO	300044813832 C	1996	18.000	K1610196030983826	972113001	30900
LOPEZ MATEOS JESUS	34808450C	SANCION TRAFICO	300102315463 C	1996	30.000	K1610196030975499	972113001	30900
LOPEZ MATEOS JESUS	34808450C	SANCION TRAFICO	300102318117 C	1996	42.000	K1610196030976368	972113001	30900
LOPEZ MOÑINO OSCAR	34803857G	SANCION TRAFICO	300044858580 C	1996	12.000	K1610196030989139	972113001	30900
LOPEZ MONTEAGUDO ANSELMO	52825851A	SANCION TRAFICO	300044851109 C	1996	18.000	K1610196030987918	972113001	30005
LOPEZ MONTEAGUDO ANSELMO	52825851A	SANCION TRAFICO	300044851122 C	1996	42.000	K1610196030987929	972113001	30005
LOPEZ MORALES PEDRO	22428856S	SANCION TRAFICO	300102072128 M	1996	60.000	K1610196030988831	972113001	30900
LOPEZ MORENO OSCAR	34818581P	SANCION TRAFICO	300044926456 C	1996	18.000	K1610196030975873	972113001	30900
LOPEZ MORENO OSCAR	34818581P	SANCION TRAFICO	300044927175 C	1996	12.000	K1610196030976082	972113001	30900
LOPEZ MUÑOZ JOSE	27425529F	100387 RECARGOS AUTOLIQUID ING.RECAR.TRANSI.	LE 1994-1T	9.380	A30600955200117 28	972113001	30044
LOPEZ MUÑOZ JOSE	27425529F	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. ING.RECAR.TRANSI.	LE 1994-2T	5.629	A30600955200117 39	972113001	30044
LOPEZ NAVARRO GERTRUDIS	74429869Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC NEG F PL REQ	1991-4T	24.000	A30024935000221 15	972113001	30033
LOPEZ NAVARRO JUAN CARLOS	27466770D	SANCION TRAFICO	300044966028 M	1996	18.000	K1610196031564197	972113001	30900
LOPEZ NIETO MARIA CARMEN	22438916R	SANCION TRAFICO	300401616254 M	1996	36.000	K1610196030974773	972113001	30900
LOPEZ PEÑALVER LUIS	34791130L	SANCION TRAFICO	300044805963 M	1996	18.000	K1610196031565550	972113001	30900
LOPEZ PEDRERO DOMINGO	23224107H	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	1T-1995	60.503	A30024951300007 73	972113001	30003
LOPEZ PEDRERO DOMINGO	23224107H	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	2T-1995	60 589	A30024961300004 66	972113001	30003
LOPEZ PEREZ FRANCISCO	74310825X	SANCION TRAFICO	030044037968 C	1996	24.000	K1610196031242491	972113001	03099
LOPEZ PEREZ MANUEL	27467673S	SANCION TRAFICO	030102902330 M	1996	19.200	K1610196030032634	972113001	30900
LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVI	74437969F	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. ING.F.PLAZ.RECAR	LE 1993-1T	3.000	A30024935200098 19	972113001	30003
LOPEZ RODRIGUEZ JUAN	50793205M	SANCION TRAFICO	300045003386 M	1996	60.000	K1610196031567112	972113001	30900
LOPEZ ROMERO MARIA DE LA PAZ	77502020R	SANCION TRAFICO	230401700441 M	1996	19.200	K1610196031439248	972113001	30900
LOPEZ RUBIO FERNANDO	27429425Q	SANCION TRAFICO	300044865650 M	1996	18.000	K1610196030989953	972113001	30900
LOPEZ RUIZ MARIA	23107962T	100109 I.R P F ACTAS DE INSPECCION	ACTAS DE INSP 1990	2.055	A30024960100003 44	972113001	30024
LOPEZ RUIZ MARIA	23107962T		1990	2.074	A30024960100003 44	972113001	30024
LOPEZ SANCHEZ PEDRO	48427681P	SANCION TRAFICO	300044847349 C	1996	18.000	K1610196030987500	972113001	30900
LOPEZ VICENTE MARIA JOSEFA	27447636B	SANCION TRAFICO	300401625450 M	1996	19.200	K1610196030977127	972113001	30005
LORCA DIAZ ANTONIO	34811205S	SANCION TRAFICO	090401009159 M	1996	19.200	K1610196030149916	972113001	30900
LORENTE CARCELES ANGEL	34804014C	SANCION TRAFICO	300044860135 M	1996	60.000	K1610196030989271	972113001	30900
LORENTE OLIVARES ANGEL	27462349G	SANCION TRAFICO	300044809920 C	1996	12.000	K1610196030983298	972113001	30900
LORENZO ARROYO ANTONIO	23208806N	SANCION TRAFICO	300044697390 M	1996	18.000	K1610196029126905	972113001	30003
LOZANO LOPEZ JOSE LUIS	22958860F	SANCION TRAFICO	300401600969 M	1996	60.000	K1610196030972573	972113001	30900
LOZANO MESEGUER GUILLERMO	34831564L	SANCION TRAFICO	300102317873 C	1996	24.000	K1610196030976291	972113001	30900
LOZANO SANCHEZ MANUEL	29047753H	SANCION TRAFICO	020100929959 B	1996	60.000	K1610196030572371	972113001	30022
LOZANO SANCHEZ MANUEL	29047753H	SANCION TRAFICO	020100929960 B	1996	60.000	K1610196030572382	972113001	30022
LUCAS CLEMENTE MARIA FUENSANTA	22481099W	SANCION TRAFICO	300201928074 M	1996	30.000	K1610196030970582	972113001	30900
LUCAS RODRIGUEZ ENRIQUE	74274711Y	SANCION TRAFICO	300044863264 M	1996	18.000	K1610196031570412	972113001	30005
LUENGO FRUCTUOSO MARIA CONCEPC	22480111A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT R INTEGRAL	1994-2T	30.000	A30600955000215 60	972113001	30900
MAGAÑA PARDO ANICETO	27455675T	SANCION TRAFICO	300102227069 M	1995	13.312	K1610195028577432	972113001	30900
MAGASSA MAMADOU	X0J599986J	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I	2T-1995	32.867	A30600951300049 24	972113001	30900
MAIQUEZ CANOVAS JUAN ANTONIO	27434773M	SANCION TRAFICO	020400899730 M	1996	19.200	K1610196030564594	972113001	30900
MANRESA MURCIA FRANCISCO JAVIE	34819146K	SANCION TRAFICO	300401637026 M	1996	24.000	K1610196030978920	972113001	30900
MANUEL JULIA ANTONIO	22449460B	SANCION TRAFICO	300044866915 M	1996	18.000	K1610196030990129	972113001	30900
MANZANERA MARTINEZ SERGIO	34818206R	SANCION TRAFICO	300102127113 C	1996	42.000	K1610196030970084	972113001	30900
MANZANERA NICOLAS DIEGO	22445632R	SANCION TRAFICO	300102026120 A	1996	24.000	K1610196030983320	972113001	30900
MANZANERA NOGUERA FRANCISCO	34822590S	SANCION TRAFICO	300044873028 C	1996	12.000	K1610196030969075	972113001	30900
MANZANO FURTOS PEDRO	22399703A	SANCION TRAFICO	300401623120 M	1996	36.000	K1610196031559470	972113001	30900
MARCHANTE TEJADA MARIA ADELAID	34789065R	SANCION TRAFICO	300102265447 C	1996	42.000	K1610196031555914	972113001	30900
MARCO NIETO JUAN EMILIO	27427021G	SANCION TRAFICO	300201926466 M	1996	30.000	K1610196030970296	972113001	30900
MARIN ABELLAN JUAN	22354102B	SANCION TRAFICO	300102312188 M	1996	19.200	K1610196030974762	972113001	30900
MARIN CARRILLO JUSTO	22444414W	SANCION TRAFICO	300044826875 M	1996	60.000	K1610196030985180	972113001	30900
MARIN GARCIA FRANCISCO	22428440J	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER.1995 PE	1T-1995	29.412	A30600955300172 84	972113001	30900
MARIN GARCIA JESUS	29037554P	SANCION TRAFICO	300044943491 C	1996	42.000	K1610196031561007	972113001	30019
MARIN GARCIA JESUS	29037554P	SANCION TRAFICO	300044943508 C	1996	12.000	K1610196031561018	972113001	30019
MARIN GARCIA JOSE MARIA	22416701G	SANCION TRAFICO	300044926869 M	1996	18.000	K1610196031559181	972113001	30900
MARIN GARCIA JUAN	52802230A	SANCION TRAFICO	300102071872 A	1996	24.000	K1610196031569500	972113001	30005
MARIN LOPEZ ENCARNACION	74306174M	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE	4T-1995	51 648	A30600965300010 27	972113001	30005
MARIN MARIN JESUS	27472546N	SANCION TRAFICO	040101086764 M	1996	18 000	K1610196030606746	972113001	30900
MARIN MARTINEZ ADORACION	52800325F	SANCION TRAFICO	300102306644 A	1996	90.000	K1610196030973794	972113001	30900
MARIN MARTINEZ JOSE	74408360W	SANCION TRAFICO	300044826899 C	1996	57.813	K1610196030985190	972113001	30015
MARIN PUCHE CARMELO	52807602Q	SANCION TRAFICO	300044920650 M	1996	18 000	K1610196030974399	972113001	30900
MARIN RUIZ DE ASSIN DIEGO EUGE	74434931F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUE.PLAZ.REQ	1993	30.000	A30029955000085 60	972113001	30015
MARIN RUIZ DE ASSIN DIEGO EUGE	74434931P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT R INTEGRAL	1994-2T	30.000	A30029955000085 70	972113001	30015

MARIN RUIZ DE ASSIN DIEGO EUGE	74434931P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT R INTEGRAL	1994-3T		30.000	A3002995500008581	972113001	30015
MARIN SANTIAGO JUAN	22184776B	SANCION TRAFICO	300401658169	M	1996	42.000	K1610196031563867	972113001	30900
MARIN SANTOS ALFREDO	34800280S	SANCION TRAFICO	0201008410?2	M	1996	24.000	K1610196031222790	972113001	30025
MARIN SANTOS ALFREDO	34800280S	SANCION TRAFICO	020100786863	M	1996	90.000	K1610196031222955	972113001	30025
MARIN SERRANO CARLOS	34799710C	SANCION TRAFICO	3204007805?9	M	1996	36.000	K1610196030998874	972113001	30900
MARIN VIDAL MARIA CARMEN	22954066C	SANCION TRAFICO	300401645679	M	1996	22.094	K1610196030980570	972113001	30037
MARMOL FRUTOS ANGEL TOMAS	34797120E	SANCION TRAFICO	300044802998	M	1996	36.027	K1610196030982748	972113001	30900
MARMOL GARCIA ANTONIO	29059007W	SANCION TRAFICO	300102250778	M	1996	90.000	K1610196030989381	972113001	30027
MARMOL GARCIA ANTONIO	29059007W	SANCION TRAFICO	300102250780	M	1996	30.000	K1610196030989392	972113001	30027
MARQUEZ JIMENEZ, ZEUS	23010453B	SANCION TRAFICO	300044927760	C	1996	18.000	K1610196030976236	972113001	30035
MARQUEZ JIMENEZ, ZEUS	23010453B	SANCION TRAFICO	300044927771	C	1996	30.000	K1610196030976247	972113001	30035
MARROQUINERIA LORQUINA S A L	A30132377	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT 1R CIDA	1989		30.000	A3002492500008530	972113001	30024
MARTIN GARCIA JOSEFA	48493465N	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER.1995 PE	2T-1995		2.528	A3001995530005714	972113001	30019
MARTIN GARCIA JOSEFA	48493465N	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PE	2T-1995		14.998	A3001995530005736	972113001	30019
MARTINEZ ALBURQUERQUE JUAN JOS	34800480P	SANCION TRAFICO	300043567849	M	1996	18.000	K1610196030174680	972113001	30900
MARTINEZ ALCARAZ ALFONSO	23244609G	SANCION TRAFICO	300044695379	M	1996	18.000	K1610196029126542	972113001	30024
MARTINEZ BAEZA, PEDRO	27484581H	SANCION TRAFICO	300044925701	C	1996	42.000	K1610196030975554	972113001	30900
MARTINEZ BORONAT ANASTASIO	22429352M	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PE	4T-1995		147.193	A3060096540000423	972113001	30900
MARTINEZ BRAVO FERNANDO	48418032L	SANCION TRAFICO	300044850761	C	1996	12.000	K1610196030989172	972113001	30007
MARTINEZ BRIONES ALFONSO	22947689Z	SANCION TRAFICO	300401115915	M	1995	25.766	K1610195027931314	972113001	30036
MARTINEZ CEREZUELA GINES	34811201B	SANCION TRAFICO	300044971899	M	1996	18.000	K1610196031565022	972113001	30900
MARTINEZ CORTES JOSE MARIA	02512487J	SANCION TRAFICO	3300427829?1	M	1996	18.000	K1610196031029014	972113001	28900
MARTINEZ FERNANDEZ AGUSTIN	27444367P	SANCION TRAFICO	300044872990	M	1996	18.000	K1610196030968987	972113001	30900
MARTINEZ GALERA ISIDORO	34818553A	SANCION TRAFICO	300102316819	C	1996	42.000	K1610196030976027	972113001	30900
MARTINEZ GARCIA FELICIANA ANGE	22952920R	SANCION TRAFICO	300044908170	B	1996	18.000	K1610196030972683	972113001	30026
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	22436324P	SANCION TRAFICO	300201927288	M	1996	42.000	K1610196030970440	972113001	30900
MARTINEZ GARCIA JOSE	34792249B	SANCION TRAFICO	030102707210	M	1996	18.000	K1610196028812503	972113001	30900
MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	74179714E	SANCION TRAFICO	300102255910	M	1996	30.000	K1610196030989975	972113001	30036
MARTINEZ GIMENEZ JESUS	74324426H	SANCION TRAFICO	300044778881	C	1996	18.284	K1610196031562338	972113001	30900
MARTINEZ GOMEZ JERONIMO	23196157J	SANCION TRAFICO	300044792695	M	1996	18.000	K1610196030981912	972113001	30024
MARTINEZ GONZALEZ PEDRO	22995129M	SANCION TRAFICO	300044909010	M	1996	60.000	K1610196031557663	972113001	30037
MARTINEZ GRELA, JUANA MARIA	22432332H	SANCION TRAFICO	300401616795	M	1996	19.200	K1610196030974905	972113001	30900
MARTINEZ GUERRERO MANUEL	34800592M	SANCION TRAFICO	300044942080	C	1996	12.000	K1610196030987038	972113001	30900
MARTINEZ GUILLEN MARIA ISABEL	22472062G	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER 1995 PE	2T-1995		6.397	A3060095530028801	972113001	30900
MARTINEZ HIDALGO FRANCISCO	07548853T	SANCION TRAFICO	020400923203	M	1996	19.200	K1610196030570611	972113001	30036
MARTINEZ LAJARA MIGUEL ANGEL	34830142T	SANCION TRAFICO	300102329474	M	1996	60.000	K1610196030978425	972113001	30900
MARTINEZ LLANES ANTONIO MIGUEL	34831637T	SANCION TRAFICO	300044831846	B	1996	18.000	K1610196030985674	972113001	30900
MARTINEZ LLANES ANTONIO MIGUEL	34831637T	SANCION TRAFICO	300102250675	B	1996	18.000	K1610196030989370	972113001	30900
MARTINEZ LOPEZ JOSE FRANCISCO	34826805K	SANCION TRAFICO	030043941264		1996	60.000	K1610196031251379	972113001	30044
MARTINEZ LOPEZ JOSE LUIS	52803652E	SANCION TRAFICO	300044923923	C	1996	42.000	K1610196031558895	972113001	30004
MARTINEZ LORENTE ELIAS	27463556S	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING RECAR.TRANSI	1994-4T		833	A3060095520006921	972113001	30900
MARTINEZ LORENTE ELIAS	27463556S	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI RECURSO REPOSICION	1993		52.370	A3060096160000220	972113001	30900
MARTINEZ MARTINEZ ALONSO	27480889Y	SANCION TRAFICO	300102120846	C	1996	42.000	K1610196030972420	972113001	30900
MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	27470817P	SANCION TRAFICO	300044708945	M	1996	18.000	K1610196029105125	972113001	30900
MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	27470817P	SANCION TRAFICO	300044708957	M	1996	60.000	K1610196029728297	972113001	30900
MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	23191430R	SANCION TRAFICO	300102216497	B	1996	60.000	K1610196030985168	972113001	30029
MARTINEZ MARTINEZ ROSA MARIA	27462517B	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1994 PE	4T-1994		30.972	A3002996650000017	972113001	30018
MARTINEZ MATEO PEDRO JOSE	48481683Y	SANCION TRAFICO	300102326023	C	1996	12.000	K1610196030977864	972113001	30900
MARTINEZ MELLADO ANTONIO	22463394F	SANCION TRAFICO	300102316212	C	1996	42.000	K1610196030975774	972113001	30900
MARTINEZ MICOL JOSE ANTONIO	48393759B	SANCION TRAFICO	300102172044	M	1996	30.000	K1610196031562790	972113001	30900
MARTINEZ MICOL JOSE ANTONIO	48393759B	SANCION TRAFICO	300044960944	M	1996	19.200	K1610196031563438	972113001	30900
MARTINEZ MICOL JOSE ANTONIO	48393759B	SANCION TRAFICO	300102223969	M	1996	60.000	K1610196031567519	972113001	30900
MARTINEZ MOLINA JOAQUIN	27472444W	SANCION TRAFICO	300101868171	M	1996	60.000	K1610196031567013	972113001	30900
MARTINEZ MORENO MATIAS	23200158N	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM MEN PTOS.ALIMENTICIOS SIN	1995		43.200	A3060095800006993	972113001	30033
MARTINEZ MUÑOZ ANTONIO	22431072T	SANCION TRAFICO	030102694793	M	1996	30.000	K1610196031256164	972113001	30900
MARTINEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	74342499J	SANCION TRAFICO	430044327812	M	1996	30.000	K1610196031712895	972113001	30900
MARTINEZ NIETO JUAN	29057138L	SANCION TRAFICO	300044970068	B	1996	60.000	K1610196031564946	972113001	30027
MARTINEZ PALAZON JUAN JOSE	48415390E	SANCION TRAFICO	300044950288	C	1996	18.000	K1610196030980361	972113001	30007
MARTINEZ PARRA FRANCISCO	22325170J	SANCION TRAFICO	300044877779	C	1996	42.000	K1610196030969504	972113001	30026
MARTINEZ PEREZ DIEGO	74344656P	SANCION TRAFICO	300044822699	M	1996	30.000	K1610196030984827	972113001	30014
MARTINEZ PEREZ GUILLERMO	34786972R	SANCION TRAFICO	300102255855	M	1996	90.000	K1610196030989964	972113001	30900
MARTINEZ RAMIREZ JUAN PEDRO	52803172W	SANCION TRAFICO	300102224718	L	1996	18.000	K1610196031567618	972113001	30008
MARTINEZ RECHE RAQUEL	23264949N	SANCION TRAFICO	300044791873	C	1996	42.000	K1610196030981835	972113001	30003
MARTINEZ RICO TOMAS	22333778L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUE.PLAZ.REQ	1993		30.000	A3001995500006570	972113001	30043
MARTINEZ RODRIGUEZ PEDRO JOSE	23250748W	SANCION TRAFICO	180101948937	M	1996	24.000	K1610196030832950	972113001	30024
MARTINEZ ROLDAN JOSE IGNACIO	22433601E	SANCION TRAFICO	030043789880	A	1996	60.000	K1610196030593115	972113001	30900
MARTINEZ RUIZ, ANTONIO	34825556Z	SANCION TRAFICO	300044851717	M	1996	60.000	K1610196031569004	972113001	30900
MARTINEZ RUIZ, ANTONIO	34825556Z	SANCION TRAFICO	300044858104	M	1996	60.000	K1610196031569862	972113001	30900
MARTINEZ SANCHEZ JOSE	22390997Z	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.MODUL	1995-1T		30.000	A3060095500030151	972113001	30900
MARTINEZ SANDOVAL JOAQUIN	29064023G	SANCION TRAFICO	300044800928	M	1996	18.000	K1610196030982650	972113001	30038
MARTINEZ SERRANO EMILIO JOSE	34793173P	SANCION TRAFICO	450042871825	M	1996	18.000	K1610196031726614	972113001	30900
MARTINEZ SERRANO JERONIMO	27459169K	SANCION TRAFICO	300044769284	A	1996	60.000	K1610196030978975	972113001	30900
MARTINEZ SOTO MARIA SOLEDAD	27479684C	SANCION TRAFICO	300044942942	A	1996	12.000	K1610196031560920	972113001	30020
MARTINEZ SOTO MARIA SOLEDAD	27479684C	SANCION TRAFICO	300044951256	A	1996	12.000	K1610196031561953	972113001	30020
MARTINEZ ZAMORA JUAN ANTOINO	74346144R	SANCION TRAFICO	300102229017	M	1996	90.000	K1610196030986675	972113001	30900
MARTINEZ ZAPATA RAIMUNDO	27473029N	SANCION TRAFICO	300102257049	M	1996	30.000	K1610196031570709	972113001	30045
MAS CUADRA, MIGUEL	42940498G	SANCION TRAFICO	070101512052	L	1996	18.000	K1610196031281520	972113001	30900
MAS RAYO, MANUEL ANTONIO	39691113J	SANCION TRAFICO	300102245904	M	1996	60.000	K1610196030988787	972113001	30037
MATEO FERNANDEZ ENCARNACION	77500610V	SANCION TRAFICO	030044030974	A	1996	18.000	K1610196030585175	972113001	30900
MATEOS MARTINEZ MIGUEL	52027311Z	SANCION TRAFICO	300102251618	M	1996	18.000	K1610196030989502	972113001	30005
MATURANA GIMENEZ JUAN	34811515A	SANCION TRAFICO	300044913838	C	1996	42.000	K1610196030973387	972113001	30900
MAYOR BERMUDEZ FRANCISCO JOSE	27456835X	SANCION TRAFICO	300044921460	M	1996	18.000	K1610196031558664	972113001	30005
MAYOR GREGORIO MICAELA	22394066R	SANCION TRAFICO	300044834951	C	1996	30.000	K1610196030986059	972113001	30020
MAZA RUIZ LETICIA	34814953Z	SANCION TRAFICO	300401630913	M	1996	30.000	K1610196030977996	972113001	30900
MAZUECOS BEJARANO MIGUEL ANGEL	23246373C	SANCION TRAFICO	300043082246	M	1996	60.000	K1610196031566738	972113001	30019
MECA SOTO MANUEL	23225592P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.1R CIDA	1993		30.000	A3002495500015760	972113001	30024
MEJIAS MUÑOZ DIEGO	48397770C	SANCION TRAFICO	300102135000	C	1995	30.000	K1610195028569314	972113001	30900
MELGAREJO SUSARTE JOSE ANTONIO	22242497W	100211 I.V.A.. REGIMEN GENER 300-I V.A.DEC TRI EJER:1995 PE	4T-1995		94.769	A3060096530009706	972113001	30900
MELGAREJO SUSARTE JOSE ANTONIO	22242497W		4T-1995		95.642	A3060096510009706	972113001	30900
MELLADO HURTADO PEDRO	22411510R	SANCION TRAFICO	300102058960	C	1996	42.000	K1610196031568179	972113001	30900
MERCADER PEREZ JOAQUIN	22971816Z	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ. UNICO	1992-2T		30.000	A3002495300021170	972113001	30026
MEROÑO GUILLEN FRANCISCO MANUE	27481624M	SANCION TRAFICO	030043945634	M	1996	18.000	K1610196030595174	972113001	30037
MESEGUER VALVERDE ALFONSO	48420661A	SANCION TRAFICO	300102174569	M	1996	18.000	K1610196030981164	972113001	30027
MICOL PUJANTE ANTONIO	22448210A	SANCION TRAFICO	460046383087	M	1996	19.866	K1610196031767510	972113001	30900
MICOL PUJANTE ANTONIO	22448210A	SANCION TRAFICO	460046385760	M	1996	24.000	K1610196031767950	972113001	30900
MILLAN MECA JUAN	23167267B	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE INF P P NUE.RECA.	1994		3.499	A3002495520010679	972113001	30024
MIPA LACAL ISABEL	22452094T	SANCION TRAFICO	300044833028	M	1996	18.000	K1610196030985840	972113001	30018
MIRAVETE ROMERO FRANCISCO	23211638S	SANCION TRAFICO	040042114677	A	1996	18.000	K1610196031261280	972113001	30033
MOLINA ESQUIVA FULGENCIO	34785360E	SANCION TRAFICO	300102314045	C	1996	42.000	K1610196030975158	972113001	30010
MOLINA GIMENEZ JUAN FRANCISCO	34783145S	SANCION TRAFICO	300102229054	M	1996	24.000	K1610196030383688	972113001	30900
MOLINA MARTINEZ AMALIO	27451065J	SANCION TRAFICO	180401254490	M	1996	30.000	K1610196030835810	972113001	30900
MOLINA NICOLAS ANGELES	22409816L	SANCION TRAFICO	020400924566	M	1996	19.200	K1610196031226410	972113001	30035
MOLINA PEREZ JUAN JOSE	23026875B	SANCION TRAFICO	300044934064	C	1996	12.000	K1610196030977644	972113001	30036
MOLINA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	22474463J	SANCION TRAFICO	300102071227	C	1996	42.000	K1610196030988534	972113001	30005
MOLINA SANCHEZ FAUSTINO	22288891M	SANCION TRAFICO	300401630640	M	1996	60.000	K1610196030977930	972113001	30900
MONDEJAR JIMENEZ ANTONIO	77506257Y	SANCION TRAFICO	300044751711	B	1996	90.000	K1610196030975565	972113001	30038
MONDEJAR PINAR MARIA JOSEFA	77502838Z	SANCION TRAFICO	309201923710	M	1996	30.356	K1610196030969845	972113001	30027
MONDEJAR SANCHEZ ANTONIO	23145217H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ UNICO	1992-3T		30.000	A3002493500019706	972113001	30024
MONDEJAR VALERA MARIA JOSE	34808287H	SANCION TRAFICO	300401643099	M	1996	42.000	K1610196031561634	972113001	30900
MONERRI FERRANDIZ ANGEL	34801543J	SANCION TRAFICO	300401619024	M	1996	36.000	K1610196030975400	972113001	30900
MONNE BENITEZ M CRISTINA	00257378P	SANCION TRAFICO	300102329887	A	1996	30.000	K1610196030978491	972113001	30900
MONTAÑES RODRIGUEZ, DAVID	44623421V	SANCION TRAFICO	030044037828	C	1996	12.000	K1610196030586572	972113001	30900
MONTALBAN MURCIA, ANTONIA	22388687G	SANCION TRAFICO	300102271411	C	1996	42.000	K1610196031556134	972113001	30900
MONTESINOS BALLESTEROS DIEGO J	22464069S	SANCION TRAFICO	020041245848	M	1996	18.000	K1610196031223505	972113001	30019
MONTESINOS MARTINEZ MANUEL	77568895S	SANCION TRAFICO	300102200570	C	1996	18.000	K1610196030983386	972113001	30019
MONTESINOS MARTINEZ MANUEL	77568895S	SANCION TRAFICO	300102200581	C	1996	12.000	K1610196030983397	972113001	30019
MONTESINOS RODRIGUEZ FRANCISCO	22886591G	SANCION TRAFICO	300044847740	C	1996	18.000	K1610196030987544	972113001	30044
MONTOYA LOSADA ADORACION	27459756X	SANCION TRAFICO	300102268394	M	1996	24.000	K1610196031556068	972113001	30900
MONTOYA RUIZ FRANCISCO	52827099D	SANCION TRAFICO	300102211713	C	1996	18.000	K1610196031586771	972113001	30023
MORALES CANOVAS FRANCISCO	74436744G	SANCION TRAFICO	300401618858	M	1996	4.592	K1610196030975356	972113001	30039
MORALES GONZALEZ JESUS	27473620M	SANCION TRAFICO	300102271990	M	1996	17.709	K1610196030361204	972113001	30900
MORAN LAORDEN, GONZALO	48394549L	SANCION TRAFICO	300102142787	M	1996	60.000	K1610196030976016	972113001	30900

MORAN LAORDEN, SANTIAGO	34826246Q	SANCION TRAFICO	300102120858	C	1996	42.000	K1610196030972430	972113001	30900
MORAN LAORDEN, SANTIAGO	34826246Q	SANCION TRAFICO	300102161599	C	1996	24.000	K1610196031561249	972113001	30900
MORCILLO GABARRON ENRIQUE	22368438H	SANCION TRAFICO	020041245873	M	1996	18.000	K1610196030567047	972113001	30019
MORCILLO MANZANEDA CESAREO	00397186E	SANCION TRAFICO	450401400965	M	1996	19.200	K1610196031167240	972113001	30015
MORENO AMADOR GINES	48399283S	SANCION TRAFICO	300102308112	C	1996	42.000	K1610196031558411	972113001	30900
MORENO AMADOR GINES	48399283S	SANCION TRAFICO	300102308124	C	1996	30.000	K1610196031558422	972113001	30900
MORENO AMADOR JOSE	23222586S	SANCION TRAFICO	030043805071	M	1996	90.000	K1610196030595361	972113001	30024
MORENO BAUTISTA ISABEL	34815186V	SANCION TRAFICO	300044928696	A	1996	90.000	K1610196031559380	972113001	30900
MORENO CORTES TRINIDAD	27509317Y	SANCION TRAFICO	300102222527	B	1996	60.000	K1610196030985740	972113001	30033
MORENO FERNANDEZ JOSE	40348859M	SANCION TRAFICO	300102209845	M	1996	60.000	K1610196030984629	972113001	30022
MORENO FERNANDEZ JOSE	34822824L	SANCION TRAFICO	300102313740	M	1996	60.000	K1610196031558851	972113001	30900
MORENO GUILLAMON, DAVID	34803377F	SANCION TRAFICO	300102272030	M	1996	60.000	K1610196030970010	972113001	30900
MORENO GUILLEN DAVID	29072119Q	SANCION TRAFICO	030043629608	B	1996	10.530	K1610196031245208	972113001	30043
MORENO MARTINEZ FRANCISCO	22230001Y	SANCION TRAFICO	300043640267	M	1996	90.000	K1610196031569917	972113001	30009
MORENO MARTINEZ JOAQUIN	22420338F	SANCION TRAFICO	300044836674	M	1996	18.000	K1610196031567740	972113001	30900
MORENO MONTERO JOSE MANUEL	05121926X	SANCION TRAFICO	300044946807	C	1996	12.000	K1610196030979690	972113001	30900
MORENO MORENO ANTONIO	52824726M	SANCION TRAFICO	300102185099	C	1996	42.000	K1610196030982100	972113001	30005
MORENO MUÑOZ ANTONIO RAMON	34812986W	SANCION TRAFICO	300044812712	C	1996	42.000	K1610196029741343	972113001	30900
MORENO MUÑOZ LUIS	22461441D	SANCION TRAFICO	300102224159	M	1996	60.000	K1610196031567552	972113001	30900
MORENO NAVARRO JUAN	48480331B	SANCION TRAFICO	300044846138	A	1996	60.000	K1610196031568311	972113001	30900
MORENO NAVARRO JUAN	48480331B	SANCION TRAFICO	300044846140	A	1996	60.000	K1610196031568322	972113001	30900
MORENO RODRIGUEZ PEDRO	48479890F	SANCION TRAFICO	300102028700	C	1996	42.000	K1610196030378958	972113001	30900
MORENO SOLER SANTIAGO	05397215N	SANCION TRAFICO	300044925646	C	1996	3.776	K1610196029734479	972113001	30900
MORENO UTRERA ANTONIO	34819845F	SANCION TRAFICO	300044812827	G	1996	60.000	K1610196030983716	972113001	30900
MORENO UTRERA ANTONIO	34819845F	SANCION TRAFICO	300044843587	G	1996	18.000	K1610196030987160	972113001	30900
MOROTE MARCO DIEGO	23244487C	SANCION TRAFICO	300044960105	B	1996	1.652	K1610196031563240	972113001	30003
MOROTE MARCO DIEGO	23244487C	SANCION TRAFICO	300044960117	B	1996	18.000	K1610196031563251	972113001	30003
MOYA LOSA ANGEL	48432397D	SANCION TRAFICO	300044923133	C	1996	18.000	K1610196030974960	972113001	30017
MOYA SAN NICOLAS ANDRES	48482534Y	SANCION TRAFICO	300044876635	C	1996	12.000	K1610196030969438	972113001	30035
MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	74411943C	100219 I.V.A. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION			1993	16.985	A3002496090000011	972113001	30008
MUÑOZ MARTINEZ MANUEL	77502113W	SANCION TRAFICO	040101163060	M	1996	24.000	K1610196031265921	972113001	30900
MUÑOZ MORENO, JOAQUIN	22416295N	SANCION TRAFICO	300102311366	M	1996	60.000	K1610196030974542	972113001	30030
MUÑOZ MUÑOZ JOSE	22412899C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL			1994-2T	11.826	A3060095500022957	972113001	30900
MUÑOZ ORENES, JOSE MARIA	48391772W	SANCION TRAFICO	300044579902	M	1996	18.000	K1610196030976302	972113001	30900
MUÑOZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL	34831955L	SANCION TRAFICO	300044902841	M	1996	18.000	K1610196030366480	972113001	30900
MUÑOZ ORTUÑO SERGIO	74274954L	SANCION TRAFICO	040042110921	G	1996	60.000	K1610196030603479	972113001	30005
MUÑOZ ORTUÑO SERGIO	74274954L	SANCION TRAFICO	180043719680	G	1996	18.000	K1610196030828055	972113001	30005
MUÑOZ RAMILO FRANCISCO	22396725S	SANCION TRAFICO	300102317721	M	1996	7.580	K1610196031559269	972113001	30900
MUÑOZ TOVAR ANTONIO	22308941E	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA LIQ. INGRESAR I.V.A			1994	12.257	A3060095300001729	972113001	30900
MUELA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	34891766F	SANCION TRAFICO	440200647964	M	1996	24.000	K1610196031716712	972113001	30900
MULA RODRIGUEZ PEDRO	23228658S	SANCION TRAFICO	300044716747	M	1996	60.000	K1610196029106819	972113001	30003
MULERO ACOSTA PASCUAL	27468583M	SANCION TRAFICO	300401611943	M	1996	48.000	K1610196030974014	972113001	30900
MULERO HERNANEZ BLAS	2J1291496	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.F PLAZ RECAR			1991	6.845	A3002493520008752	972113001	30003
MURCIA INIESTA CARMEN	27485291S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL			1994-2T	30.000	A3060095500023331	972113001	30900
MURCIA MATAS DAVID	34827245R	SANCION TRAFICO	300044859534	M	1996	60.000	K1610196030989238	972113001	30900
MURCIA MATAS DAVID	34827245R	SANCION TRAFICO	300044856673	M	1996	18.000	K1610196031569675	972113001	30900
MUROS Y CERRAMIENTOS SL	B30407456	SANCIO EXP A-50405-O SS.TT.			1996	24.000	C1700096460039923	972117001	30044
NADAL DEL OLMO MARIA CARMEN	34809965V	SANCION TRAFICO	300044809944	C	1996	12.000	K1610196030983309	972113001	30900
NAVARRO BASTIDA PATRICIO	74320241L	SANCION TRAFICO	030044038468	M	1996	12.000	K1610196030586704	972113001	30900
NAVARRO BOTELLA MARIA	22284512L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC NEG F PL REQ			1994-1T	24.000	A3001995500010111	972113001	30001
NAVARRO BOTELLA MARIA	22284512L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC NEG F PL.REQ			1994-1T	24.000	A3001995500010122	972113001	30001
NAVARRO CANOVAS, MARIA DEL CAR	27476199P	SANCION TRAFICO	300102045873	B	1996	90.000	K1610196030985400	972113001	30900
NAVARRO CORTES ANTONIO	22438486P	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING RECAR.TRANSI.			1995-1T	10.390	A3060095520006976	972113001	30900
NAVARRO GARCIA ANTONIO TOMAS	27448057H	SANCION TRAFICO	160401765490	M	1996	30.000	K1610196031386492	972113001	30900
NAVARRO GUZMAN ANGEL	52813690D	SANCION TRAFICO	300102215195	G	1996	18.000	K1610196030985014	972113001	30015
NAVARRO GUZMAN CARLOS	34828364Q	SANCION TRAFICO	300102140560	M	1996	60.000	K1610196030975235	972113001	30900
NAVARRO HERNANDEZ TOMAS	23077199B	SANCION TRAFICO	450042883256	M	1996	18.000	K1610196031169980	972113001	30024
NAVARRO LOPEZ, GINES	27476605T	SANCION TRAFICO	020041254254	M	1996	18.000	K1610196030569380	972113001	30900
NAVARRO MELLADO, ALFREDO	52426005Z	SANCION TRAFICO	300044883512	C	1996	42.000	K1610196031556211	972113001	30005
NAVARRO MORENO ISIDRO	34826146Y	SANCION TRAFICO	300102339571	C	1996	30.000	K1610196031561690	972113001	30900
NAVARRO NAVARRO DIEGO	27425144J	SANCION TRAFICO	300101995995	M	1996	30.000	K1610196030980867	972113001	30026
NAVARRO NAVARRO DIEGO	27425144J	SANCION TRAFICO	300101996008	M	1996	90.000	K1610196030980878	972113001	30026
NAVARRO SOTO PEDRO SANTIAGO	27478718C	SANCION TRAFICO	300102137561	C	1996	42.000	K1610196030974620	972113001	30900
NAVARRO VIGUERAS ANTONIO	52805658G	SANCION TRAFICO	300044844257	S	1996	18.000	K1610196030987225	972113001	30005
NDIAYE, ABDOU	X1477375Q	400035 I A E CUOTA PROVINCIAL COM.MEN OTRAS MERCANCIAS SIN E			1995	31.774	A3060095800046098	972113001	30900
NICOLAS GARCIA ANGELES	22209302L	100100 IRPF DECLARACION ORDINA 100-IRPF - DEC.OR EJER.1993 PE			1993	61.537	A3060095560001470	972113001	30900
NICOLAS MARTINEZ JUAN ANTONIO	34828217F	SANCION TRAFICO	300102271873	M	1996	60.000	K1610196030969889	972113001	30900
NICOLAS ROBLES ANGEL	48484180L	SANCION TRAFICO	300044467190	C	1995	18.000	K1610195028575716	972113001	30900
NICOLAS RODRIGUEZ JOSE	09177357N	SANCION TRAFICO	300044861784	M	1996	18.000	K1610196030989535	972113001	30900
NICOLAS VERA JOSE JUAN	34802402K	SANCION TRAFICO	300044834999	C	1996	42.000	K1610196031567630	972113001	30900
NIETO GOMEZ ANGEL	05112067H	SANCION TRAFICO	050041470350	M	1996	24.000	K1610196030612818	972113001	45166
NOGUERA MENDEZ ANTONIO	22477407J	SANCION TRAFICO	300102271812	M	1996	10.982	K1610196030969867	972113001	30900
NORTES EGEA JOSE ANTONIO	34793476L	SANCION TRAFICO	160100994489	M	1996	18.000	K1610196030807738	972113001	30044
NORTES LAZARO PEDRO JOSE	27465368X	SANCION TRAFICO	300102270285	M	1996	60.000	K1610196031556090	972113001	30900
NUÑEZ RIOS LUIS JESUS	77514245J	SANCION TRAFICO	300044818684	A	1996	19.200	K1610196030984442	972113001	30900
NUÑEZ ZAMORANO JOSE MARIA	27474830L	SANCION TRAFICO	300102206704	M	1996	18.000	K1610196031566430	972113001	30011
OCHANDO PEREZ JUAN	74318765S	SANCION TRAFICO	300044854184	A	1996	18.000	K1610196031569257	972113001	03099
OLIVA PATERNA FRANCISCO JOSE	29063807A	SANC MEDIO NAT MAN/86			1994	12.000	C0200094500172622	972102001	30007
OLIVARES GARCIA JUAN	22242098V	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.			1993	73.514	A3001995100000094	972113001	30022
OLIVER RAMOS FRANCISCO JAVIER	28357278A	SANCION TRAFICO	040101089480	S	1996	30.000	K1610196030607304	972113001	30003
OLMOS DATO ISRAEL MIGUEL	34812994X	SANCION TRAFICO	300102185221	C	1996	30.000	K1610196030982132	972113001	30900
OLMOS DATO, FRANCISCO JOSE	27481401N	SANCION TRAFICO	300044716711	C	1996	42.000	K1610196030971308	972113001	30900
OLMOS GALVEZ CONSTRUCCIONES SL	B30095897	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER.1995 PE			1T-1995	188.776	A3060095530018219	972113001	30900
ORENES ZAMBUDIO JOSE	22342304N	SANCION TRAFICO	300102225760	M	1996	90.000	K1610196031567651	972113001	30900
ORGANIZACION SUR DE SEGURIDAD	B30455928	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1995 PE			4T-1995	9.332	A3060096530004426	972113001	30900
ORTEGA BALLESTEROS JOSE GABRIE	77511680R	SANCION TRAFICO	300102202413	M	1996	60.000	K1610196031566001	972113001	30019
ORTEGA CARCELES JUAN ANTONIO	27456580P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUE.PLAZ.REQ			1993	14.391	A3060095500022979	972113001	30900
ORTEGA CARPENA JUAN	74299012L	SANCION TRAFICO	450401352302	M	1996	30.000	K1610196031162060	972113001	30043
ORTEGA GALLARDO JOSE MARIA	51668816Y	SANCION TRAFICO	300044930046	C	1996	3.163	K1610196030976885	972113001	03099
ORTEGA GALLARDO JOSE MARIA	51668816Y	SANCION TRAFICO	300044930058	C	1996	42.000	K1610196030976896	972113001	03099
ORTEGA MARTINEZ JOAQUIN ANGEL	48487379K	SANCION TRAFICO	300044842030	C	1996	18.000	K1610196030987027	972113001	30900
ORTEGA SILVENTE ANTONIO	77513305Q	SANCION TRAFICO	300102213757	M	1996	60.000	K1610196030984882	972113001	30029
ORTEGA SILVENTE FRANCISCO	77519072M	SANCION TRAFICO	300102213770	M	1996	18.000	K1610196031566782	972113001	30029
ORTEGA TORRECILLAS PEDRO	27451722A	SANCION TRAFICO	450042938397	M	1996	60.000	K1610196031720001	972113001	30027
ORTEGA TORRENTERA JUAN	73924043L	SANCION TRAFICO	300102176980	M	1996	90.000	K1610196030981362	972113001	30008
ORTEGA TORRENTERA JUAN	73924043L	SANCION TRAFICO	300102176992	M	1996	30.000	K1610196030981373	972113001	30008
ORTEGA VERDU ENCARNACION	48431828S	SANCION TRAFICO	300044718896	C	1995	12.000	K1610195028565948	972113001	30900
ORTIN GRAU ALBERTO	34825006Q	SANCION TRAFICO	300102250432	M	1996	18.000	K1610196030989337	972113001	30010
ORTIN RODENAS GINES	74334912Q	100212 I V.A. REGIMEN SIMPL 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PE			4T-1995	12.722	A3060096530005450	972113001	30900
ORTIZ CANOVAS SERGIO	48397247A	SANCION TRAFICO	300102256379	M	1996	18.000	K1610196030990041	972113001	30900
ORTIZ CONTRERAS ANTONIO	34786865D	SANCION TRAFICO	180043444241	M	1996	60.000	K1610196030826735	972113001	30900
ORTIZ LOPEZ JOAQUIN ANGEL	34789491J	SANCION TRAFICO	300102266403	M	1996	90.000	K1610196030969361	972113001	30044
PACHECO SERNA ANA ASUNCION	22988075N	SANCION TRAFICO	300044875394	C	1996	12.000	K1610196030969185	972113001	30035
PAGAN ESPEJO, JOSEFA	77500892T	SANCION TRAFICO	300102305779	M	1996	30.000	K1610196030367023	972113001	30900
PAGAN GARRIDO DOMINGO	52814078Y	SANCION TRAFICO	300044947204	C	1996	12.000	K1610196031561436	972113001	30009
PAGAN MONTEAGUDO FRANCISCO JOS	77510676D	SANCION TRAFICO	100400956723	M	1996	36.000	K1610196030751781	972113001	30019
PALAO VIDAL MARIA TERESA	29067396L	100109 I R.P F ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION			1994	15.232	A3001995090000270	972113001	30043
PALAZON CARRASCO FRANCISCO	22361993J	SANCION TRAFICO	300044671192	A	1996	18.000	K1610196030384711	972113001	30020
PALAZON LOPEZ JESUS	27425145W	SANCION TRAFICO	300102207009	L	1996	18.000	K1610196031566485	972113001	30009
PALLARES MARTINEZ EULALIA	23220006B	SANCION TRAFICO	300044964664	M	1996	18.000	K1610196031563966	972113001	30006
PANDO PEREZ FRANCISCO	27487785W	SANCION TRAFICO	300102306711	C	1996	42.000	K1610196031558224	972113001	30900
PARDO BAÑOS PEDRO JOSE	34786651W	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			4T-1995	55.115	A3060096530000829	972113001	30037
PARDO GRAO ANTONIO	74324399Z	SANCION TRAFICO	030043850166	M	1996	18.000	K1610196031234395	972113001	30044
PAREDES MARTINEZ PABLO ALFONSO	34788065J	SANCION TRAFICO	300044868754	M	1996	18.000	K1610196030990350	972113001	30900
PARRA GONZALEZ ANTONIO	34784124M	SANCION TRAFICO	460046498644	M	1996	18.000	K1610196031195620	972113001	30900
PARRA JEREZ PATRICIO	23228767D	SANCION TRAFICO	300044897006	M	1996	18.000	K1610196030971770	972113001	30039
PARRA MARIN ANTONIA	75215296Y	SANCION TRAFICO	300401611700	M	1996	26.588	K1610196030973960	972113001	30024
PARRAGA FERNANDEZ RAMON LUIS	22944821K	SANCION TRAFICO	300044927667	C	1996	42.000	K1610196030976203	972113001	30036
PARRAGA FERNANDEZ RAMON LUIS	22944821K	SANCION TRAFICO	300044928180	C	1996	18.000	K1610196030976190	972113001	30036
PASCUAL GARCIA PASCUAL	74299195H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 036/037 F.PLAZO			1994	12.000	A3001995500006800	972113001	30043
PASCUAL GARRO,FERNANDO	34822042L	SANCION TRAFICO	300044844014	C	1996	12.000	K1610196030987214	972113001	30900

PASCUAL-RIQUELME PEREZ,JOSE MA	22479672R	SANCION TRAFICO	3004016120?8	M	1996		13.507	K1610196030974047	972113001 30900
PASTOR CANO ANTONIO	23239044M	SANCION TRAFICO	3001018758?8	V	1996		90.000	K1610196030985905	972113001 30024
PASTOR GABARRON FRANCISCO	22248109W	SANCION TRAFICO	3001020859?7	M	1996		90.000	K1610196030990558	972113001 30029
PASTOR PARRAGA PEDRO JOSE	77516693J	SANCION TRAFICO	3001022925?8	C	1996		42.000	K1610196031557366	972113001 30029
PAVON CARMONA JUAN	05096165D	SANCION TRAFICO	0201008344?4	M	1996		90.000	K1610196030574021	972113001 30900
PAYA MARTINEZ, MATIAS	74329173G	SANCION TRAFICO	3000049700?3	M	1996		60.000	K1610196030982275	972113001 30005
PAYA MARTINEZ, MATIAS	74329173G	SANCION TRAFICO	3000048567?4	M	1996		18.000	K1610196030988930	972113001 30005
PAYA MARTINEZ, MATIAS	74329173G	SANCION TRAFICO	3000045779?6	M	1996		60.000	K1610196031559071	972113001 30005
PAYA MARTINEZ, MATIAS	74329173G	SANCION TRAFICO	3004016594?1	M	1996		48.000	K1610196031564087	972113001 30005
PEÑALVER JIMENEZ JUAN JESUS	48426920Y	SANCION TRAFICO	3001020861?8	C	1996		18.000	K1610196030990602	972113001 30004
PEÑALVER MARTINEZ JOSE	22300692F	SANCION TRAFICO	3004015155?9	M	1996		24.000	K1610196030984740	972113001 30900
PEÑALVER MUÑOZ PEDRO	27451137Q	SANCION TRAFICO	3000049280?7	V	1996		1.500	K1610196030976335	972113001 30900
PEÑALVEZ LUCAS JOSE	77563524A	SANCION TRAFICO	0301027954?1	C	1996		42.000	K1610196030593260	972113001 30004
PEDREÑO TORTOSA RAFAEL	34814949X	SANCION TRAFICO	3000049284?3	C	1996		18.000	K1610196031559346	972113001 30900
PEDROS GARCIA JOSE JAVIER	21453144D	SANCION TRAFICO	3000048394?1	A	1996		60 000	K1610196031567882	972113001 03099
PEINADO LOPEZ DOMINGO	22990363T	SANCION TRAFICO	0201008867?0	M	1996		60 000	K1610196031229566	972113001 30035
PELLUZ MOLINA MARIA ANGELES	29047274E	SANCION TRAFICO	3001022663?1	C	1996		24.000	K1610196030969340	972113001 30900
PERAL SAURA BENITO	27472233X	SANCION TRAFICO	3000048044?0	M	1996		18.000	K1610196030982781	972113001 30900
PEREÑIGUEZ VILLORA ANTONIO	22373394Y	SANCION TRAFICO	3000048198?3	M	1996		19 200	K1610196031566661	972113001 30900
PEREZ BAZAN JOSE	34823198W	SANCION TRAFICO	0304013351?2	M	1996		42.000	K1610196030585472	972113001 30900
PEREZ BERMUDEZ INGLES CARIDAD	27436446E	CL PINTOR GENARO LAHUERTA			1994		42.020	C1700096460021443	972117001 30900
PEREZ CANO JOSE ANTONIO	27457898S	SANCION TRAFICO	1901018019?2	M	1996		30.000	K1610196030843224	972113001 30900
PEREZ CORREAS FRANCISCA	48481668Z	SANCION TRAFICO	3001021418?7	C	1996		42.000	K1610196030975610	972113001 30900
PEREZ CORREAS FRANCISCA	48481668Z	SANCION TRAFICO	3001021418?0	C	1996		24.000	K1610196030975631	972113001 30900
PEREZ GARCIA FERNANDO	34817098C	SANCION TRAFICO	3000048285?4	M	1996		12 000	K1610196031567080	972113001 30900
PEREZ GARCIA FRANCISCO	22955565R	100219 I.V.A. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION			1993		265 229	A3060096010000690	972113001 30037
PEREZ GARCIA FRANCISCO	74310561E	SANCION TRAFICO	3000048380?5	M	1996		7.437	K1610196030986554	972113001 30027
PEREZ GUIRAO MANUEL	22401418Q	SANCION TRAFICO	3000048167?0	M	1996		180 000	K1610196031566441	972113001 30900
PEREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	34829574F	SANCION TRAFICO	3000048425?0	C	1996		30.000	K1610196030987071	972113001 30900
PEREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	34829574F	SANCION TRAFICO	3000048483?7	C	1996		30 000	K1610196030987632	972113001 30900
PEREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS	34829574F	SANCION TRAFICO	0301028168?9	C	1996		30.000	K1610196031252886	972113001 30900
PEREZ LOPEZ JOSE LUIS	34795324G	SANCION TRAFICO	3001021976?7	V	1996		90 000	K1610196030983056	972113001 30900
PEREZ MARIN PIEDAD	27430159Z	SANCION TRAFICO	3001020680?9	M	1996		24.000	K1610196030988040	972113001 30019
PEREZ MARTINEZ BALDUINO GUILLE	22478691D	SANCION TRAFICO	3001021966?2	M	1996		30.000	K1610196030377627	972113001 30900
PEREZ MARTINEZ LUIS PASCUAL	34783856J	SANCION TRAFICO	3004016345?0	M	1996		38.610	K1610196030978601	972113001 30900
PEREZ MARTINEZ ROSA	23229554Z	SANCION TRAFICO	3000046984?0	M	1996		19.200	K1610196030968932	972113001 30033
PEREZ MARTINEZ SALVADOR	23164229D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ. UNICO			1993-JT		30 000	A3002495500004869	972113001 30024
PEREZ MEGIAS ANTONIO	27457216T	SANCION TRAFICO	0301028801?0	M	1996		30 000	K1610196031237431	972113001 30900
PEREZ MOLINA MARIA PILAR	33486688E	SANCION TRAFICO	2301023618?9	J	1996		90.000	K1610196030866808	972113001 30900
PEREZ MOYA JORGE	27447138L	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER·1995 PE			4T-1995		55.854	A3060096530001896	972113001 30036
PEREZ MOYA JORGE	27447138L	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL 310-I.V.A.REG SIM EJER·1995 PE			4T-1995		114.864	A3060096530001907	972113001 30036
PEREZ MUÑOZ GINES	22460331A	SANCION TRAFICO	3001023170?3	C	1996		42.000	K1610196031559214	972113001 30900
PEREZ PEREZ, JUAN JOSE	48426711G	SANCION TRAFICO	3001018962?8	C	1996		42.000	K1610196030988281	972113001 30005
PEREZ RAMIREZ RAFAEL	15952692F	SANCION TRAFICO	0200412800?0	M	1996		18.000	K1610196031229643	972113001 43900
PEREZ SAN LAZARO MARIA DEL CAR	48425327T	1993/ 633/02/1994 ASISTENCIA			1994		24.680	C1200095280128173	972112001 30008
PEREZ SIMON MIGUEL ANGEL.	48466673S	SANCION TRAFICO	0300438264?8	M	1996		60.000	K1610196030598496	972113001 30022
PEREZ TORRECILLAS ANTONIO	34811529V	SANCION TRAFICO	3000048731?5	C	1996		24.000	K1610196030968998	972113001 30900
PEREZ VIDAL ANTONIO	22438717D	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.			1993		117.511	A3060095100030474	972113001 30900
PIÑEIRO QUINTANS MANUEL	76450667R	SANCION TRAFICO	1804012480?7	M	1996		30.000	K1610196028992210	972113001 30003
PIÑERO MORENO ESTEBAN	22473838D	100103 IRPF RETENCION TRABAJO LIQ. PROVISIONAL FALTA DE INGR			1993		71.764	A3002496150000127	972113001 30026
PINEDA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	34804901J	SANCION TRAFICO	0300425808?0	V	1996		60.000	K1610196030577607	972113001 30900
PINEDA TALAVERA, JOSE ANTONIO	48417179V	SANCION TRAFICO	1801019341?2	M	1996		60.000	K1610196031403883	972113001 30007
PINOS GUIJARRO, JOSE	23736601A	SANCION TRAFICO	1204010283?4	M	1996		24.000	K1610196028952775	972113001 30036
PINTADO GELLIDA MONTSERRAT	52808890Q	SANCION TRAFICO	2301022616?0	M	1996		12.000	K1610196030869107	972113001 30005
PIVIDAL POVEDA ANTONIO	23168284Q	100394 INTERESES DE DEMORA LIQUID. INTERESES DEMORA(ART			1995		10.523	A3002495700000720	972113001 30039
PLAZA ESPIN JUAN ANTONIO	34831652S	SANCION TRAFICO	0301027067?5	M	1996		18.000	K1610196030021601	972113001 30900
PLEGABLES CRISBER SL	B30398053	SANCION TRAFICO	3000049735?9	M	1996		90.000	K1610196030982627	972113001 30900
PLEGUEZUELO MEDINA JOSE LUIS	34809119E	SANCION TRAFICO	3000048788?4	M	1996		18.000	K1610196030969614	972113001 30900
POZO VILLA, VICTORIANO	30519458E	SANCION TRAFICO	1800435967?5	M	1996		18.000	K1610196031409438	972113001 03015
PRIETO MORENO FRANCISCO	26465212D	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE ING.RECAR.TRANSI.			1993		10.253	A3002495520009271	972113001 30003
PRIETO MORENO JUAN MANUEL	26475398Y	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.RECAR TRANSI.			1993		9.701	A3002495520009282	972113001 30003
PROCEBA MURCIA SA	A30107155	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.RECAR.TRANSI.			1994-4T		45.589	A3060095520006591	972113001 30900
PROMOTORA MIDAS S.L.	B30152508	OFICINA LIQUIDADORA			1994		161.573	C1700096030002337	972117001 30036
PUJANTE PASCUAL JOSE MIGUEL	27479294K	SANCION TRAFICO	3000048076?2	M	1996		60.000	K1610196030983045	972113001 30900
QUIÑONES BALSALOBRE JOSE ANTON	34805208X	SANCION TRAFICO	3001021990?0	C	1996		42.000	K1610196030370144	972113001 30900
RAMAL MORCILLO, JUAN CARLOS	26488027P	SANCION TRAFICO	0304014192?7	C	1995		42.000	K1610195028221252	972113001 30035
RAMIREZ LOPEZ DAVID	48431480N	SANCION TRAFICO	3001003645?0	C	1995		30.000	K1610195028565310	972113001 30005
RAYO MARTINEZ JUAN	22466579H	SANCION TRAFICO	3000047416?7	A	1996		90.000	K1610196030973959	972113001 30900
REDES ELECTRICAS LORCA SA	A30120598	CUOTA CAMARA IAE1 9400000027? 110-IRPF-RET TRAB EJER·1994 PE		9	1995		14.880	S2040095680002721	972113001 30024
REFOMUR S.L.	B30329130	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER·1994 PE			4T-1994		123.353	A3060095530000960	972113001 30900
REFOMUR S.L.	B30329130	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1994 PE			3T-1994		134.992	A3060095560000028	972113001 30900
REQUEJO CABRERIZO ALEJANDRO	23014500X	SANCION TRAFICO	3000049315?0	C	1996		30.000	K1610196031559008	972113001 30045
RIBERA LISON JOAQUIN MANUEL	52815168S	SANCION TRAFICO	3004016022?1	M	1996		30.000	K1610196030972705	972113001 30027
RISUEÑO CORTES JUAN	27481009B	SANCION TRAFICO	3804007177?0	T	1996		30.000	K1610196031635686	972113001 30013
RIVAS GARRIDO MANUEL	22443757N	SANCION TRAFICO	0301024587?5	M	1996		90.000	K1610196030502260	972113001 30900
RIVAS PASCUAL PEDRO	52801096L	SANCION TRAFICO	3000049214?1	M	1996		18.000	K1610196030974608	972113001 30029
ROBLES VILLA ESTRELLA REYES	52808791D	SANCION TRAFICO	0204009216?9	M	1996		42.000	K1610196030570336	972113001 30005
ROCA MERINO PEDRO	34810063T	SANCION TRAFICO	3000048409?6	C	1996		30.000	K1610196030966895	972113001 30900
ROCA MERINO PEDRO	34810063T	SANCION TRAFICO	3000048456?1	C	1996		24.000	K1610196030987379	972113001 30900
ROCA SANCHEZ JOSE	23168555B	CUOTA CAMARA IRPF 9300000280? CUOTA CAMARA IAE1 9400000281?		9	1995		10.076	S2040095680002809	972113001 30024
ROCA SANCHEZ JOSE	23168555B			9	1995		1.314	S2040095680002810	972113001 30024
ROCA SANCHEZ JOSE	23168555B	CUOTA CAMARA IAE1 9400000282?		9	1995		1.314	S2040095680002820	972113001 30024
ODRIGUEZ ALCARAZ, OCTAVIO ADO	34819735N	SANCION TRAFICO	0300440450?7	M	1996		18.000	K1610196030587661	972113001 30900
RODRIGUEZ ALONSO GINES	23249277A	SANCION TRAFICO	3001019546?5	M	1996		60.000	K1610196031557927	972113001 30003
PODRIGUEZ ALONSO GINES	23249277A	SANCION TRAFICO	3001019547?1	M	1996		60.000	K1610196031557938	972113001 30003
RODRIGUEZ ANDREU JOAQUIN	43701601Z	SANCION TRAFICO	3000048754?0	M	1996		18.000	K1610196031555925	972113001 25172
RODRIGUEZ FERNANDEZ GERARDO	02508206X	SANCION TRAFICO	0204009185?6	M	1996		24.000	K1610196031224594	972113001 30900
RODRIGUEZ GARCIA ANDRES	34809616J	SANCION TRAFICO	3001023072?2	M	1996		60.000	K1610196030973871	972113001 30900
RODRIGUEZ LOZANO FRANCISCO JAV	77517394B	SANCION TRAFICO	0300438565?3	M	1996		18.000	K1610196031233955	972113001 30013
RODRIGUEZ MALDONADO MARIA	22834497M	SANCION TRAFICO	2392023205?2	M	1996		60.000	K1610196031445133	972113001 30900
RODRIGUEZ MARTINEZ ASENSIO	23212994Z	SANCION TRAFICO	0204009196?9	M	1996		24.000	K1610196031225100	972113001 30003
RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN FRANCISCO	23252906K	SANCION TRAFICO	3001019551?0	C	1996		30.000	K1610196031557982	972113001 30026
RODRIGUEZ PEREZ, JUAN MANUEL	52515099G	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			4T-1995		13.462	A3060096530012533	972113001 30035
RODRIGUEZ PEREZ, JUAN MANUEL	52515099G	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1995 PE			4T-1995		1 091	A3060096530012544	972113001 30035
RODRIGUEZ PEREZ, JUAN MANUEL	52515099G	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL 310-I.V.A.REG.SIM EJER:1995 PE			4T-1995		3.404	A3060096530012566	972113001 30035
RODRIGUEZ VILAR JOSE LUIS	23217727D	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER·1995 PE			4T-1995		40 966	A3002496530000121	972113001 30003
RODRIGUEZ VILAR JOSE LUIS	23217727D	400035 I A E CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA			1995		22.800	A3060095800009303	972113001 30003
RODRIGUEZ VILAR JOSE LUIS	23217727D	400035 I A E CUOTA PROVINCIAL TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA			1995		5.700	A3060095800067460	972113001 30003
ROJO CARRASCO ANTONIO	23223878L	SANCION TRAFICO	3000449318?8	B	1996		18.000	K1610196030985696	972113001 30900
ROJO CARRASCO ANTONIO	23223878L	SANCION TRAFICO	3000448495?7	B	1996		90.000	K1610196031568740	972113001 30900
ROMERO ARIZUELAS MARIA PILAR	50144402D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 190 FUERA PLAZO			1993		2.000	A3060095500022099	972113001 30900
ROMERO CEMEÑO CECILIO	22430635T	SANCION TRAFICO	3001018626?2	M	1996		60.000	K1610196030984673	972113001 30900
ROMERO MUNUERA ANTONIO	74428228K	SANCION TRAFICO	3004016078?5	B	1996		24.000	K1610196030973398	972113001 30008
ROMERO QUESADA, JUAN FRANCISCO	42870935Q	SANCION TRAFICO	3504011658?3	G	1996		48.000	K1610196031621848	972113001 30900
ROMERO SANCHEZ ANDRES JAVIER	22442126F	SANCION TRAFICO	3004016339?9	M	1996		36 000	K1610196030978513	972113001 30900
ROMERO SANCHEZ EMILIO	18837009D	SANCION TRAFICO	3004016299?2	M	1996		24.000	K1610196031560171	972113001 30027
ROS ABELLAN JUAN JOSE	27450250A	SANCION TRAFICO	3000048629?2	M	1996		18.000	K1610196030989612	972113001 30005
ROS GUERRERO IGNACIO	22408247Z	SANCION TRAFICO	2300422013?7	J	1996		12.000	K1610196031444583	972113001 30900
ROS MARTINEZ PRUDENCIO	27455574Z	SANCION TRAFICO	3000048500?7	M	1996		18.000	K1610196030987764	972113001 30900
ROSA PEREZ BLAS FRANCISCO	77520216G	SANCION TRAFICO	3001022026?0	M	1996		18.000	K1610196030983672	972113001 30900
ROSEL ALCARAZ PEDRO	23250110P	SANCION TRAFICO	3000049617?4	M	1996		18.000	K1610196030981483	972113001 30024
ROSIQUE LLAMAS MARIA	22388014K	SANCION TRAFICO	3001022575?2	M	1996		69.414	K1610196030990261	972113001 30900
RUBI HERNANDEZ CRISTOBAL	23012208H	SANCION TRAFICO	3001019288?5	C	1996		60.000	K1610196030970770	972113001 30026
RUBI HERNANDEZ CRISTOBAL	23012208H	SANCION TRAFICO	3000448870?5	C	1996		42.000	K1610196030970802	972113001 30026
RUBI HERNANDEZ CRISTOBAL	23012208H	SANCION TRAFICO	3001019559?8	C	1996		18.000	K1610196030973409	972113001 30026
RUBI HERNANDEZ CRISTOBAL	23012208H	SANCION TRAFICO	3001019559?0	C	1996		42.000	K1610196030973410	972113001 30026
RUBIO CAMACHO NATALIO	29041385K	SANCION TRAFICO	3004011262?6	M	1996		44.380	K1610196029115564	972113001 30019
RUBIO JIMENEZ JUAN ANTONIO	27446531X	MT J E INTERIOR LOSC 25.1 EXP			1994		61.136	M1300195300015502	972113001 30900
RUBIO PINAR ANTONIO	22474542T	SANCION TRAFICO	3004015541?3	M	1995		25 291	K1610195026119977	972113001 30900
RUBIO SANCHEZ ANTONIO	23099127C	SANCION TRAFICO	3091014029?0	M	1996		60.000	K1610196029728264	972113001 30024

RUBIO SANCHEZ GINES	23249196Z	SANCION TRAFICO	300044888870	A	1996	18.000	K1610196030971099	972113001	30024
RUIZ BENITEZ FRANCISCO	48430662E	SANCION TRAFICO	300102181240	C	1996	24.000	K1610196030981791	972113001	30005
RUIZ BENITEZ FRANCISCO	48430662E	SANCION TRAFICO	300044869072	C	1996	12 000	K1610196030990393	972113001	30005
RUIZ BENITEZ FRANCISCO	48430662E	SANCION TRAFICO	300044869084	C	1996	18 000	K1610196030990404	972113001	30005
RUIZ BENITEZ FRANCISCO	48430662E	SANCION TRAFICO	300044900017	C	1996	12 000	K1610196031557278	972113001	30005
RUIZ BERMEJO ANTONIA	34792606T	SANCION TRAFICO	0400421236S4	M	1996	19.200	K1610196031263138	972113001	30019
RUIZ CANO ANTONIO	74297117X	SANCION TRAFICO	300401637865	M	1996	42.000	K1610196030979063	972113001	30019
RUIZ DEL CERRO ANTONIA	52805911G	SANCION TRAFICO	300044857628	M	1996	19.200	K1610196030989029	972113001	30900
RUIZ FERNANDEZ ALFONSO	27427499E	SANCION TRAFICO	140041551636	M	1996	276 001	K1610196030788532	972113001	30900
RUIZ GOMEZ ALFONSO	77506276W	SANCION TRAFICO	300102071641	C	1996	42.000	K1610196030988688	972113001	30038
RUIZ HERNANDEZ SANTIAGO	27464054F	SANCION TRAFICO	300401617477	M	1996	30.000	K1610196030975070	972113001	30900
RUIZ MARTINEZ COSME	21909312H	SANCION TRAFICO	300044579896	A	1996	18 000	K1610196031559302	972113001	03015
RUIZ MIRANDA FERNANDO	21248417Z	SANCION TRAFICO	300044888558	M	1996	42.000	K1610196030971044	972113001	30024
RUIZ OLIVA FRANCISCO	45231298G	SANCION TRAFICO	300401607186	A	1996	30 000	K1610196030973299	972113001	30038
RUIZ ORENES ANTONIO	27456936L	SANCION TRAFICO	300102271344	M	1996	30.000	K1610196030969812	972113001	30900
RUIZ ORENES ANTONIO	27456936L	SANCION TRAFICO	300102329590	M	1996	30.000	K1610196030978447	972113001	30900
RUIZ SANCHEZ RAFAEL	23105903M	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA			1995	3.000	A3060095800009380	972113001	30003
RUIZ SANCHEZ SANTIAGO	74175333B	100212 I.V.A REGIMEN SIMPL 310-I V.A.REG SIM EJER:1995 PE			4T-1995	9 485	A3060096530004943	972113001	30036
RUIZ SOLER MIGUEL	22414736V	SANCION TRAFICO	300201927057	M	1996	24.000	K1610196030970417	972113001	30900
RUIZ VICENTE JOSE	74339296T	SANCION TRAFICO	300102229820	M	1996	90.000	K1610196031567948	972113001	30020
RUIZ VILLA JUAN JOSE	34834328T	SANCION TRAFICO	300044809981	M	1996	18.000	K1610196030983310	972113001	30900
SAEZ MARIN VICENTE	22932126E	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.			1993	30.914	A3060095100030606	972113001	30035
SAEZ MINGUEZ FELIX A	22959567R	SANCION TRAFICO	300044911349	M	1996	60.000	K1610196030973035	972113001	30035
SAINT-GERONS MARZO, ENRIQUE JE	13068800Q	SANCION TRAFICO	300044877147	M	1996	30.000	K1610196030969450	972113001	30900
SALAS ROMERA ANTONIO	23228413T	SANCION TRAFICO	300044983841	M	1996	18.000	K1610196030983265	972113001	30033
SANCHEZ ALVAREZ CASTELLANOS, M	34815248X	SANCION TRAFICO	300101961766	C	1996	38.453	K1610196030974278	972113001	30900
SANCHEZ ALVAREZ JOSE LUIS	52814072T	SANCION TRAFICO	300044864281	M	1996	18.000	K1610196030989821	972113001	30038
SANCHEZ BELMONTE GABRIEL	35022911Y	SANCION TRAFICO	0204008914S5	M	1996	24.000	K1610196031230072	972113001	30900
SANCHEZ CANDEL BARTOLOME	77507269Y	SANCION TRAFICO	300102208865	M	1996	18.000	K1610196030984486	972113001	30009
SANCHEZ CARRASCO SANTIAGO	22974679W	SANCION TRAFICO	030044059538	M	1996	12.000	K1610196031245945	972113001	30036
SANCHEZ CARRASCO SANTIAGO	22974679W	SANCION TRAFICO	030044062379	M	1996	24 000	K1610196031246759	972113001	30036
SANCHEZ CARRILLO CASIANA ROSAR	22474242E	SANCION TRAFICO	300044945682	M	1996	18 000	K1610196031561282	972113001	30900
SANCHEZ CASTILLO ALEJANDRO	34810762D	SANCION TRAFICO	300044945700	C	1996	12.000	K1610196030979470	972113001	30900
SANCHEZ COLL MARIA DOLORES	22433217Y	SANCION TRAFICO	300044846321	M	1996	33 037	K1610196030987434	972113001	30900
SANCHEZ ESCRIBANO EMILIO JOSE	34002822G	SANCION TRAFICO	300401630651	M	1996	36.000	K1610196031561161	972113001	30900
SANCHEZ GARCIA ENCARNACION	27485961H	SANCION TRAFICO	300401632788	M	1996	19.200	K1610196030978315	972113001	30900
SANCHEZ GRIFOL JOSE	46540397N	100211 I V.A. 300-I V A DEC.TRI EJER:1993 PE	REGIMEN GENER		2T-1993	26.133	AJ0024935300034S1	972113001	30024
SANCHEZ GRIFOL JOSE	46540397N	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1993 PE			2T-1993	3 822	AJ0024935300034S2	972113001	30024
SANCHEZ GUERRERO ESTEBAN	22231678Q	SANCION TRAFICO	300401627562	M	1996	42.000	K1610196030977590	972113001	30900
SANCHEZ JUAREZ MANUEL	27468453J	SANCION TRAFICO	300401641029	M	1996	36.000	K1610196030979721	972113001	30900
SANCHEZ LOPEZ JOSE	22332145L	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS J90 FUERA PLAZO			1993	1 000	A3060095500023012	972113001	30900
SANCHEZ MARIN, ANTONIO	34836265M	SANCION TRAFICO	030044036710	C	1996	42 000	K1610196031242337	972113001	30900
SANCHEZ MARTINEZ DOMINGO	27463144V	SANCION TRAFICO	300102197132	M	1996	18.000	K1610196030982980	972113001	30900
SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO	34804454R	SANCION TRAFICO	300102325470	T	1996	60.000	K1610196031560150	972113001	30900
SANCHEZ MARTINEZ JULIO	27452627B	SANCION TRAFICO	300044933369	C	1996	30.000	K1610196030977556	972113001	30900
SANCHEZ MARTINEZ SERGIO	38450703Q	SANCION TRAFICO	300102216990	C	1996	18.000	K1610196030985234	972113001	30008
SANCHEZ MESEGUER JOSE ANTONIO	27478072H	SANCION TRAFICO	300102036215	M	1996	90.000	K1610196030984651	972113001	30900
SANCHEZ MONTEAGUDO ANTONIA	22330951K	SANCION TRAFICO	300102332230	M	1996	30.000	K1610196030978800	972113001	30900
SANCHEZ MONTEAGUDO ANTONIA	22330951K	SANCION TRAFICO	300102261430	M	1996	30.000	K1610196030990756	972113001	30900
SANCHEZ MORA MARIA LUISA	23127056G	CUOTA CAMARA IRPF	93000000307	9	1995	16.789	S2040095680003073	972113001	30024
SANCHEZ NAVARRO PEDRO	74312116A	SANCION TRAFICO	300044944550	M	1996	18 000	K1610196031561139	972113001	30044
SANCHEZ NICOLAS ROSA MARIA	27486646J	SANCION TRAFICO	0200412312S2	M	1996	17.645	K1610196031230270	972113001	30010
SANCHEZ OLMEDO JUAN ANTONIO	52819828Y	SANCION TRAFICO	300044972314	C	1996	18.000	K1610196031565100	972113001	30027
SANCHEZ PEÑALVER FRANCISCO	22197044C	SANCION TRAFICO	080122534532	M	1996	30.000	K1610196030146748	972113001	30900
SANCHEZ PIQUERAS ILDEFONSO	34802472E	SANCION TRAFICO	300044902233	M	1996	18.000	K1610196030972210	972113001	30900
SANCHEZ PUERTAS JOSE MIGUEL	27456255M	SANCION TRAFICO	300044949300	V	1996	18.000	K1610196031561568	972113001	30900
SANCHEZ ROMERO ANTONIO	52825200L	SANCION TRAFICO	300044860809	C	1996	12.000	K1610196030989403	972113001	30005
SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	23218012H	SANCION TRAFICO	300044697108	M	1995	3.067	K1610195028580380	972113001	30033
SANCHEZ SANCHEZ, MANUEL	05102217N	SANCION TRAFICO	300044812311	M	1996	90.000	K1610196030378870	972113001	30007
SANCHEZ TEJEDOR GREGORIO	00160332E	TR-VIV-CL GARCIA ANDREU-ALICAN			1994	32.700	C1700096030009553	972117001	30043
SANCHEZ-FRESNEDA LOPEZ, GEMA	22478279B	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA LIQ. INGRESAR I.V.A.			1994	42.724	A3060095300002422	972113001	30900
SANCHIDRIAN BARTOLOME LUPICINI	02862555K	SANCION TRAFICO	300401637099	M	1996	24.000	K1610196031560941	972113001	30035
SANDOVAL LOPEZ JOSE	22260188Y	SANCION TRAFICO	300044951001	V	1996	30.000	K1610196031561910	972113001	30042
SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	27434064D	SANCION TRAFICO	300044920892	M	1996	18.000	K1610196031558610	972113001	30005
SANTIAGO MARIN ANTONIO	19986307C	SANCION TRAFICO	300102229042	V	1996	60.000	K1610196030986697	972113001	46133
SANTIAGO MARIN JUAN	77524189K	SANCION TRAFICO	300102293250	M	1996	18.000	K1610196030972232	972113001	30029
SANTIAGO MUÑOZ VICENTE	27446512Z	SANCION TRAFICO	300044840768	V	1996	90.000	K1610196031568003	972113001	30005
SANTIAGO SANTIAGO VICENTE	22972894B	SANCION TRAFICO	300101927886	C	1996	42.000	K1610196031556453	972113001	30026
SANZ CELDRAN SALVADOR	22444792N	SANCION TRAFICO	300401655958	M	1996	60.000	K1610196031563581	972113001	30900
SARABIA MARTINEZ FRANCISCO	22347918Z	SANCION TRAFICO	300044847842	M	1996	18.000	K1610196031568454	972113001	30038
SARASQUETA GARITAONANDIA ASIER	34822914V	SANCION TRAFICO	300044709998	C	1995	42.000	K1610195020564705	972113001	30900
SARASQUETA GARITAONANDIA ASIER	34822914V	SANCION TRAFICO	300044714842	C	1996	12.000	K1610196029106456	972113001	30900
SAURA BARNES FRANCISCO JOSE	34787985W	SANCION TRAFICO	300043563170	M	1996	18.000	K1610196030374206	972113001	30900
SAURA FRUTOS JUAN SALVADOR	34790190E	SANCION TRAFICO	300102315815	C	1996	42.000	K1610196030975598	972113001	30900
SDAD COOP DE VIVIENDAS EDIFICI	F30307930	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING RECAR TRANSI.			1994-4T	3.148	AJ0024955200098I0	972113001	30039
SEDANO ZAMARRA DOLORES	19839169N	SANCION TRAFICO	030102639174	M	1996	24.000	K1610196030590587	972113001	23900
SERRANO CONFORT SL	B30408256	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.NEG F PL.REQ			1994-4T	2.000	AJ0019955000006943	972113001	30043
SERRANO INIESTA JOSE ANTONIO	52806509G	SANCION TRAFICO	300044826723	C	1996	18.000	K1610196030985179	972113001	30005
SERRANO LOPEZ JESUS FULGENCIO	74345441B	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA ING.FUE.PLAZ.REQ			1992	26.624	A3060095500021080	972113001	30900
SERRANO MENGUAL JAVIER	48486344K	SANCION TRAFICO	300101858712	C	1996	42.000	K1610196030984145	972113001	30900
SERRANO SANCHEZ MARIA ANTONIA	26456437C	SANCION TRAFICO	230102374801	B	1996	90.000	K1610196031441173	972113001	51016
SERRANO SANCHEZ MIGUEL	22419710T	SANCION TRAFICO	300401661910	M	1996	19.200	K1610196031564560	972113001	30900
SIERRA SANCHEZ PABLO	00259994W	SANCION TRAFICO	300102170515	M	1996	60.000	K1610196030980955	972113001	30009
SIERRA SANCHEZ PABLO	00259994W	SANCION TRAFICO	300102170631	M	1996	60.000	K1610196031562591	972113001	30009
SILVA QUEIMADELOS GONZALO	01320279X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO			1993	12.000	A3060095500019536	972113001	30900
SILVENTE MONTAGUT MATEO ALFONS	27431429L	SANCION TRAFICO	300044867002	M	1996	42.000	K1610196030990151	972113001	30005
SIMARRO PEREZ, ALFONSA	70710791M	SANCION TRAFICO	300102150966	M	1996	30.000	K1610196031560072	972113001	30900
SIMON SANCHEZ BARTOLOME	23225462Q	100387 RECARGOS AUTOLIQUID. LE ING.RECAR.TRANSI.			1994-3T	4.825	AJ0024955200098S4	972113001	30003
SINDICATO AGRICOLA MOTOR DEL R	G30256010	SANCION			1995	180.000	K1723295300602690	972113001	30009
SOCIEDADES PARTICULARES INDUST	B30382287	SANCION TRAFICO	029041177231	A	1996	60.000	K1610196031222023	972113001	30900
SOJO PEREZ JOSE	27479484G	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA LIQ. INGRESAR I.V.A.			1994	20.672	A3060095300002389	972113001	30900
SOLANA CREVILLEN FRANCISCO JOS	77513266T	SANCION TRAFICO	240040920084	M	1996	30.000	K1610196031035809	972113001	30009
SOLANA CREVILLEN FRANCISCO JOS	77513266T	SANCION TRAFICO	450042008692	M	1996	31.200	K1610196031162763	972113001	30009
SOLANO IZQUIERDO ANTONIO	22394076B	SANCION TRAFICO	300044963714	M	1996	12.000	K1610196031563801	972113001	30005
SOLER BELDA ANTONIO	21942961H	SANCION TRAFICO	300401655235	M	1996	9.478	K1610196031563471	972113001	30020
SOLER GARCIA FRANCISCO JAVIER	23270036Q	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I			2T-1995	53.171	A3024961300001O3	972113001	30003
SOTOMAYOR FRANCO JOSE ANTONIO	27441072W	SANCION TRAFICO	300401616114	E	1996	19.200	K1610196030974740	972113001	30900
TAQUIM S.A.	A30112288	CUOTA CAMARA ISOC	93000003I5	9	1995	25.181	S2040095680003150	972113001	30024
TAQUIM S.A.	A30112288	CUOTA CAMARA IAE1	94000003I6	9	1995	1.314	S2040095680003161	972113001	30024
TECHNICAL ODONTOLOGY COMPANY S	A46468419	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS J90 FUERA PLAZO			1992	12.000	A3024955500003450	972113001	46246
TEMPLADO MECA PURIFICACION	27443208E	SANCION TRAFICO	300044879910	M	1996	90.000	K1610196031556080	972113001	30900
TEROL CANO ANGELES	22482425V	SANCION TRAFICO	030043953187	M	1996	18.000	K1610196030596208	972113001	30005
TERUEL MATUTE LUIS	46031315N	SANCION TRAFICO	080123202105	G	1996	60.000	K1610196031302243	972113001	08900
TERUEL MERCADER JERONIMA	22345761L	SANCION TRAFICO	020041210494	M	1996	180.000	K1610196030572459	972113001	30005
TERUEL MERCADER JERONIMA	22345761L	SANCION TRAFICO	020041212053	M	1996	42.000	K1610196030572492	972113001	30005
TODOCOLOR SL	B30331797	SANCION TRAFICO	040042068734	B	1996	90.000	K1610196029355606	972113001	30024
TOLEDO PINAR LUIS	22409097J	SANCION TRAFICO	090042466197	M	1996	30.000	K1610196030748910	972113001	30019
TOMAS GONZALEZ ANDRES	34826124F	SANCION TRAFICO	030102815857	C	1996	24.000	K1610196031252700	972113001	30900
TOMAS GONZALEZ ANDRES	34826124F	SANCION TRAFICO	030102683280	C	1996	18.000	K1610196031253634	972113001	30900
TOMAS LOPEZ ANTONIO	74316034K	100219 I V.A. ACTAS DE INSPECCION	ACTAS DE INSP		199J-1995	81.515	A3060096020000745	972113001	30900
TOMAS MOLINA CRISTOBAL	22171966G	SANCION TRAFICO	300401634291	B	1996	30.000	K1610196030978535	972113001	30022
TORNEL MONTOYA JOSE	74277775B	SANCION TRAFICO	080049664623	M	1996	12.000	K1610196031285545	972113001	30900
TORNEL NICOLAS MANUEL	34822264B	SANCION TRAFICO	300102250341	M	1996	19.200	K1610196030989304	972113001	30900
TORNERO HERRERO JOAQUIN	22467836X	SANCION TRAFICO	309201924714	M	1996	60 000	K1610196030969999	972113001	30005
TORO LOPEZ, DIONISIO ANTONIO D	27469905Q	SANCION TRAFICO	300102073868	C	1996	87.691	K1610196029125200	972113001	30900
TORRALBA GARRES ANGEL	22336556Z	SANCION TRAFICO	300401624925	M	1996	36.000	K1610196030977039	972113001	30900
TORRALBA PUCHE JESUS	52827129Q	SANCION TRAFICO	300044713771	C	1996	42.000	K1610196029106269	972113001	30005
TORRES DIAZ ANTONIO	34804048B	SANCION TRAFICO	300102307478	M	1996	60.000	K1610196030973926	972113001	30900
TORRES DIAZ ANTONIO	34804048B	SANCION TRAFICO	300102307480	M	1996	24.000	K1610196030973937	972113001	30900
TORRES FERNANDEZ FRANCISCO	74312536L	SANCION TRAFICO	300102212601	M	1996	60.000	K1610196031566749	972113001	30022
TORRES JIMENEZ DAVID	22982647N	SANCION TRAFICO	300044884796	C	1996	42.000	K1610196031562343	972113001	30026
TORRES MONTOYA FULGENCIO	77510311N	SANCION TRAFICO	300102250912	M	1996	18.000	K1610196030386856	972113001	30007
TORRES RUIZ ISABEL	22433453N	SANCION TRAFICO	300102181100	M	1996	24 000	K1610196030981769	972113001	30900

TORTOSA PEREZ RAUL	34835851M	SANCION TRAFICO	300102072281	C	1996		18.000	K1610196030988886	972113001 30900
TORTOSA PEREZ RAUL	34835851M	SANCION TRAFICO	300102072293	C	1996		24.000	K1610196030988897	972113001 30900
TORTOSA PEREZ RAUL	34835851M	SANCION TRAFICO	300044928726	C	1996		18.000	K1610196031559390	972113001 30900
TOVAR ARAEZ JUAN ANTONIO	34818835D	SANCION TRAFICO	300102071860	C	1996		18.000	K1610196030988776	972113001 30900
TOVAR PARRILLA, VICTOR	39696653X	SANCION TRAFICO	300044848433	M	1996		12.000	K1610196030987643	972113001 30900
TRIGUEROS MOLINA ANTONIO	22273327N	SANCION TRAFICO	0304014091?8	A	1996		19.200	K1610196031254294	972113001 30900
TRUJILLO GALBIS, PLACIDO	01473021D	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1995 PE			4T-1995		52.448	A3060096530012511	972113001 30900
TRUJILLO GALBIS, PLACIDO	01473021D	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER.1995 PE			4T-1995		6.360	A3060096530012522	972113001 30900
TUDELA ANDREO VICENTE	23238893S	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE I			2T-1994		57.748	A3002495130000168	972113001 30039
TUDELA GARCIA FAUSTINO	23250507Z	100113 IRPF DECLARACION ABREVI 103-IRPF - DEC AB EJER:1994 PE			1994		31.265	A3002495560000937	972113001 30039
TUDELA GARCIA FAUSTINO	23250507Z				1994		31.553	A3002495560000937	972113001 30039
TUDELA GARCIA FAUSTINO	23250507Z				1994		31 822	A3002495560000937	972113001 30039
TUDELA GARCIA FAUSTINO	23250507Z				1994		12.108	A3002495560000937	972113001 30039
TUDELA MORENO JUAN	23149657L	400075 I A E CUOTA NACIONAL SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADERO			1995		42 000	A3060095800041313	972113001 30039
URBANO CARVAJAL JUAN	74325714H	SANCION TRAFICO	300401642605	M	1996		36 000	K1610196031561590	972113001 30007
UTRERA CEREZUELA MARIANO	22433449P	SANCION TRAFICO	300102087375	M	1996		60.000	K1610196030388858	972113001 30007
UTRERA JIMENEZ JUAN	77706111J	SANCION TRAFICO	300044928799	C	1996		42.000	K1610196031559401	972113001 30036
UTRERA JIMENEZ JUAN	77706111J	SANCION TRAFICO	300044928805	C	1996		12 000	K1610196031559412	972113001 30036
UTRERA JIMENEZ JUAN	77706111J	SANCION TRAFICO	300044929342	C	1996		24 000	K1610196031559555	972113001 30036
UTRERA JIMENEZ JUAN	77706111J	SANCION TRAFICO	300044868614	C	1996		18.000	K1610196031570841	972113001 30036
UTRERA JIMENEZ JUAN	77706111J	SANCION TRAFICO	300044868626	C	1996		24.000	K1610196031570852	972113001 30036
UTRERA MORENO JOSE MARIA	23254173T	SANCION TRAFICO	300044857264	A	1996		18 000	K1610196030988963	972113001 30039
UTRERA MORENO JOSE MARIA	23254173T	SANCION TRAFICO	300044857276	A	1996		90 000	K1610196030988974	972113001 30039
VALERO GOMEZ RAIMUNDO	29063606R	SANCION TRAFICO	430044208501	B	1996		30.000	K1610196031150740	972113001 08251
VALIENTE PONCE JUAN JOSE	34819501C	SANCION TRAFICO	300044867105	V	1996		18.000	K1610196030990184	972113001 30900
VARGAS AGUILERA JOSEFA	23256852B	100219 I.V.A. ACTAS DE INSP ACTAS DE INSPECCION			1993		4.272	A3002494010001332	972113001 30024
VARGAS AGUILERA JOSEFA	23256852B				1993		89.311	A3002494010001332	972113001 30024
VARGAS AGUILERA JOSEFA	23256852B	100211 I.V.A. REGIMEN GENER 300-I.V A DEC TRI EJER 1995 PE			4T-1995		34.957	A3002496530002673	972113001 30024
VEHICULOS INDUSTRIALES Y TURIS	A30068134	SANCION TRAFICO	300044926602	A	1996		90 000	K1610196030975940	972113001 30035
VELADO PACHECO ANGEL	13792035Q	SANCION TRAFICO	300102093867	M	1996		60.000	K1610196030969515	972113001 30019
VELASCO INIESTA JOSE ALBERTO	52824748G	SANCION TRAFICO	300401251907	M	1996		24 000	K1610196030835491	972113001 30005
VICENTE BERNABEU M ANGELES	27447763T	SANCION TRAFICO	300401632211	M	1996		30.000	K1610196030978216	972113001 30900
VICENTE GARCIA JOSE RAMON	22447725R	SANCION TRAFICO	020400915152	M	1996		30.000	K1610196031224000	972113001 30900
VICENTE HERRERO FRANCISCA	22362080P	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P F			1993		27.368	A3001995100004043	972113001 30020
VICENTE SANDOVAL ENRIQUETA MAR	29057554K	SANCION TRAFICO	460046401375	M	1996		30.000	K1610196031771371	972113001 52024
VICENTE SANDOVAL ENRIQUETA MAR	29057554K	SANCION TRAFICO	460046404650	M	1996		18.000	K1610196031772779	972113001 52024
VIDAL FEBRERO JOSE JAVIER	34834011M	SANCION TRAFICO	300044855693	C	1996		18.000	K1610196031569466	972113001 30900
VIDAL ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	34821190H	SANCION TRAFICO	300102176803	C	1996		42.000	K1610196030981340	972113001 30035
VIDAL ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	34821190H	SANCION TRAFICO	450102122098	C	1996		18.000	K1610196031157318	972113001 30035
VILLA BAGO SERGIO CARLOS	29065160Z	SANCION TRAFICO	300401635560	M	1996		24.000	K1610196031560721	972113001 30005
VILLA VILLALBA JOSE	74306775P	SANCION TRAFICO	300401652738	M	1996		36.000	K1610196031563064	972113001 30019
VILLAGORDO DOLS ASENSIO	34792462V	SANCION TRAFICO	300044812141	M	1996		18.000	K1610196030983562	972113001 30900
VILLALBA FERNANDEZ JUAN JOSE	23008811W	SANCION TRAFICO	300044926328	C	1996		42.000	K1610196030975830	972113001 30036
VIVANCOS GARCIA JUAN ANTONIO	27447698G	SANCION TRAFICO	300044962023	A	1996		18.000	K1610196030981516	972113001 30005
VIVANCOS MENDEZ FLORENCIO	74357085V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO			1993		12.000	A3002495500021590	972113001 30026
WOOLHOUSE, PETER JAMES	X0993861P	100387 RECARGOS AUTOLIQUID LE INF F P.NUE.RECA.			1994		10.087	A3060095520017998	972113001 30035
ZAMORA CANOVAS CANDELARIA	23220013H	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 131-IRPF MODULOS EJER:1993 PE			2T-1993		50.631	A3002493530002318	972113001 30024
ZAMORA GARCIA JUAN ANTONIO	22468305L	SANCION TRAFICO	300102319481	C	1996		42.000	K1610196011559599	972113001 30900
ZAPATA AROCA EMILIO	19887306B	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPL 310-I V.A REG.SIM EJER:1995 PE			1T-1995		30 862	A3060095530043916	972113001 30900
ZAPATA NAVARRO MARIA DEL CARME	27479100B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS 390 FUERA PLAZO			1990		18.000	A3002493500011764	972113001 30003
ZARCO MIRA ERNESTO	74336527K	SANCION TRAFICO	300401614890	M	1996		19.200	K1610196030974421	972113001 30900
ZORNOZA CUENCA FERMIN	74342795X	SANCION TRAFICO	030043810297	B	1996		60.000	K1610196030596098	972113001 30043
2 C CONSULTANS SL	B46417572	SANC.TRANSPORT EXP V-43602-O		C	1996		60.000	C1700096120005646	972117001 30900

Recursos

Recursos de reposición ante el Órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.
—Prescripción.
—Aplazamiento.
—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 1 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Murcia, 26 de junio de 1997.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 9589

MINISTERIO DEL INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401698076	A.GIMENEZ	23216521	AGUILAS	19-02-96	20.000		RD 13/992	52
300401739960	J.A.ALEGRIA	22449842	ALCANTARILLA	30-05-96	30.000		RD 13/992	50
300401814581	J.RUIZ	22355729	ALCANTARILLA	18-11-96	25.000		RD 13/992	52
300401701828	P.A.SANTOS	05371489	ALCOBENDAS	26-02-96	20.000		RD 13/992	52
300401805520	S.BENEDICTO	27451399	ALHAMA DE MURCIA	31-10-96	PAGADO	1	RD 13/992	52
300401605748	A.P.MORA	22792995	ALICANTE	24-06-95	20.000		RD 13/992	52
300401683401	N.BAGUENAS	21900449	ALICANTE	19-01-96	16.000		RD 13/992	48
300045224585	D.PEREZ	75208925	ANTAS	14-06-96	32.500		RD 13/992	48
300045353038	J.M.RODRIGUEZ	11395242	AVILES	27-07-96	15.000		RD 13/992	151.2
300401772800	J.LISA	17977098	BARCELONA	25-08-96	16.000		RD 13/992	48
300401650250	P.BUENDIA	22390249	BULLAS	04-11-95	20.000		RD 13/992	48
300401816577	J.PEREZ	22301128	BULLAS	24-11-96	25.000		RD 13/992	52
300045335164	O.M.JIMENEZ	77518102	CARAVACA DE LA CRUZ	04-10-96	50.000		RD 13/992	85.2
300401745558	J.L.MARIN	52813566	CARAVACA DE LA CRUZ	09-06-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401818598	J.LOPEZ	74404036	CARAVACA DE LA CRUZ	29-11-96	50.000	2	RD 13/992	52
300045352939	L.CARRION	22931675	CARTAGENA	06-08-96	15.000		RD 13/992	169
300045413783	J.C.SOTO	23012462	CARTAGENA	28-09-96	15.000		RD 13/992	167
300045483293	M.CASTILLO	22983567	CARTAGENA	09-12-96	25.000		RD 13/992	84.1
300401719596	J.C.DE JUAN	22973535	CARTAGENA	07-04-96	30.000	1	RD 13/992	52
300401609407	A.MANCHADO	22917382	CARTAGENA	12-07-95	16.000		RD 13/992	48
300401832601	J.M.FERNANDEZ	22859894	CARTAGENA	17-12-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401585233	F.J.PAGAN	22949406	CARTAGENA	02-05-95	16.000		RD 13/992	52
300045437313	F.J.GARCIA	44418205	CASTELLDEFELS	05-11-96	5.000		RDL 339/90	62.1
300045324002	C.LORENCIO	52811040	CEHEGIN	03-07-96	100.000		RD 1211/90	198.H
300045343161	P.PONS	41735486	CIUTADELLA MENORCA	10-07-96	15.000		RD 13/992	151.2
300401753853	M.MARTINEZ	22453201	COLMENAR VIEJO	02-07-96	20.000		RD 13/992	50
300401661570	C.RUBINI	X125416C	GALAPAGAR	25-11-95	35.000	1	RD 13/992	52
300045318270	A.FERNANDEZ	23212458	HUERCAL OVERA	08-10-96	10.000		RD 13/992	90.1
300045395458	J.CORTES	24151100	ILLORA	05-12-96	2.000		RDL 339/90	59.3
300401619814	D.AVALOS	52541746	JAEN	14-08-95	16.000		RD 13/992	48
300401739431	M.J.HERRERA	29048005	JUMILLA	28-05-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401599505	A.MARIN	22277752	LEGANES	11-06-95	16.000		RD 13/992	48
300045078696	F.VIDAL	23237180	LORCA	26-02-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045369599	J.HERRERIAS	23245082	LORCA	27-08-96	25.000		RD 13/992	65.1A
300401586341	A.CARRION	22460312	LUCAR	05-05-95	16.000		RD 13/992	48
300045234414	M.GONZALEZ	20261731	MADRID	18-08-96	50.000	1	RD 13/992	87.1A
300045390333	E.ALONSO	00772217	MADRID	02-11-96	15.000		RD 13/992	167
300045391404	P.A.RODRIGUEZ	00830989	MADRID	08-11-96	50.000	1	RD 13/992	84.1
300401719328	M.I.MARTIN	51928686	MADRID	06-04-96	25.000		RD 13/992	52
300401605827	C.GANUZA	00709891	MADRID	25-06-95	20.000		RD 13/992	52
300401624305	C.A.HERNANZ	51400915	MADRID	22-08-95	30.000		RD 13/992	52
300045270601	M.C.OLIVA	74346337	MOLINA DE SEGURA	28-06-96	20.000		RDL 339/90	67.4
300045236897	J.OÑATE	22400244	MURCIA	15-08-96	35.000	1	RD 13/992	84.3
300045305536	L.J.NUÑEZ	77514245	MURCIA	27-06-96	15.000		RD 13/992	154
300045405520	F.VERA	22405900	MURCIA	10-08-96	15.000		RD 13/992	146.1
300045446235	D.SANCHEZ	27464705	MURCIA	29-11-96	16.000		RD 13/992	101.1
300045496238	L.A.GALVEZ	27472373	MURCIA	16-11-96	15.000		RD 13/992	146.1
300401748160	J.M.VILLAGORDO	27455625	MURCIA	08-06-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401601858	J.C.PACHECO	27478350	MURCIA	05-07-95	20.000		RD 13/992	48
300401603703	R.ARAEZ	74315901	MURCIA	17-06-95	25.000		RD 13/992	52
300401608993	M.D.MUÑOZ	22426636	MURCIA	11-07-95	30.00		RD 13/992	50
300401617430	M.A.GONZALEZ	34803027	MURCIA	06-08-95	30.000		RD 13/992	50
300401618111	F.ORONOZ	48489159	MURCIA	08-08-95	16.000		RD 13/992	52
300401618792	V.M.ALARCON	34810086	MURCIA	10-08-95	30.000		RD 13/992	52
300401623131	A.CEREZO	22344951	MURCIA	17-08-95	25.000		RD 13/992	50
300401633379	M.MOLINA	22934882	MURCIA	14-09-95	16.000		RD 13/992	48
300401639746	A.LOPEZ	22296008	MURCIA	07-10-95	30.000		RD 13/992	50
300401653111	M.PEREZ	22424029	MURCIA	01-11-95	20.000		RD 13/992	52
300401675696	J.F.PACHECO	27484815	MURCIA	27-12-95	16.000		RD 13/992	48
300401679239	J.A.MARTINEZ	27463192	MURCIA	05-01-96	20.000		RD 13/992	52
300401701350	V.J.LUCAS	34800771	MURCIA	25-02-96	16.000		RD 13/992	48
300401723757	A.RUIZ	34786755	MURCIA	21-04-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401805040	J.A.MANUEL	22449460	MURCIA	30-10-96	35.000		RD 13/992	52
300401806511	J.A.LOPEZ	22448293	MURCIA	03-11-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401807345	P MELGAREJO	74307085	MURCIA	04-11-96	30.000		RD 13/992	52
300401809378	J.L.MOMPEAN	27465890	MURCIA	18-11-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401812651	E.LEON	10098608	MURCIA	11-11-96	25.000		RD 13/992	50
300401815652	V.SANCHEZ	52807028	MURCIA	20-11-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401828270	F.MANRESA	22440655	MURCIA	18-12-96	30.000		RD 13/992	50
300401829330	S.BLAYA	34817676	MURCIA	10-01-97	30.000		RD 13/992	48
300401830380	J.P.VELASCO	08102031	MURCIA	24-12-96	30.000		RD 13/992	52
300401627010	V.M.BARBERO	30786926	OBEJO	31-08-95	16.000		RD 13/992	52
300401639606	H.A.MURCIA	74153272	ORIHUELA	06-10-95	30.000		RD 13/992	50
300401771960	J.E.SAEZ	22949877	OVIEDO	22-08-96	30.000		RD 13/992	52
300044627842	C.MARTIN	07671032	OVIEDO	19-01-95	50.000	2	RD 13/992	20.1
300401624809	A.M.LUQUE	75692498	PARLA	24-08-95	30.000		RD 13/992	52
300045273869	M.A.BAIDEZ	22106345	POZOHONDO	14-08-96	5.000		RDL 339/90	59.3
300401786007	C.DEL VILLAR	16667139	POZUELO DE ALARCON	17-09-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401747270	J.A.RAMOS	23238542	PULPI	20-06-96	20.000		RD 13/992	52
300045368297	J.M.CARRASCO	74186434	SAN PEDRO PINATAR	21-08-96	5.000		RD 13/992	173.2
300044997530	F.GOMEZ	22434575	TORRE PACHECO	11-04-96	50.000	2	RD 13/992	20.1
300045422000	A.MARTINEZ	22313810	TORRE PACHECO	09-10-96	15.000		RD 13/992	146.1
300401605591	J.RODRIGO	22892729	TORRE PACHECO	24-06-95	25.000		RD 13/992	52
300401686130	W.BAYER	X0727184Q	TORREVIEJA	02-02-96	PAGADO	1	RD 13/992	52
300401718786	G.CUTILLAS	74295331	ULEA	04-04-96	16.000		RD 13/992	52
300401658029	L.MONZO	19403810	VALENCIA	15-11-95	16.000		RD 13/992	48
300401824963	M.LORENZO	22691832	VALENCIA	11-12-96	35.000		RD 13/992	50
300401557183	E.FERRER	19557365	VALENCIA	23-02-95	25.000		RD 13/992	52
300045391106	R.D.VALVERDE	12205163	VALLADOLID	01-11-96	25.000		RDL 339/90	67.4
300045456848	J.M.ARAGON	12028512	VALLADOLID	20-10-96	16.000		RD 13/992	77
300401781861	P.POSADA	35930748	VIGO	12-09-96	30.000		RD 13/992	48

Murcia, 23 de junio de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

III. Administración de Justicia

Número 9799

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de gravámenes número 210/97B, a instancia de don Mateo Hidalgo Yelo, representado por la Procuradora Sra. Valero Lazaga, contra don Alberto Lamamie de Clairac y Nicolau, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha de que habiendo transcurrido el término conferido a dicho demandado como titular del asiento registral a que se refiere las presentes actuaciones sin haberse personado, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, publíquense nuevos edictos, por plazo de veinte días a los efectos prevenidos en dicha Regla.

Y con el fin de que se lleve a cabo lo acordado anteriormente respecto al titular del asiento registral mencionado anteriormente, expido el presente en Murcia a 28 de mayo de 1997.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 9925

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez, en provisión temporal, de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 6/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispano, contra Justo Mercader Cegarra y María Victoria León Clemente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de febrero de 1988, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 17 696, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de marzo de 1998, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de abril de 1988, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica: En Pacheco, partido de la Hortichuela, una tierra secano, de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, o sea, media fanega, en el partido de Los Meroños. Linda: Norte, tierra y oliveras de Anastasio López Baeza y herederos de Bonifacio Manzanares; Sur, doña Caridad León Clemente; Este, Ignacio Gutiérrez, y Oeste, carretera de Balsicas. Es resto después de una segregación de la finca de este número que causó la inscripción 10, cuyo resto se documenta en escritura otorgada en Torre Pacheco, el día 4 de octubre de 1989, ante el Notario don Juan Isidro Gancedo del Pino, número de protocolo 1.163, por el titular de dicha finca don Pedro León Galindo.

Inscripción: Registro de la Propiedad Murcia-7, libro 437, sección Pacheco, tomo 2.275, folio 169, finca número 5.452-N.

Valor a efectos de subasta: 3.000.000 de pesetas.

Urbana: Trozo de terreno solar sita en la villa de Torre Pacheco, paraje de Matías Baños, de doscientos siete metros cuadrados. Linda: Norte, calle Aragón; Sur, calle Cataluña; Este, Victoria León Clemente, y Oeste, resto de finca matriz de donde éste se segrega.

Se segrega de la 17.649, al folio 211 del libro 258 de Pacheco, inscripción 1.ª.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-7, libro 380, Sección Pacheco, tomo 2.148, folio 188, finca número 25.984.

Valor a efectos de subasta: 17.224.649 pesetas.

Urbana: Trozo de terreno solar, sito en el paraje llamado de Matías Baños, término municipal de la villa de Torre Pacheco, que tiene una superficie de ciento setenta y ocho metros, veinticinco decímetros cuadrados, tiene de Norte a Sur, veintitrés metros, y de Este a Oeste, siete metros, setenta y cinco centímetros. Linda: Norte, calle Aragón; Sur, calle Cataluña; Este, resto de finca matriz de donde ésta se segrega, y Oeste, propiedad de doña Victoria León Clemente. Se segrega de la 18.071, al folio 1 del libro 264 de Pacheco, inscripción 1.ª.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-7, libro 380, Sección Pacheco, tomo 2.148, folio 190, finca número 25.986.

Valor a efectos de subasta: 10.028.592 pesetas.

Dado en San Javier a 16 de junio de 1997.—El Juez, Francisco Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

Número 9924

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 37/1995, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de Caja Postal, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-80089063, domiciliado en Paseo de Recoletos, número 7, Madrid, contra Esteban Sánchez Ruiz, con D.N.I./C.I.F. 74593570-Q, domiciliado en calle Muñoz Calero, número 15, 3.°, Águilas (Murcia) y Carmen Mancebo Sánchez, con D.N.I./C.I.F. 23198875-V, domiciliado en calle Muñoz Calero, número 15, 3.°, Águilas (Murcia), en reclamación de la cantidad de 1.178.052 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 1 de octubre de los corrientes y hora de las 10,45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 29 de octubre y hora de las 10,45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 26 de noviembre y hora de las 10,45 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el mismo.

2ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 2.200.000 pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6ª.— Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.c., de no ser hallados en ella, los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª.— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Único.—Trozo de tierra secano, sito en el paraje de las Canteras, diputación del Campo, término de esta villa de Águilas, que tiene una cabida de cuarenta áreas, lindando: Norte, José Pérez Molina y Ricardo Asensio Gálvez; Sur, Asensio Pérez Hernández; Este, camino, y Oeste, José Jiménez Jiménez. Finca número 38.737, inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 2.059, folio 152. Valorada a efectos de subasta en 2.200.000 pesetas (dos millones doscientas mil pesetas).

Dado en Lorca (Murcia) a 19 de junio de 1997.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Número 10134

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 31/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Bernardo García García y doña Juana Cánovas Gambín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de septiembre de 1997, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de octubre de 1997, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de noviembre de 1997, a las 10 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Finca registral número 27.750, de Alhama de Murcia, Solar de Alhama, partido de Ramblillas, sitio de Buenavista, que linda, al Norte, con la prolongación de la calle Juan de Austria, a la que resta inscrita una superficie de 30,53 metros cuadrados.

Tipo: 570.000 pesetas.

2.—Vehículo modelo C-15-D, tipo furgoneta mixta, matrícula MU-2314-W. Tipo: 300.000 pesetas.

Dado en Totana a 22 de mayo de 1997.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

———

Número 10133

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 485/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra don Pedro Martínez González y doña Juana Fuertes Cánovas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de septiembre de 1997, a las 10,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secre-

taría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de octubre de 1997, a las 10,45 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de noviembre de 1997, a las 11,30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.—Una participación indivisa de cinco, cuarenta avas partes indivisas de la finca registral número 25.323 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Sótano de un edificio en Alhama de Murcia, partido del Ral, sitios de la Almazara de Aledo, bajo el Palo del Telégrafo, bajo las Monjas Agustinas y Parrampoy, con una superficie construida de 1.071,58 metros cuadrados, más 90,79 metros cuadrados de comunes y una superficie útil de 1.005,95 metros cuadrados, representada por las plazas de aparcamiento treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y cuarenta.

Tipo: 2.250.000 pesetas.

2.—Finca registral número 32.524 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Tierra secano en blanco, en término de Alhama, partido del Ral, pago de la Calavera, bancal llamado del Copo, con 60,47 áreas.

Tipo: 1.000.000 de pesetas.

3.—Finca registral número 31.406 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Local comercial o garage de un edificio en Alhama de Murcia, entre las calles Conde de Elda y Pedro Gambín, con acceso independiente de la calle Conde de Elda, con una superficie construida de 28,74 metros cuadrados, señalado como departamento cinco de la división horizontal.

Tipo: 450.000 pesetas.

4.—Finca registral número 25.068 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Trozo de tierra en término de Alhama, partido de Calavera, con 33,45 áreas.

Tipo: 600.000 pesetas.

5.—Finca registral número 19.263 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Tierra de secano en blanco, en término de Alhama, partido del Ral, pago de la Calavera, bancal conocido por el de la Junquera, con 67,08 áreas.

Tipo: 1.200.000 pesetas.

6.—Finca registral número 7.277 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Tierra en blanco en término de Alhama, partido de la Calavera, al sitio de "Entre las Salinas", con 83,85 áreas.

Dado en Totana a 22 de mayo de 1997.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

——

Número 10132

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 482/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Ginés Andreo Marín y esposa María Josefa Tudela Tudela, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de septiembre de 1997, a las 10,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Todos los licitadores, salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, en-

tendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de octubre de 1997, a las 10,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de noviembre de 1997, a las 10,30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Servirá el presente de notificación en forma a los demandados en situación procesal de rebeldía y que no fueran hallados en sus respectivos domicilios e ignorarse su actual paradero.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Finca número 34.269, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al folio 88, del libro 458 de Totana, tomo 1.272 del Archivo, urbana, vivienda tipo B, en la segunda planta del edificio sito en Totana, barrio de Sevilla, con acceso por escalera dos; de superficie útil de 85,94 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera, patio de luces y vivienda tipo A de su misma escalera y planta; derecha entrando, Vicente Méndez Espino; izquierda, calle Alcántara, y fondo, patio de luces y vivienda tipo A de su misma planta en escalera uno. Es el departamento catorce de la división horizontal, en cuyo régimen le corresponde una cuota de participación de 2,46 por ciento.

Tipo: cinco millones cuatrocientas setenta y seis mil doscientas tres pesetas (5.476.203 pesetas).

Dado en Totana a 14 de mayo de 1997.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

———

Número 9850

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 621/89, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Arturo Marín Ramos y Julio Marín Rubio y Carmen Santos Marín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, clave de oficina 5639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de noviembre, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de diciembre, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a sus padres don Arturo Marín Ramos y doña María Rubio Ros, de una vivienda en la séptima planta alta a la derecha, en el edificio sito en Cieza y su paseo de los Mártires. Ocupa una superficie útil de 122,58 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, finca registral 12.866. Valorada a efectos de subasta en 4.890.000 pesetas.

Dado en Murcia a 27 de junio de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 9738

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 546/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra Juan Jiménez Barrancos, Carmen Nicolás Fernández, Francisco Jiménez Barrancos, Eulalia Jiménez Alcaraz, Miguel Conesa Guillén y Joaquina Ramírez Albaladejo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1997, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 7 54692, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de noviembre de 1997, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre de 1997, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Catorce. Vivienda en primera planta, tipo B, izquierda, con acceso por la escalera número dos del edificio, sito en San Pedro del Pinatar, paraje de Los Albaladejos, que tiene una superficie útil de ochenta metros y veinticuatro decímetros cuadrados y construida de ciento dos metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: frente, escalera y descansillo de acceso y vivienda tipo B, derecha de la misma escalera y planta; derecha, patio de luces; izquierda, espacio abierto común, y espalda, vivienda tipo B, derecha de la escalera número tres. Está distribuida en comedor-estar, con terraza, tres dormitorios, cocina con galería y cuarto de baño. Anejo la plaza de garaje número catorce en planta sótano, con una superficie construida de treinta metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: frente, plaza de garaje número quince, y espalda, plaza de garaje número trece; derecha e izquierda, zona de maniobra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier-2, libro 119 de Pinatar, folio 161 vuelto.

Valor a efectos de subasta: 2.000.000 de pesetas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados expresados en el encabezamiento, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 26 de junio de 1997.—El Secretario.

Número 9734

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 874/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra José Luján Pérez, Ana María Jorge Jorge y Josefa Pérez Romero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en

la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre de 1997, a las 10,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de octubre de 1997, a las 10,45 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de diciembre de 1997, a las 10,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una mitad indivisa y una octava parte indivisa de la otra mitad de vivienda situada en la planta cuarta alzada del edificio sito en término de Murcia, poblado de El Palmar, con fachada a calle de Pelagio Ferrer, con una superficie construida de ochenta y cinco metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 20.366, libro 266, folio 118. Tasada pericialmente en 3.838.281 pesetas.

Una mitad indivisa y una octava parte indivisa de la otra mitad de local en planta de semisótano, destinado a almacén, situado en el subsuelo del edificio en Murcia, poblado de El Palmar, con fachada a calle de Pelagio Ferrer, con una superficie de tres metros y ochenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 20.342, libro 266, folio 94. Tasada pericialmente en 1.159.818 pesetas.

Una mitad indivisa y una octava parte indivisa de la otra mitad de planta de semisótano destinado a garaje, situado en el subsuelo en término de Murcia, partido de El Palmar, con fachada a calle de Pelagio Ferrer. La registral número 20.340 ha sido concretada a la cabida que les resta de doscientos cuarenta y un metros y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 20.340, libro 266, folio 92. Tasada pericialmente en 2.812.500 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de abril de 1997.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 9812

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Juicio de faltas número 90/97

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada, en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado por contra el Orden Público, se ha acordado citar a María del Carmen Rodríguez Moreno, con último domicilio conocido en la localidad de Los Beatos, que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 6-10-97, a las 11,30 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Totana a 24 de junio de 1997.—El Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Número 9713

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Cuarta

EDICTO

Don José Antonio López Rivera, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección y al nº 511/96 se sigue Rollo de apelación civil en el que son parte "Ford Crédit S.A.", como apelante, y la Tesorería Genereal de la Seguridad Social, como apelada, siendo demandados en situación de rebeldía don Gabriel López Albaladejo y don Salvador Hernández Pérez, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva rezan literalmente como sigue:

Iltmos. Sres. don Antonio Salas Carceller, Presidente; don Juan Antonio Jover Coy, don Andrés Pacheco Guevara, Magistrados.

Sentencia nº 164

En la ciudad de Murcia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de Juicio de Cognición, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia y seguidos ante el mismo con el nº 839/93 —Rollo 511/96—, en los que figura como demandante la entidad Ford Credit, S.A., representada por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás y defendida por el Letrado Sr. Arnaldos Cascales y como demandada la Tesorería General de la Seguridad Social, defendida por la Letrada Sra. de Querol Pagán, versando sobre tercería de mejor derecho, los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 18 de diciembre de 1995, dictada por el referido Juzgado, siendo Ponente el Iltmo. Sr. Presidente don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

El nombre de S.M. el Rey:

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Ford Credit, S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia en juicio de cognición nº 839/93, de que dimana el presente Rollo, la que es de fecha 18 de diciembre de 1995, debemos confirmar y confirmamos la misma salvo en lo que se refiere al pronunciamiento sobre costas de la primera instancia, a cuyo pago se condena expresamente a los demandados, sin especial pronunciamiento sobre las de esta alzada.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y en paradero desconocido don Gabriel López Albaladejo y don Salvador Hernádnez Pérez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron C/ Ángel Bruna s/n y C/ Hermanos Pinzón 34, Cartagena, respectivamente, expido el presente haciendo constar que contra dicha setencia no cabe recurso ordinario alguno.

En Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9715

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de se siguen autos de juicio Or. suma. hip. art. 131. L. Hipt. con el número 00420/1996, a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000040 domiciliado en Paseo de Recoletos nº 10 (Madrid) contra José Gallego Pérez, domiciliado en Avda. José Giménez Ruano, dúplex nº 25 (Águilas) y Francisca Orozco Hernández, domiciliada en Avda. José Giménez Ruano, dúplex nº 25 (Águilas), en reclamación de la cantidad de 5.149.330 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en C/ Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día dieciocho de septiembre de los corrientes y hora de las 10.30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día quince de octubre y hora de las 10.30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día doce de noviembre y hora de las 10.30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el mismo.

2ª) No se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en

la escritura. pudiéndose hacer posturas en calidad de ceder el remate e un tercero.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, despositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4ª) Los autos y la certificación del Registro a que se feriere la regla 4ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª) Servirá de tipo para la 1ª subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 7.200.000 pesetas; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujección a tipo para la tercera.

6ª) Sin perjuicio de que se notifiquen las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella, los demandados servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil y a la misma hora.

El bien objeto de subasta es:

Finca número veinticinco.— Vivienda unifamiliar dúplex, compuesta de dos alturas. A la altura inferior se accede directamente desde una calle privada, a través de su jardin anejo frontal, y a la superior por medio de una escalera inferior, que arranca de la inferior. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y dieciocho decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, cocina, cuarto de baño, en la planta superior. Se encuentra cubierta de teja y terraza practicable. Tiene, además, en la planta inferior un garaje con una superficie útil de catorce metros y quince decímetros cuadrados; y como anejo, en su parte frontal y posterior, dos jardines, que ocupan ambos sesenta y cinco metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda todo: frente, este, calle privada; derecha entrando finca número veintisiete; izquierda, finca número veinticuatro y fondo, con zona verde privada. Inscrita al tomo 2.031, folio 129, finca registral número 35.418, inscripción 2ª. Valorada a efectos de subasta en 7.200.000 pesetas. Siete millones doscientas mil pesetas.

Dado en Lorca (Murcia), a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9716

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la ciudad de Lorca y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de se siguen autos de Juicio Ejecutivo otros títulos con el nº 00166/1995, a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000466 domiciliado en Calle Alcalá nº 49 (Madrid) contra Manuel Herández Rubio, con D.N.I./C.I.F. 23204743-C domiciliado en C/ Cabeza del Caballo nº 27 Águilas (Murcia), María Ángeles García Sáez, con D.N.I./C.I.F. 74433454-A domiciliada en C/ Cabeza del Caballo nº 27, Águilas (Murcia) y Jesús Sáez Ortiz, con D.N.I./C.I.F. 23150296-Z domiciliado en Calle Oriente nº 2, Águilas (Murcia), en reclamación de la cantidad de 482.360 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor nº 1, señalándose para la primera el próximo día diecisiete de septiembre del año en curso y hora de las 11.45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día catorce de octubre y hora de las 11.45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día once de noviembre y hora de las 11.45 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón s/n, de ésta, cuenta nº 3067, clave 17, el viente por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, desposi-

tándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar pare en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

El bien objeto de subasta es:

Urbana.— Una casa en una sola planta, con cubierta de tierra, sin número de gobierno, sita en una calle sin nombre, en el Cabezo del Molino de Sagrera, de la villa de Águilas; ocupa una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, y está distribuida en varias habitaciones y un patio; lindando: por su derecha entrando, casa de Manuel Maldonado Sánchez; izquierda, de Francisco Sánchez-Fortún; y espalda, otra calle sin nombre; con la fachada al Norte y calle de su situación.

Finca registral nº 22.082 - 1º, tomo 1.550, folio 213.

Valor sin cargas: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Dado en Lorca (Murcia), a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9717

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 13/94, a instancia de Banco Zaragozano. S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra contra Agustín Olmos Martínez y Elena Galán Alcaraz, en reclamación de 16.849.070 pesetas de principal, más 6.000.000 ptas., presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento ha acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día ocho de octubre y hora de las 11.30 horas de su mañana, para la segunda el día cinco de noviembre y hora de las 11.30 de su mañana, y para la tercera el día diez de diciembre y hora de las 11.30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2º, con las condiciones siguientes.

Condiciones de la subasta

Primero.— Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendiente a las sumas que más adelante se indican. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25 por ciento, y en tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segundo.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V. oficina 0155 de esta ciudad, C/C 30540000170013/94, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá de consignar el 40% del tipo de la segunda. El ejecutante podrá tomar parte de la misma y mejorar postura sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.— En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.— Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiendo el rematante que lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.— En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al día siguiente hábil e idéntica hora.

Noveno.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta

Propiedad de don Agustín Olmos Martínez y doña Elena Galán Alcázar:

1.— Urbana. Vivienda en nivel 2 o cuarta en semibloque

orientación Levante-Mediodía, Bloque IV, conjunto Residencial Fuentedueña (La Moraleja), término de Alcobendas (Madrid). Tiene una superficie total de 176 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcobendas, tomo 295, libro 256, finca 20.345.

Cargas y gravámenes:

— Hipoteca de CajaMadrid por 25 millones de pesetas, principal.

— Embargo de la Mercantil "Elegal, S.L.", por 25 millones de pesetas de principal.

Valor de la vivienda: treinta y cuatro millones de pesetas.

Propiedad de don Agustín Olmos Martínez:

2.— Urbana. La nuda propiedad de una vivienda en planta primera, tipo B, en C/ Proyecto del Barrio Peral, 9, Cartagena. Tiene una superficie de 66,70 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, tomo 2.180, libro 206, folio 93, finca 28.937.

Cargas y gravámenes:

— No tiene.

Valor de la vivienda: quinientas mil pesetas.

3.— Urbana. La nuda propiedad de una vivienda en planta baja. izqda. en C/ Proyecto 11 del Barrio Peral (Cartagena). Tiene una superficie total de 65,30 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, tomo 2.180, libro 206, folio 89, finca 28.933.

Cargas y gravámenes:

— Embargo de la mercantil "Elegal, S.L.". por 25 millones de pesetas de principal.

Valor de la vivienda: seiscientas mil pesetas.

4.— Urbana. La nuda propiedad de una vivienda en planta baja, izquierda, en C/ Proyecto, 11 del Barrio Peral (Cartagena). Tiene una superficie total de 65,30 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cartagena, tomo 2180, libro 206, folio 97, finca 28.941.

Cargas y gravámenes:

— Embargo de la mercantil "Elegal, S.L.", por 25 millones de pesetas de principal.

Valor de la vivienda: seiscientas mil pesetas.

Propiedad de don Agustín Olmos Martínez y doña Elena Galán Alcázar:

5.— Urbana. Participa el Sr. Olmos en un 16,5% del total del local comercial sito en planta baja del Edificio Delphos, en C/ Jara, 15, de Cartagena. Tiene una superficie total de 258,21 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, tomo 2.403, libro 209, folio 151, finca 13.296.

Cargas y gravámenes:

— Embargo de la mercantil "Elegal, S.L.", por 25 millones de pesetas de principal.

Valor del 16,5% de participación: dos millones ciento treinta mil pesetas.

6.— Urbana. Participa el Sr. Olmos en un 20% del local comercial sito en primera planta del Edificio Delphos de C/ Jara, 15 de Cartagena. Dicho local tiene una superficie total de 454 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, tomo 2.403, libro 209, folio 151, finca 13.299.

Cargas y gravámenes:

— Embargo de la mercantil "Elegal S.L", por 25 millones de pesetas de principal.

Valor del 20% de participación: ocho millones ciento cincuenta mil pesetas.

7.— Urbana. Participa el Sr. Olmos en su totalidad en una vivienda en tercera planta, tipo C, en Edificio Alarcón, C/ San Diego, 32 de Cartagena. Tiene una superficie total de 50,6 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, tomo 2.293, libro 194, folio 124, finca 14.847.

Cargas y gravámenes:

— Hipoteca del Banco Hipotecario de España, por 2.060.000 ptas.

— Embargo de la mercantil "Elegal, S.L.", por 25 millones de pesetas de principal.

Valor de la vivienda: cuatro millones quinientas mil pesetas.

El importe total de la participación del Sr. Olmos en la relación valorada de las siete fincas, asciende en mi opinión a: cincuenta millones cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Dado en Cartagena, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 9718

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena y su Partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 486/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra la mercantil Segumar Sociedad Cooperativa, don Juan Antonio López Martínez, don Pedro José Soto Soto, doña Rosa María Rico Costa, don Domingo Pérez Jiménez, doña Juana María Hernández Sánchez y otros en reclamación de 1.531.884 pesetas de principal más los gastos originados e intereses pactados, se ha acordado requerir a demandada mercantil Segumar Sociedad Cooperativa para que dentro de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas número 40.193 y nº 61.779 del Registro de la Propiedad de Cartagena Nº Uno y Registral nº 25.213 del Registro de la Propiedad de Murcia Nº 7.

Por designado perito a don José María Martínez Abarca Artiz dándose traslado a los citados demandados por término de dos días, conforme a lo previsto en el art. 1484 de la L.E. civil.

Y para que sirva de requerimiento y traslado de perito en forma a la demandada mercantil Agumar Sociedad Cooperativa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9719

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Ángeles Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 48/97, promovido por el Procurador Sr. Frías Costa en nombre y representación de Ranuelt Financiaciones S.A. contra doña María Amaya Castro y don Juan Torres Heredia y don Pedro Jiménez Ríos en reclamación de 212.449 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, doña Mª Amaya Castro y don Juan Torres Heredia, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.

Número 9721

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 135/93, seguido en este Juzgado a instancia de Bexfinanzas, S.A. representada por el Procurador Sr. Hernández Priego contra doña Araceli Baleriola Sánchez, don Ángel Abellán Falgas y Jeremy David Newald se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor y literal siguiente:

"En la ciudad de Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia, los autos de Juicio Ejecutivo número 135/93, seguidos a instancia de Bexfinanzas S.A. representado por el Procurador Sr. Hernández Prieto y dirigido por Letrado, contra doña Araceli Baleriola Sánchez, don Ángel Abellán Falgas y Jeremy David Newald, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo:

Que desestimando la demanda formulada por la mercantil Bexfinanzas, S.A. representada por el Procurador Sr. Hernández Prieto, contra doña Araceli Baleriola Sánchez, don Ángel Abellán Falgas, don Jeremy David Newald, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado por la parte actora, debiendo absolver como absuelvo a la demanda de los pedimentos contra ella efectuados, y una vez firme esta sentencia levantensen los embargos practicados sobre los bienes de los demandados, e imponiendo a la referida parte actora el pago de las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ángel Abellán Falgas, doña Araceli Baleriola Sánchez y Jeremy David Newald, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9722

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 157/95 promovido por Banco Bilbao-Vizcaya S.A. representado por el Procurador Sr. Abril Ortega contra don Juan José Marín Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por preveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de viente días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días cartorce de octubre, cinco de noviembre y tres de diciembre de 1997, todas ellas a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujección a tipo.

2ª El ejecutante podrá adjudicarse el remate en la calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al viente por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insufiencia o defecto de los mismos.

6ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana: Local número 2-B, sito en Caravaca de la Cruz, en calle sin nombre, de una superficie edificada de 63'45 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al libro 434 de Caravaca, folio 94, finca núm. 29.896, inscripción 2ª.

Valor 2.220.750 Ptas.

Caravaca de la Cruz, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

Número 9723

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO SAN JAVIER

EDICTO

El Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Por medio del presente, Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el nº 330/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A. contra José Moreno Soto y Ana Egea Barcelona sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 5.720.686, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 29 de octubre de 1997, 26 de noviembre de 1977 y 29 de diciembre de 1997, todas ellas a las 11'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujección a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o postu-

ras en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujección a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al remate, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiera podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bien objeto de subasta:

Finca: Número cinco.— Vivienda en segunda planta alzada del edificio de que forma parte, en término municipal de Los Alcázares, con acceso por la calle San Eugenio. Es de tipo B. Superficie: construida 68,07 m., útil, cincuenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Distribución: Cocina-comedor, dos dormitorios, baño, terraza y lavadero. Linderos: Derecha entrando, calle San Matías; izquierda, viviendas tipo A y C, de esta misma planta; fondo, calle San Eugenio; y frente, vivienda tipo A, de esta misma planta y distribuidor de planta. Cuota: diez enteros, treinta y siete centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 596, folio 21, finca 47.335, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta: Seis millones cuatrocientas veintidós mil pesetas.

Dado en San Javier, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9724

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta localidad, la siguiente:

Cédula de Notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta localidad, en autos de proc. art. 131 L.H. nº 239/96-J instados por Banco Hipotecario de España representado por el Procurador Sr. García Legaz contra don José Luis Salinas Bernal y especialmente contra la finca registral núm. 27.605 del Rg. de la Propiedad de Molina de Segura, por medio de la presente se notifica la existencia del procedimiento al acreedor posterior Edificios del Sureste S.A. hoy en paradero desconocido, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca descrita, al parecer en la certificación registral, como carga o derecho real constituido con posterioridad a la inscripción de la garantizada por el crédito del actor, tal que si satisfaciere antes del remate el importe del crédito, intereses y costas de este procedimiento, respecto de la indicada finca, quedará subrogado en los derechos del actor. Y para que sirva de notificación a quien expresado queda a los fines, y apercibimientos señalados libro y sello la presente en Molina de Segura, a veintincinco de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

Número 9725

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue precedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el nº 49/96 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A. contra doña María Dolores Gómez Rubira, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día uno de octubre próximo, a las 11.00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de un millón treinta y ocho mil seis (1.038.006) pesetas.

En segunda, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintinueve de octubre próximo a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores. el día veinticinco de noviembre próximo, a la misma hora. en todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, nº 3074, de la Sucursal del Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., de Molina de Segura, Paseo de Rosales, el viente por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª. del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

"Bloque número uno.— Planta segunda. Escalera segunda. Dieciséis. Una vivienda de tipo F a la derecha fondo según se sube de la escalera, con salida directa a calle de nueva creación, a través del pasillo de distribución, escalera de acceso, zaguán y portal general de esta escalera. Tiene la misma superficie y distribución que la número quince de esta propiedad horizontal; y linda: frente, cónsiderando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda tipo F izquierda fondo de esta misma planta y escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo F derecha de la primera escalera, izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo F derecha de esta misma planta y escalera; y fondo, calle de nueva creación. Se le atribuye una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de que forma parte de tres entero y una centésima por ciento.

Inscrita al tomo 607, libro 49 de Alguazas, folio 203, finca 6.076, inscripción 1ª.

Valorada a efectos de subasta en 1.038.006 Ptas".

Dado en Molina de Segura, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.— La Secretaria.

Número 9731

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja Postal, S.A. representada por el Procurador don José A. Hernández Foulquie, contra don Tomás Urrea Andreo y doña María del Carmen García Paredes, ambos con domicilio en Totana (Murcia), C/ Encomienda, nº 8.

En cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las

200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de septiembre de 1997 a las 11.00 horas para la celebración de la segunda el día 21 de octubre de 1997 a las 11.00 horas y para la celebración de la tercera el día 18 de noviembre de 1997 a las 11.00 horas. Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bien objeto de subasta

Rústica: Nave industrial de una sola planta, sita en término de Totana, diputación de La Ñorica, paraje y sitio de los Derramadores y paso de María Jesús; tiene una superficie de 176 metros cuadrados, sobre una parcela con una superficie total de 1 295 metros cuadrados; linda la parcela: Norte, Cesáreo Abellán y Joaquín García; Este, Juan Romero; Sur, Cesáreo Abellán y Joaquín García, Filomeno Hostench, ferrocarril de Alcantarilla a Lorca por Medio, y Oeste, Cesáreo Abellán y Joaquín García y el paso de María Jesús, caño por medio.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de quinientas una mil trescientas noventa y cinco mil pesetas (501.395).

En Murcia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria Judicial.

Número 9732

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 166/94 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié contra doña Encarnación Perona Paños, Francisca, Joaquín y Sebastián Perona Paños, sobre reclamación de 2.552.305 de pesetas, en los que providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día diecinueve de septiembre de 1997; en segunda subasta el día veintiuno de octubre de 1997; y en tercera subasta el día veintiuno de noviembre de 1997; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el remate las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la

parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bien objeto de subasta:

Vivienda A de la cuarta planta sobre la baja, del edificio en término de Orihuela, según registro y conforme a títulos de Torrevieja, campos de Salinas, partido de la Rambla, que hace esquina a las calles que se dirán, que son calle de Santomera y calle de San Miguel de Salinas, linda: derecha, calle situada al Sur del edificio; izquierda, vivienda D de la misma planta, fondo calle situada al Este del edificio; frente caja de escalera, patio de luces y vivienda B de esta misma planta. Inscrita al libro 1.087, tomo 2.226, folio 71, finca nº 77.601 antes la nº 52.619 del Registro de la Propiedad nº dos de Torrevieja.

Valorada en 4.500.000 Ptas.

Dado en Murcia, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 9735

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Suspensión de Pagos nº 570/95 a instancias de Chaconsa, S.A., representado por el Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie, contra Chaconsa, S.A., representado por el Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 419

Don Antonio López Alanis Sidrach Cardona.

En Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Hechos

En este Juzgado y con el nº 570/95 se tramita expediente de suspensión de pagos presentado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de la mercantil Chaconsa, S.A., siguiente lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Al ser el número de acreedores superior a doscientas se siguió la tramitación escrita, acordándolo por auto de trece de junio de mil novecientos noventa y seis concediendo el plazo de cuatro meses para la presentación del convenio con la adhesión de los acreedores obtenida de forma auténtica. Con posterioridad, se acuerda no tener en cuenta el mes de agosto, a efectos del cómputo del plazo antes mencionado. Transcurrido el plazo, no se presentó el convenio. Posteriormente se requiere a la suspensa para que lo presente y a la vista de la aportación del mismo se pasa a informe de la intervención que interesaba el sobreseimiento del expediente.

Razonamientos jurídicos

Según la vigente Ley de Suspensión de Pagos, en caso de celebración de la Junta cuando no se alcance el quorum mínimo exigido, se procederá a la declaración de sobreseimiento del expediente por no haber alcanzado el número de adhesiones exigidas.

El artículo 18 y 19 del mencionado texto legal, prevee el trámite escrito, y determinadas mejorías, en el que regirán las mismas reglas que en los casos anteriores, sin más variantes que las mejorías de personal.

Se puede entender que la tramitación escrita supone una sustitución de la Junta, cuando se den determinadas circunstancias en cuanto al número de acreedores, en consecuencia, lo previsto para el caso de la Junta, se puede aplicar por analogía, a la tramitación escrita, salvo lo dispuesto expresamente.

En el presente caso el suspenso ni siquiera ha presentado el convenio, por lo que se puede presumir que si llegó a proponerlo no consiguió las necesarias mejorías para poderlo presentar, equivaliendo esto a la no aceptación del mismo, por lo que hay que proceder al sobreseimiento del expediente, en el que por otro lado consta el informe favorable al mismo por parte de la Intevención.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente de Suspensión de Pagos presentado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié en nombre y representación de la mercantil Chaconsa, S.A., sin perjuicio de los derechos de los acreedores para ejercitar sus acciones individualmente en la forma que tengan por conveniente.

Se acuerda librar los mismos despachos que inicialmente se libraron a fin de dar la correspondiente publicidad el acuerdo de conclusión.

Se acuerda igualmente proceder al ceso de los Interventores don Diego Barberán Muñoz, don Manuel Guzmán Salinas y don Ángel Barceló Valcárcel, nombrados en su día.

Y como consecuencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de publicidad.

Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9736

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Iltmo. Sr. Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía, nº 402/96, seguidos a instancias de Caixaleasing, S.A., dirigida por el Letrado Sr. Martínez Maluquer y representada por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., y sus fiadores solidarios don Antonio Tovar Martínez y doña María Rabal Conesa, declarados en Rebeldía; y

Fallo:

Que estimado como estimo la demanda formulada por el Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Caixaleasing, S.A., debo declarar y declaro resuelto el Contrato de Arrendamiento Financiero concertado entre las partes de fecha 14/10/92, condenando a los demandados Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., y sus fiadores solidarios don Antonio Tovar Martínez y doña María Rabal Conesa a la inmediata devolución del material arrendado, que deberá ser puesto a disposición de la parte actora y al pago de la suma de 12.769.654 pesetas, importe de las rentas vencidas y no satisfechas e intereses de demora devengados hasta el día 24/7/96, más los intereses de demora devengados desde dicha fecha al tipo pactado y costas del Juicio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, Construcciones y Obras de Cartagena, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 9737

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos, de Juicio Menor cuantía 113/91 promovido por Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Navarro Martínez contra Francisco Cano Muñoz, en reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de septiembre de 1997 la primera; 22 de octubre de 1997 la segunda y 27 de noviembre de 1997 la tercera todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujección a tipo.

2ª.— El ejecuante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, número 304400015011391 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al

crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana. V.P.O. de promoción privada en San Juan de los Terreros. término de Pulpí, urbana núm. 11, destinada a vivienda de tipo J en primera planta del edificio San Juan de los Terreros de una superficie construida de 83 metros, 67 decímetros y útil de 69 metros y un decímetro cuadrado, compuesta de varias dependencias. Finca 9.454, tomo 580, libro 117, folio 9, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora. Valorada en tres millones sesenta y siete mil seiscientas pesetas (3.767.600 Ptas.).

2.— Rústica. Un trozo de tierra secano, situado en la Diputación de Benzal paraje de los González y Llano del Muro, término de Pulpí, de cabida una hectárea. veinte áreas, finca 10.466, tomo 614, libro 136, folio 7, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora. Valorada en un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas. (1.400.000 Ptas.).

3.— Rústica. Un trozo de tierra situado en el término de Pulpí, tierra conocida como Plaza del Pueblo de cabida una hectárea, sesenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, finca 9.474, tomo 580. libro 117, folio 63, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora. Valorada en novecientas veintinueve mil novecientas veinte pesetas (929.920 Ptas.).

Dado en Caravaca de la Cruz, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.— El Juez.— La Secretaria.

Número 9739

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Procedimiento Menor Cuantía nº 284/95, seguido a instancias de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié, contra ALATUL, S.L., Juan Carlos Martínez, Mª José Zapata Alcázar y Juan Martínez Buendía.

Propuesta de Resolución Secretario don Ramón Alonso Campoy

Providencia Juez Sustituto don Francisco Javier Gutiérrez Llamas

En San Javier, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete

De conformidad con el escrito de fecha 15-5-97 y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones.

De conformidad con lo solicitado, se acuerda sacar a pública subasta por primera vez y en término de veinte días los bienes que en dicho escrito se indican, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre de 1997, a las 10.30 horas de su mañana.

Anúnciese el acto público por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en B.O.R.M. y en el B.O.E. expresando en ellos el justiprecio y el lugar, día y hora de remate, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., nº 3112-000-17-284-95 una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse posturas en sobre cerrado desde el anuncio hasta su celebración, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; haciéndose constar que únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de noviembre de 1997 a las 10.30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 18 de diciembre de 1997 a las 10.30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causa ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.— El Juez Sustituto.— El Secretario.

Número 9740

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº 205/94 de 1994, se tramitan autos de art. 131 Ley Hipotecaria a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Vicente José Martínez Parra, contra Universal de Frutas, S.A., sobre reclamación de 40.527.439 pesetas en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demando que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para el acto de remate se ha señalado en primera subasta el día seis de octubre de 1997; en segunda subasta el día tres de noviembre de 1997; en tercera subasta el día primero de diciembre de 1997, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo, nº 2, a las 10.30 horas.

2ª.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

3ª.— Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado se dirá; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto por la Secretaría del Juzgado para que pudan ser examinadaos por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7ª.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8ª.— La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicha señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de la subasta

— Departamento número uno destinado a local de negocio, en Abarán, calle Avenida de la Constitución, que consta de planta sótano con una superficie construida de trescientos setenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y de planta baja con una superficie construida de setecientos setenta y un metros cuadrados, que se comunican entre sí interiormente por medio de unas escaleras y teniendo además cada una de las dos plantas acceso independiente a la calle de su situación y puerta de acceso al descanso del zaguan número uno. Linda frente, calle de la Avenida de la Constitución; derecha entrando, en sótano doña Teresa Medina Sánchez y en planta baja Cooperativa Vitivinícola de la Pobla; izquierda, en sótano finca segregada y en planta baja Enrique Yelo Maquilón; fondo, con Antonio Martínez Carrasco "Murre".

Inscrita al tomo 778, folio 164, finca 16.283. Valorada en 65.700.000 ptas.

— Departamento destinado a primer sótano de un edificio sito en la villa de Abarán y su calle de Colón, sin número. Tiene su entrada particular a través de la Avenida de la Constitución. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos diecinueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados y útil de cuatrocientos metros cuadrados. Linda, fondo, subsuelo de la calle Colón; derecha entrando, subsuelo de la zona de paso; izquierda, Antonio Martínez Carrasco "Murre"; y frente, la citada Avenida de la Constitución.

Inscrita al tomo 808, folio 102, finca número 17.187. Valorada en 6.570.000 ptas.

Dado en Cieza, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Juez.— La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 10128

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 9 de julio de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Reasfaltado del Camino de Piñero, diputación de Cazalla»; a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:
A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
C) Número de expediente: 46-L/97 (Programa 443-b, Anexo I).

2.º-Objeto del contrato:
A) Descripción: «Reasfaltado del Camino de Piñero, diputación de Cazalla».
B) Fianza provisional: 2% del precio base.
Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación
El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 13.607.866 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información
A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
C) Teléfono: 40 70 00.
D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas
A) Plazo: Hasta el día 18 de agosto de 1997, a las 13 horas.
B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.
C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad
El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 9 de julio de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 10127

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto: La contratación mediante subasta en procedimiento abierto del proyecto de obras relativo a "Alumbrado público en varias calles de Villanueva".

Precio: 10.796.017 pesetas a la baja.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las trece horas del último día en la Secretaría Municipal.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a las trece horas del día siguiente al que finalice el plazo anterior. Si fuese sábado o festivo se realizaría la apertura el siguiente día hábil.

Documentación a presentar y ofertas: La que hace referencia el pliego de condiciones correspondiente.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al publico durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Villanueva del Río Segura a 25 de junio de 1997.— El Alcalde, José Luis López Ayala.

Número 10130

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 9 de julio de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Mejora de abastecimiento barrio Corazón de María»; a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 51-L/97 (Programa 443-b, Anexo I).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Mejora de abastecimiento barrio Corazón de María».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 5.917.032 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas

A) Plazo: Hasta el día 18 de agosto de 1997, a las 13 horas.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 9 de julio de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 10131

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 9 de julio de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Asfaltado del Camino Cantal, diputación Garrobillo»; a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 45-L/97 (Programa 443-b, Anexo I).

2.°-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Asfaltado del Camino Cantal, diputación Garrobillo».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.
C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación
El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 12.792.872 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información
A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
C) Teléfono: 40 70 00.
D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas
A) Plazo: Hasta el día 18 de agosto de 1997, a las 13 horas.
B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.
C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas
En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:
A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad
El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 9 de julio de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

———

Número 10129

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 9 de julio de 1997 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Mejora y sustitución de la red de abastecimiento en Carril de Manzanares, diputación Marchena»; a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.°-Entidad adjudicadora:
A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
C) Número de expediente: 53-L/97 (Programa 443-b, Anexo I).

2.°-Objeto del contrato:
A) Descripción: «Mejora y sustitución de la red de abastecimiento en Carril de Manzanares, diputación Marchena».
B) Fianza provisional: 2% del precio base.
Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.°-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Adjudicación: Subasta.

4.°-Presupuesto base de licitación
El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 5.871.617 pesetas.

5.°-Obtención de documentación e información
A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
C) Teléfono: 40 70 00.
D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.°-Presentación de ofertas
A) Plazo: Hasta el día 18 de agosto de 1997, a las 13 horas.
B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa.
C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.°-Apertura de ofertas económicas
En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:
A) Documentación administrativa: Diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.
B) Oferta económica: Diez horas de los cinco días siguientes al señalado anteriormente.

8.°-Gastos de publicidad
El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 9 de julio de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 10159

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 586/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Alumbrado público en Camino de la Manresa continuidad Rincón de los Máiquez de Puente Tocinos (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Puente Tocinos.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.250.000 pesetas

5. Garantías

Provisional: 105.000 pesetas.
Definitiva: 210.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

———

Número 10160

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 585/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Alumbrado público en Camino del Cementerio de Cobatillas (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Cobatillas.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.945.936 pesetas

5. Garantías

Provisional: 158.919 pesetas.
Definitiva: 317.837 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 10161

MURCIA

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 583/97.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Alumbrado público en Rincón de San Antón de Llano de Brujas (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Llano de Brujas.

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas

5. Garantías

Provisional: 200.000 pesetas.
Definitiva: 400.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros). Glorieta de España, 1 - 4.ª planta. 30004 Murcia. Teléfono: 22 19 33. Telefax: 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 5 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.
Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de julio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.